



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

## Cámara de Representantes



# 48ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

OPE PASQUET  
(Presidente)

ALFONSO LERETÉ  
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ  
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

**Texto de la citación****CITACIÓN N° 173****Montevideo, 15 de noviembre de 2022**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 16, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente**

**- ORDEN DEL DÍA -**

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado.). Carp.1867/2021. Informado. [Rep. 530](#) y [Anexo I](#)
- 3º.- IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES. (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales). Carp.596/2020. Informado. [Rep. 215](#) y [Anexo I](#)

VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

MEDARDO MANINI RÍOS  
Prosecretario

## SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias .....	4
2 y 20.- Asuntos entrados .....	4, 82
3, 21.- Proyectos presentados .....	8, 83
4 y 6.- Exposiciones escritas .....	47, 49
5.- Inasistencias anteriores.....	48

## MEDIA HORA PREVIA

7.- Necesidad de medidas para paliar la situación del sector turístico en general y del departamento de Canelones en particular	
— Exposición del señor representante Óscar Amigo Díaz.....	53
8.- Necesidad de implementar medidas de prevención del ahogamiento infantil	
— Exposición del señor representante Álvaro Perrone Cabrera .....	55
9.- Eficiencia de las medidas tomadas por la Intendencia de Maldonado para regularizar asentamientos habitacionales en el departamento	
— Exposición de la señora representante Wilma Noguez.....	56
10.- Elecciones de jóvenes del Partido Colorado y del Partido Nacional, y elecciones universitarias como ratificación y fortalecimiento de nuestro sistema democrático republicano.	
Necesidad de contar con una sede de la Universidad en el departamento de Soriano y la región	
— Exposición del señor representante Martín Melazzi .....	57
11.- Homenaje al exsenador Danilo Astori	
— Exposición del señor representante Carlos Varela Nestier .....	58
12.- Propuesta de eliminar el requisito de no estar en el Clearing de Informes para acceder a viviendas públicas	
— Exposición de la señora representante Nancy Núñez Soler .....	59

## CUESTIONES DE ORDEN

15.- Alteración del orden del día .....	64
13.- Aplazamiento .....	61
16, 18, 25.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados .....	70, 77, 94
14, 19, 24.- Integración de la Cámara .....	61, 81, 91
22.- Intermedio .....	88
14, 19, 24.- Licencias.....	61, 81, 91
17.- Urgencias.....	71

## ORDEN DEL DÍA

16.- Impuesto a la enajenación de semovientes. (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales)	
Antecedentes: Rep. N° 215, de octubre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 596 de 2020. Comisión de Especial de Asuntos Municipales.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado .....	64
— Texto del proyecto aprobado .....	70
18.- Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). (Modificación)	
Antecedentes: Rep. N° 780, de noviembre de 2022. Carp. N° 3125 de 2022. Comisión de Hacienda.	
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.....	71
— Texto del proyecto sancionado.....	77

**23 y 25.-Concepción "China" Zorrilla de San Martín. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado)**

Antecedentes: Rep. N° 530, de setiembre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1867 de 2021. Comisión de Educación y Cultura.

- Aprobación. Se comunicará al Senado ..... 88
- Texto del proyecto aprobado ..... 94

## 1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Rodrigo Albernaz Pereira, Susana Álvarez, Jorge Alvear González (1), Óscar Amigo Díaz (2), Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Analía Basaistegui Gomendio, Francisco Enrique Beneditto, Alejandro Brause, Wilman Caballero, Richard Cáceres Carro, Cecilia Cairo, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Liliana Chevalier Usuca, Gonzalo Civila López, Inés Cortés, Daniel Dalmao, Luis Emilio De León, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Graciela Echenique, Martín Elgue, Eduardo Elinger, Lucia Etcheverry Lima, Marcelo Fernández, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, Álvaro Gómez Berruti, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Guadalupe, Claudia Hugo, Sylvia Iburguren Gauthier, Miguel Irrazábal, Julio Kronberg, Aldo Lamorte Russomanno, Nelson Larzábal Neves, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Eduardo Lorenzo Parodi, Cristina Lustemberg, Carlos Malán Caffarel, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García (4), Robert Medina, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Aníbal Méndez, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Ricardo Molinelli Rotundo, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Wilma Noguez, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima (3), Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Dayana Pérez Fornelli, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Mabel Quintela, Luciana Ramos, Lourdes Rapalin, Diego Reyes, Wilson Rippa, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguinetti, Felipe Schipani, Guillermo Silva, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Ismael Smith Maciel, Esther Solana González, Franco Javier Stagi Rivas, Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Javier Francisco Utermark Brochini, Carlos Varela Nestier, César Vega, Raúl Vilacoba, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Ubaldo Aita, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Bottino Fiuri, Sebastián Cal, Elsa Capillera, Mario Colman, Milton Corbo, Álvaro Dastugue, Diego Echeverría, Omar Estévez, María Fajardo Rieiro, Virginia Fros Álvarez, Lilián Galán, Alexandra Inzaurre, Pedro Jisdonian, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gerardo Núñez Fallabrino, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Martín Sodano, Carlos Testa, Carmen Tort González, Sebastián Valdomir, Pablo Viana y Nicolás Viera Díaz.

Actúa en el Senado: Germán Cardoso.

Falta sin aviso: Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:53 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Alejandro Brause.
- (2) A la hora 16:53 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Inés Cortés.
- (3) A la hora 17:52 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Raúl Sander Machado.
- (4) A la hora 17:52 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Paula Pérez Lacués.

## 2.- Asuntos entrados

### "Pliego N° 170

#### DE LA CÁMARA DE SENADORES

#### NOTAS

FE DE ERRATAS DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR ESA CÁMARA POR EL QUE SE INTRODUCEN NUEVAS DISPOSICIONES EN SEDE DEL IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRAE). C/3125/2022

- A SUS ANTECEDENTES

**PROYECTOS PRESENTADOS**  
**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

MEDIDAS PARA LIMITAR EL INGRESO DE CARNE AVIAR AL MERCADO URUGUAYO - Se solicita al Poder Ejecutivo remitir la iniciativa. C/3128/2022

Autores: Felipe Carballo Da Costa, Gonzalo Civila López, Lucía Etcheverry Lima, Sylvia Iburguren Gauthier, Nelson Larzábal Neves, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Mariano Tucci Montes de Oca y Carlos Varela Nestier.

*- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA*

RICARDO MARÍA MACHADO MEDINA - Pensión graciable. C/3135/2022

Autor: Mabel Quintela.

*- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*

LAZARITO MACHADO MEDINA - Pensión graciable. C/3136/2022

Autor: Mabel Quintela.

*- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES - Modificación del artículo 11 de la Ley N° 16.906. C/3137/2022

Autor: Marne Osorio Lima.

*- A LA COMISIÓN DE HACIENDA*

**PROYECTOS DE LEY**

PROHIBICIÓN DEL USO DOMÉSTICO DE PLAGUICIDAS VETERINARIOS - Normas. C/3124/2022

Autor: César Enrique Vega Erramuspe.

*- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL*

SERVICIO POSTAL PRESTADO POR LAS EMPRESAS PERMISARIAS Y/O CONCESIONARIAS DE LÍNEAS REGULARES NACIONALES EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR CARRETERA INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO POSTAL - Regulación. C/3126/2022

Autores: Felipe Carballo Da Costa, Lucía Etcheverry Lima, Marcelo Fernández Cabrera, Nino Medina, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Mariano Tucci Montes de Oca y Carlos Varela Nestier.

*- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS*

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA - Creación. C/3127/2022

Autores: Felipe Carballo Da Costa, Lucía Etcheverry Lima, Marcelo Fernández Cabrera, Nino Medina, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Mariano Tucci Montes de Oca y Carlos Varela Nestier.

*- A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS*

FLORENTINA DEFERRARI DE CUERVO - Designación a la Escuela Técnica Superior de Maldonado. C/3133/2022

Autor: Eduardo Elinger.

*- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA*

PUEBLO PASO LA CRUZ - Designación a la localidad ubicada en la séptima sección judicial del departamento de Río Negro. C/3134/2022

Autor: Eduardo Lorenzo Parodi.

- A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y TERRITORIO

### **PEDIDOS DE INFORMES**

#### **SOLICITUDES**

TRASLADO DE UN YAGUAR HEMBRA POR RUTAS NACIONALES. C/3129/2022

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Eduardo Antonini.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/22

FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE CRÍA Y FAUNA AUTÓCTONA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. C/3130/2022

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Eduardo Antonini.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/22

FALTANTE DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE RIVERA. C/3132/2022

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autores: Nazmi Camargo Bulmini, Rafael Menéndez.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/22

SOLUCIONES HABITACIONALES PARA JUBILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ. C/3138/2022

Destino: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Autor: Nancy Núñez Soler.

- SE CURSA EN FECHA 16/11/22

SOLUCIONES HABITACIONALES RECLAMADAS POR LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS DE PAYSANDÚ. C/3139/2022

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Nancy Núñez Soler.

- SE CURSA EN FECHA 16/11/22

### **CONTESTACIONES**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS (INAU)- Cursado por Oficio Nº 7061 de 02/06/22. C/2580/2022

Autor: Daniel Gerhard.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

IMPACTO DE LA AUTOMATIZACIÓN EN LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO- Cursado por Oficio Nº 7769 de 24/08/22. C/2845/2022

Autor: Silvana Pérez Bonavita.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HECHOS OCURRIDOS EN UN ESTABLECIMIENTO GANADERO EN CERRO CHATO- Cursado por Oficio N° 7806 de 06/09/22. C/2888/2022

Autores: Alfredo Fratti, Ubaldo Aita, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Daniel Gerhard, Óscar Amigo Díaz y Nelson Larzábal Neves.

- A SUS ANTECEDENTES'.



### 3.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

REPARTIDO N° 789  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3128 DE 2022

MEDIDAS PARA LIMITAR EL INGRESO DE CARNE AVIAR  
AL MERCADO URUGUAYO

Se solicita al Poder Ejecutivo su disposición

---

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que disponga la vigencia de los convenios existentes desde 2010, entre las Cámaras Empresariales, y que establecían una cuota máxima de 120 (ciento veinte) toneladas mensuales de pollo entero congelado desde Brasil y 60 (sesenta) toneladas para Argentina.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

**NELSON LARZÁBAL NEVES**  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
**LUCÍA ETCHEVERRY LIMA**  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
**SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER**  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
**CARLOS VARELA NESTIER**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**GUSTAVO OLMOS**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**FELIPE CARBALLO DA COSTA**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**MARIANO TUCCI MONTES DE OCA**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**GONZALO CIVILA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**ANA MARÍA OLIVERA PESSANO**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

En el año 2010 los gobiernos de Uruguay y Brasil llegaron a un acuerdo para levantar por parte de Uruguay la limitante ("la traba") que por razones sanitarias, aducía Uruguay para no permitir la importación de carne aviar desde Brasil. Dicha limitante sanitaria, Uruguay pudo comprobar que ya no existía y por lo tanto no tenía razón de seguir vigente. Por su parte a Brasil y a sus industrias no le interesaba vender al pequeño mercado uruguayo pero sí las medidas restrictivas le impedían ser habilitado por otros mercados de mayores volúmenes que interesaban a la industria avícola y al gobierno de Brasil.

La gran desigualdad de volúmenes producidos en Brasil y Uruguay ponía en gran riesgo a toda la industria avícola uruguaya y ese mismo año 2010, se acordó y se firmó un acuerdo entre cámaras empresariales de Brasil y Uruguay, por el cual se permitía introducir desde Brasil una cuota máxima de 120 toneladas mensuales de pollo entero congelado. En el 2014, se habilita a Estado Unidos y Chile, y en el 2018, se habilita con acuerdo también de las Cámaras empresariales a Argentina, con una cuota de 60 toneladas mensuales de pollo entero congelado. Las cuotas acordadas se respetaron y era el MGAP quién liberaba los permisos de importación.

En marzo de este año 2022, se habilitó a los importadores -liberando permisos de importación que otorga la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP-, a superar los topes de 120 y 60 toneladas mensuales y se habilitó además el ingreso de cortes. No nos consta que dicha resolución se haya plasmado en algún acto administrativo.

Los volúmenes de carne aviar importada, sin límites y producida con costos más bajos que en nuestro país por el mayor productor y exportador de carne aviar del mundo, compite y desplaza a la carne aviar producida por nuestras industrias, afectando a todos los eslabones de la cadena y representan una amenaza inminente al futuro de la industria nacional y a las fuentes de trabajo que esta genera. El mayor impacto lo causa la carne trozada y en especial la suprema -corte de mayor valor de todo el pollo-. La proporción de carne aviar importada está llegando a valores no alcanzados históricamente, según Informe de CUPRA el incremento es del 39 % respecto a 2021 y es 4 veces mayor que el acuerdo preexistente, lo que induce a un proceso de sustitución paulatina de la oferta nacional. Los cortes (supremas), provenientes de Brasil, representan el 73,8 % de las importaciones, pasando a dominar absolutamente el mercado con la liberación de importación.

Por esta razón desde marzo del presente año, se han generado varias acciones por parte de las industrias agrupadas en CUPRA, los distribuidores de carne aviar y los trabajadores de los diferentes eslabones de la cadena de la industria avícola desde los productores fazoneros, los empresarios, los distribuidores y otros trabajadores relacionados a la misma, finalizando el viernes próximo pasado 4 de noviembre con una camionada alrededor del Palacio Legislativo yendo hasta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca donde se entregó una carta para el señor Ministro Mattos.

Esta medida de liberalizar la importación de carne aviar trozada, tomada por el Gobierno con el fin de reducir los precios al consumo, al igual que la rebaja de aranceles para la harina y el aceite, ha generado situaciones contradictorias al fin perseguido y amenaza seriamente los puestos de trabajo de la industria nacional genuina y muy eficiente. Según los últimos datos del INE, el IPC de octubre 2022 registró una variación mensual de 0,21 %, acumulada en el año 2022 de 8,88 % y en los últimos 12 meses de 9,05 %. El último informe técnico del INE, reporta el aumento del precio en pollo entero (2,34 %). Y el precio de las supremas, también experimentó un incremento -superior a la inflación- de precio respecto al 2021. Por lo que estas medidas no están siendo efectivas y generan un daño irreversible a la producción nacional y en particular a la producción e industrias de menor escala. Los que se ven favorecidos, son los importadores que tienen una fuerte concentración del negocio, las 10 importadoras más grandes concentran en el 2022, el 79 % de volumen de importaciones.

Recurrentemente se identifica el beneficio de unos pocos a costa de trabajadores y empresarios que se ganan la vida trabajando; por lo que solicitamos se vuelva a las cuotas máximas de 120 y 60 toneladas mensuales provenientes de Brasil y Argentina de pollo entero y no se autorice el ingreso de cortes; por el impacto social vinculado con el trabajo nacional y porque de hecho no ha servido como medida para frenar la tendencia creciente de inflación que afecta el poder de compra de nuestros ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos una respuesta inmediata del Poder Ejecutivo y del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a la decisión tomada de no respetar los acuerdos existentes respecto a la importación de carne aviar y tomar las medidas necesarias para volver al régimen de CUPOS.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

NELSON LARZÁBAL NEVES  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
SYLVIA IBARGUREN GAUTHIER  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
GONZALO CIVILA LÓPEZ  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 782  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3135 DE 2022

RICARDO MARÍA MACHADO MEDINA

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa  
a fin de conceder una pensión graciable

---

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

---

Artículo 1°. - Concédese una pensión graciable al señor Ricardo María Machado Medina, titular de la cédula de identidad número 3.559.440-0, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2°. - Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

MABEL QUINTELA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El hecho que nos convoca hoy aquí es de singular importancia, los integrantes del dúo de música olimareña "Los Yaraví".

Presento a consideración el proyecto de ley que se acompaña, para conceder una pensión graciable a los señores Lazarito Machado Medina y Ricardo María Machado Medina nacidos en Treinta y Tres en el año 1952 y 1953 respectivamente e integrantes del dúo mencionado, por su destacada trayectoria y aporte a la cultura nacional, en virtud de carecer de recursos propios suficientes.

Las pensiones graciables a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que solo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2° de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes. En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciables han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

De la trayectoria de Lazarito y Ricardo Machado Medina como integrantes del dúo ya mencionado, se destaca ser los que tienen la mayor cantidad de años de actuación ininterrumpida del país, siendo el dúo de mayor antigüedad en el canto nacional. Cumplirán como artistas 50 años en marzo de 2023. Son los únicos que cantaron en todas las ediciones y en todos los escenarios del Festival del Olimar. Han sido reconocidos en 1984 con el premio "Guitarra Olimareña" logro máximo entregado a los hijos del departamento de Treinta y Tres por su trayectoria.

En dicho departamento han apoyado y cantado a total beneficio de todas las instituciones y causas que lo han requerido.

Han participado en festivales internacionales de varios países de Latinoamérica, y competido en festivales donde se han presentado cientos de temas, logrando en todas las oportunidades que sus temas estén entre los 12 más gustados.

El proyecto de resolución, en su artículo 1°, incluye el nombre de los beneficiarios, así como el monto de la pensión y a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, los números de cédula de identidad de los mismos.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**MABEL QUINTELA**  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

≡

**COMISIÓN DE  
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPARTIDO N° 783  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3136 DE 2022

LAZARITO MACHADO MEDINA

Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente  
iniciativa a fin de conceder una pensión graciable

---



PROYECTO DE RESOLUCIÓN  

---

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Lazarito Machado Medina, titular de la cédula de identidad número 2.718.398-2, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

MABEL QUINTELA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El hecho que nos convoca hoy aquí es de singular importancia, los integrantes del dúo de música olimareña "Los Yaraví".

Presento a consideración el proyecto de ley que se acompaña, para conceder una pensión graciable a los señores Lazarito Machado Medina y Ricardo María Machado Medina nacidos en Treinta y Tres en el año 1952 y 1953 respectivamente e integrantes del dúo mencionado, por su destacada trayectoria y aporte a la cultura nacional, en virtud de carecer de recursos propios suficientes.

Las pensiones graciabes a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que solo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2° de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes. En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciabes han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

De la trayectoria de Lazarito y Ricardo Machado Medina como integrantes del dúo ya mencionado, se destaca ser los que tienen la mayor cantidad de años de actuación ininterrumpida del país, siendo el dúo de mayor antigüedad en el canto nacional. Cumplirán como artistas 50 años en marzo de 2023. Son los únicos que cantaron en todas las ediciones y en todos los escenarios del Festival del Olimar. Han sido reconocidos en 1984 con el premio "Guitarra Olimareña" logro máximo entregado a los hijos del departamento de Treinta y Tres por su trayectoria.

En dicho departamento han apoyado y cantado a total beneficio de todas las instituciones y causas que lo han requerido.

Han participado en festivales internacionales de varios países de Latinoamérica, y competido en festivales donde se han presentado cientos de temas, logrando en todas las oportunidades que sus temas estén entre los 12 más gustados.

El proyecto de resolución, en su artículo 1°, incluye el nombre de los beneficiarios, así como el monto de la pensión y a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, los números de cédula de identidad de los mismos.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**MABEL QUINTELA**  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES

≡

**COMISIÓN DE HACIENDA**

REPARTIDO N° 790

NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3137 DE 2022

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

Modificación del artículo 11 de la Ley N° 16.906

---

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Se solicita al Poder Ejecutivo la iniciativa para modificar el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, al que se sugiere la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 11. (Actividades y empresas promovidas).- Podrán acceder al régimen de beneficios que establece este Capítulo, las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

Asimismo, la declaratoria promocional podrá recaer en las empresas que presenten proyectos de alto impacto en la generación de empleo en los tres departamentos que hayan tenido los siguientes indicadores más bajos durante los últimos 10 años:

- 1) Ingreso de las Personas y los Hogares.
- 2) Pobreza.
- 3) Necesidades básicas insatisfechas.

Se considerará como valor, la mediana de los indicadores en dicho período de tiempo, y se actualizará todos los años.

Asimismo, la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica, entendiéndose por tal, el conjunto de emprendimientos conducentes a producir, comercializar o prestar, según corresponda, determinados bienes o servicios.

Se tendrán especialmente en cuenta a efectos del otorgamiento de los beneficios, aquellas inversiones que:

- A) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad.
- B) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, especialmente aquellas que incorporen mayor valor agregado nacional.
- C) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- D) Faciliten la integración productiva, incorporando valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- E) Fomenten las actividades de las micro, las pequeñas y las medianas empresas, por su capacidad efectiva de innovación tecnológica y de generación de empleo productivo.
- F) Contribuyan a la descentralización geográfica y se orienten a actividades industriales, agro-industriales y de servicios, con una utilización significativa de mano de obra e insumos locales.
- G) Incorporen a la plantilla de la empresa personal proveniente de la población afrodescendiente del país.
- H) Incorporen a la plantilla de personal de la empresa personas trans que residan en la República".

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA  
REPRESENTANTE POR RIVERA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

En general todos los países de América Latina presentan una gran heterogeneidad regional que tiene como consecuencia altos niveles de concentración. Gran parte de la población y el producto se concentran en unas pocas regiones, generando un gran desequilibrio en las oportunidades de las personas. Uruguay no escapa a estos rasgos generales mostrando una alta concentración espacial del producto en el área metropolitana. Montevideo produce aproximadamente la mitad del PIB (50,2 %), mientras que otra parte importante se produce en Canelones (9,3 %), lo cual implica que más de 60 % del producto se encuentra en un territorio que no alcanza a 3 % del territorio nacional.

Hoy tenemos una realidad en materia de desarrollo, muy heterogéneo en el territorio nacional. Muchas veces, con la creencia de un territorio territorialmente pequeño, no es de esperar la existencia de diferencias internas. Pero esto es una gran falacia, pues la realidad es muy elocuente.

Hemos visto que a lo largo de nuestra historia, territorios rezagados, con menores oportunidades y con ello, indicadores socio económicos y productivos, que distan mucho de los indicadores nacionales, lo que demuestra enfáticamente lo equivocado de aquella creencia, de que por ser pequeños territorialmente, no existen iniquidades regionales importantes en nuestro país.

Al norte del Río Negro, tenemos un Uruguay de muy pocas oportunidades, donde los indicadores lo confirman:

En materia de empleo, la tasa de desempleo es sensiblemente más alta que la media nacional y más aún cuando lo medimos con la zona metropolitana.

La informalidad en algunos departamentos alcanza a duplicar la media nacional con mayor énfasis en las mujeres.

Los jóvenes entre 14 y 24 años que no estudian ni trabajan, también es sensiblemente superior, con un comportamiento diferencial por género, donde las jóvenes llegan a superar el 30 % en algunos territorios, mientras que la media nacional es inferior al 20 %.

El subempleo, marcado por personas que trabajan menos de 40 horas semanales y quisieran trabajar más, alcanza al doble en algunos departamentos cuando los comparamos con Montevideo.

Por añadidura, los ingresos medios mensuales per cápita son sensiblemente inferiores.

Si miramos la situación de las MIPYMES, estos territorios poseen el menor número de pequeñas y medianas empresas de todo el país, sabiendo que estas MIPYMES son las grandes generadoras de empleo.

De igual forma cuando analizamos las grandes empresas, en la región contamos con menos de 50 de las 864 existentes en el país, menos del 6 %.

Cuando analizamos el capital humano verificamos los índices más bajos de capacitación en todos los niveles, terciaria, técnica y operativa.

Cuando analizamos los costos logísticos de entrada de insumos y salida de producción son comparativamente muy altos, no contando con la multimodalidad que está presente en la región sur del país.

De acuerdo a estudios recientes, los departamentos de esa región se encuentran entre las posiciones relativas más bajas, con respecto a los otros departamentos del país. Estas distintas fuentes contribuyen a evidenciar las debilidades presentes en los departamentos de esa región con respecto al desarrollo empresarial, el desarrollo económico y la competitividad en comparación con los demás departamentos del país.

Analizando conjuntamente el desarrollo económico departamental y la diversificación productiva de cada departamento, Cerro Largo, Tacuarembó, Rivera y Artigas, son clasificados como los departamentos de bajo desarrollo.

La situación de los departamentos de Artigas, Rivera y Cerro Largo, son los que tienen en nivel de Desarrollo Humano más bajo del país.

Entendiendo Desarrollo Humano como una forma de medir la calidad de vida del ser humano en el medio en que se desenvuelve; pero que además es confirmado con indicadores más específicos vinculados a los ingresos por habitante y por núcleo familiar, la precariedad del empleo, la precariedad de la vivienda y el bajo nivel de formación educativa. Hoy el nivel de pobreza de esos departamentos es de 16,2 % mientras que en el país es de 11,6 %. Mientras que en Necesidades Básicas Insatisfechas lo que incluye seis dimensiones (vivienda, agua potable, servicios higiénicos, electricidad, artefactos de confort y educación) el indicador es de 26,3 % mientras que para el país es de 18,7 %. Donde las tasas de actividad son sensiblemente menores a la media nacional, del orden del 10 %, y la tasa de subempleo sea el del orden de 50 % más alta que la media nacional.

Todo ello a causa del bajo desarrollo económico de esos departamentos. Pues al analizar el nivel de inversiones en esos departamentos, y los proyectos que contaron con los estímulos previstos en la Ley de Inversiones, desde el año 2010 al 2020 apenas el 3,73 % de todos los proyectos aprobados, se desarrollaron en estos 3 departamentos, mientras que del total de inversión promovida de 16.600 millones de dólares en el país, apenas 727 millones de dólares se invirtieron en estos tres departamentos, el 4,3 %.

Tomando la exposición de motivos del proyecto original de la Ley de Inversiones, donde enuncia "El proceso de crecimiento de un país requiere de inversiones, las cuales incrementan la productividad de la economía y resultan un factor coadyuvante a la mejora del empleo y del salario real de largo plazo", las modificaciones que se proponen están en la misma sintonía por que procuran exactamente incrementar la productividad de la economía, como condición imprescindible para generar empleo de calidad en un territorio deprimido también económicamente.

Además en las consideraciones por las cuales se generaron las modificaciones a la ley de Inversiones en modificativas, y decretos reglamentarios, por la cual se incluyó la habilitación de acceder al régimen de beneficios que establece dicha ley a las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, donde la declaratoria promocional podrá recaer en una actividad sectorial específica, entendiéndose por tal, el conjunto de emprendimientos conducentes a producir, comercializar o prestar, según corresponda, determinados bienes o servicios. Entendemos fundamental darles igual tratamiento prioritario, a los proyectos de Inversión que se ejecuten en los territorios de los departamentos mas deprimidos del país, y que cuenten con los máximos beneficios tributarios previstos.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**MARNE OSORIO LIMA**  
REPRESENTANTE POR RIVERA

≡

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO N° 785  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3124 DE 2022

PROHIBICIÓN DEL USO DOMÉSTICO DE PLAGUICIDAS VETERINARIOS

N o r m a s

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los plaguicidas veterinarios deberán exhibir en su etiquetado la clasificación de la OMS de las categorías establecidas sobre su toxicidad, debiendo ocupar un porcentaje no menor al 20 % (veinte por ciento) del área de la etiqueta.

Artículo 2º.- Se prohíbe el uso domiciliario y sobre mascotas del diazinon y del malatión.

Artículo 3º.- Se prohíbe la venta de raticidas en forma de pellets y granos.

Artículo 4º.- Se prohíbe la venta y el uso de clorpirifos.

Artículo 5º.- Cuando corresponda la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto, los infractores serán pasibles de sanciones de carácter progresivo.

En el caso de importadores, distribuidores y comercializadores:

1. Apercibimiento cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de infracciones de esta naturaleza.
2. Multas cuando se reincida en la infracción, en los términos que establezca la reglamentación.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), define a los plaguicidas como: "cualquier sustancia destinada a impedir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies indeseadas de plantas o animales, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o piensos, o que pueda administrarse a los animales para combatir ectoparásitos. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladores del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o inhibidores de la germinación, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte. El término excluye normalmente los fertilizantes, nutrientes de origen vegetal o animal, aditivos alimentarios y medicamentos veterinarios.

No todos los productos de uso veterinario y de uso doméstico están identificados por su capacidad de producir intoxicaciones y no presentan indicaciones sobre su uso de forma segura. Se ofrecen como si fueran inocuos para las mascotas y para la persona que los aplica, sin indicaciones de los cuidados que hay que tener para el uso. Eso lleva muchas veces a la mala utilización de los productos, ya que se les da una aplicación diferente a la del uso para el cual están diseñados.

Hay productos como el Diazinon y el Malatión que han sido clasificados por la IARC (Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer) como pertenecientes al grupo 2A: "probablemente cancerígeno para el ser humano". Por lo tanto y así como se ha resuelto en otros países del Mercosur como Brasil y Argentina, los mismos deberían ser prohibidos en función del principio de precaución, para evitar sus daños.

Además de su potencial efecto cancerígeno, presentan gran capacidad para intoxicar a los seres humanos, especialmente a los más pequeños. El artículo científico de título "Intoxicación aguda por organofosforados, factores de riesgo", del doctor Darío Pose Stella de Ben, publicado en la Revista Médica del Uruguay 2000, de fecha 16 de mayo de 2013, sostiene que "se reconoce un nuevo tipo de intoxicación vinculado al uso de estas sustancias químicas con un fin no indicado (desvío de uso) y un importante aumento en la frecuencia de las intoxicaciones dentro del hogar. Se observó también que el Diazinon pasó del quinto al primer lugar en frecuencia, relacionando a este hecho el aumento de las consultas por productos de uso veterinario utilizados en el baño de mascotas". Por este motivo ya se restringe su uso en Argentina por disposición de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), en la disposición 3144/09 del 2 de julio de 2009.

También el estudio "Intoxicaciones por plaguicidas agrícolas y veterinarios en el Uruguay" del 31 de agosto de 2016, elaborado por el CIAT (Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico del Hospital de Clínicas) en conjunto con la Unidad de Toxicología Laboral y Ambiental (UTLA) del Departamento de Toxicología de la Facultad de Medicina, señala que el Diazinón y la Cipermetrina fueron los dos principios activos más frecuentes en las intoxicaciones, acumulando un 31 % entre los casos de intoxicación en niños.

Por su parte, los rodenticidas deberán venderse únicamente en cajas cebadoras con el producto dentro. La caja permite el consumo del veneno sin contacto con los humanos y las mascotas, lo cual va a disminuir la cantidad de intoxicaciones por rodenticidas tanto en las personas que están en contacto con él como de las mascotas que puedan tener acceso a productos sueltos por el terreno. El medio periodístico "La Diaria", preguntó al Ministerio de Salud Pública por medio de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la Información Pública, cuántas consultas se recibieron por posibles intoxicaciones con plaguicidas agrícolas y veterinarios entre 2011 y 2018, cuáles fueron los principios activos causantes de esas intoxicaciones, cuál fue la media de edad de las intoxicaciones y cuáles fueron las circunstancias de intoxicación.

Entre las respuestas, el Ministerio respondió que tiene identificados a los plaguicidas como la principal causa de intoxicación, representando el 41 % de los casos, seguidos de los rodenticidas con el 22,1 %, otros insecticidas con el 10.8% y en cuarto lugar los herbicidas y fungicidas.

Con respecto a los rodenticidas hay un reglamento de la Unión Europea 2016/1179, que establece que cuando la concentración de la sustancia activa es superior o igual a 0.003 por ciento se considera rodenticida clasificado como tóxico para la reproducción, categoría 1 A o B.

Sustancias activas tóxicas para la reproducción:

Categoría 1: Sustancia de las que se sabe o se supone que son tóxicas para la reproducción humana.

Categoría A: Sustancia de la que se saben que son tóxicas para la reproducción humana.

Categoría B: Sustancias de las que se supone que son tóxicas para la reproducción humana.

En nuestro país la concentración es superior a la permitida, ya que es del orden del 0.005 por ciento. Es necesario bajar la concentración de los productos y que se expendan en cajas especialmente diseñadas para que entre el ratón y salga sin posibilidad de contacto con la persona que coloca la caja. La EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos), en su revisión de seguridad del año 2008 también establece el uso de cajas cebadoras que contengan el cebo en bloque y que sean usados por profesionales de control de plagas. Además prohíbe la venta en locales minoristas y da indicaciones de los tipos de cajas cebadoras que serán descartables o rellenables con seguridad para los usuarios y las mascotas.

El Clorpirifos, está restringido en nuestro país, ya que solo se puede vender bajo receta profesional, pero lo grave es que esté presente en el medio y que sea de fácil acceso. Es necesaria la prohibición de la importación por los daños que produce este insecticida organofosforado a nivel de la salud humana. Además, el 18 de agosto de 2021, la EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos), anunció que no se puede usar más este producto para la producción de alimentos.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
Representante por Montevideo

≡

**COMISIÓN DE TRANSPORTE,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

REPARTIDO N° 786  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3126 DE 2022

**SERVICIO POSTAL PRESTADO POR LAS EMPRESAS PERMISARIAS Y/O CONCESIONARIAS DE LÍNEAS  
REGULARES NACIONALES EN EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS POR CARRETERA  
INSCRIPTAS EN EL REGISTRO GENERAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO POSTAL**

**Regulación**  
—

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- Por intermedio de la presente ley se procede a regular el servicio postal prestado por las empresas permisarias y/o concesionarias de líneas regulares nacionales en el transporte colectivo de personas por carretera, debidamente inscriptas en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos IV, V, VIII y IX de la Ley Nº 19.009 de 12 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Todo prestador del Servicio Postal que, previa autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) esté habilitado a prestarlo por cuenta de y para terceros y que a su vez tenga la condición de permisario y/o concesionario de líneas regulares nacionales en el transporte colectivo de personas, deberá comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el plazo que la correspondiente reglamentación determine, la siguiente información:

- a.- Titularidad de la empresa unipersonal o acreditación de la constitución de la personería jurídica.
- b.- Domicilio fiscal constituido.
- c.- Nómina de empleados, identificando los Directores Generales, administradores, dependientes, categorías, así como los integrantes de sus órganos de control y administración.
- d.- Indicar la clase de servicio postal y ámbito geográfico en que desarrolla su actividad, los medios que utiliza para ello y los locales o depósitos desde donde se realiza la actividad de recepción y distribución de los bultos u objetos.
- e.- Brindar bajo forma de declaración jurada y con la periodicidad que la reglamentación establezca, detalle de los traslados, volúmenes, características, destinos, medios utilizados e ingresos derivados de dicha actividad.

Artículo 3º.- Serán válidos los acuerdos de complementación que celebren los diferentes operadores entre sí, siempre que se actúe de acuerdo a los principios de transparencia, no discriminación y tales acuerdos no conlleven a restringir, limitar obstaculizar, distorsionar o impedir la competencia en el mercado de los servicios postales. En todos los casos se deberá dar debida comunicación al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 4º.- Los prestadores del Servicio Postal regulados por la presente ley, deberán brindar información pública, completa, veraz y puntual respecto de los servicios o actividades que prestan, relativas a precios, plazos e indemnizaciones, así como sobre los procedimientos y medios de reclamación establecidos. Dicha información deberá ser puesta a disposición del público en las oficinas y puntos reales o virtuales de atención al público. Deberán asimismo llevar contabilidad analítica separada y debidamente auditada que permita diferenciar los costos y los ingresos totales provenientes de la actividad postal, respecto de la prestación objeto de su cometido principal. En ningún caso se permitirá el uso de subsidios cruzados entre la actividad postal que realicen y los demás servicios que presten.

Artículo 5º.- Créase la Tasa de Contingencia por Traslado que abonarán las personas jurídicas u operadores postales reguladas por esta ley, a efectos de conformar un fondo cuya gestión y administración será determinada por la respectiva reglamentación. La mencionada tasa tendrá un valor de 0.20 U.I (cero con veinte unidades indexadas) aplicable sobre todos los envíos con un peso igual o superior a los 5 kilogramos. El producido por dicho concepto tendrá entre sus cometidos, indemnizar a los propietarios de equipajes, encomiendas o bultos -estos últimos con la definición dada por el artículo 9º de la Ley Nº 19.009, de 22 de noviembre de 2012- transportados en las bodegas de las unidades afectadas al servicio del transporte público de personas por carretera y que sufran por dicho motivo, la pérdida, hurto, daño, deterioro o destrucción del bien de su propiedad.

Establézcase el siguiente criterio de indemnización con sus correspondientes cuantías:

- a.- Encomiendas o bultos de hasta 30 (treinta) kilogramos de peso inclusive, hasta la suma de 80 UI (ochenta unidades indexadas) por kilogramo transportado.
- b.- Equipajes con prendas u objetos personales que acompañen al pasajero de hasta 25 (veinticinco) kilogramos de peso: Hasta la suma de 3000 UI (tres mil unidades indexadas).

En todos los casos la cuantía mínima a abonar por concepto de indemnización, no podrá ser inferior a la establecida por el artículo 6°, literal G, inciso 2 de la Ley Nº 19.009, de 22 de noviembre de 2012 y su respectivo Decreto reglamentario.

Artículo 6°.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fijar los precios por el transporte de los envíos del Servicio Postal que se realicen a través de las bodegas de las unidades afectadas a líneas regulares nacionales del transporte colectivo de personas por carretera. Dichos precios se fijarán sobre la base de un porcentaje del valor pasajero/kilómetro dispuesto para las tarifas de la referida actividad, los que una vez determinados serán de aplicación obligatoria e inmodificable.

Artículo 7°.- Los plazos para las reclamaciones derivadas por vicio o riesgo en la prestación del servicio, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Capítulo XIV de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Artículo 8°.- Delegar en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la reglamentación de los procedimientos y medios físicos o tecnológicos que deberán utilizarse en oportunidad de realizar las actividades de admisión, procesamiento y transporte de encomiendas o bultos, a través de las bodegas de las unidades afectadas a las líneas regulares nacionales del transporte colectivo de personas por carretera. La referida facultad se hace extensiva a la tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones por violación a las normas que aquí se establecen, disponiendo para ello un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde su promulgación.

Artículo 9°.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

MARCELO FERNÁNDEZ CABRERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NINO MEDINA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

La actividad postal es definida por la Ley N° 19.009, de 22 de noviembre de 2012 como un servicio público nacional, regido por los principios de equidad, no discriminación y continuidad, el que podrá ser prestado por el Estado o por privados mediante el régimen de concesión.

Entre estas últimas y bajo la definición de "prestadores del servicio postal", se encuentran las empresas permisarias y/o concesionarias de líneas regulares nacionales del transporte colectivo de personas reguladas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas conforme lo dispuesto por los Decretos 574/974, de 12 de julio de 1974 y 285/06, de 22 de agosto de 2006. Dicha actividad, denominada habitualmente como transporte de encomiendas, fue definida por la Resolución 3118 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 1953 como "todos los objetos o bultos que no siendo equipajes se transporten en los vehículos" y se ha ido consolidando en el tiempo, en virtud del valor que conlleva la regularidad y de la calificada y extensa red de servicios de las que dispone el servicio público del transporte de personas.

Por su parte y con fecha 3 de setiembre de 2008 el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto 422/008, el que en términos generales regula las características, tipos y pesos máximos de los objetos a transportar a través de las referidas unidades del transporte colectivo, así como el régimen de infracciones y sanciones relacionadas con dichos extremos.

Esta realidad incuestionable determina la necesidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre el objetivo prioritario del servicio público del transporte de personas por carretera y el transporte de encomiendas o bultos, el que en todos los casos adquiere un carácter secundario y estrictamente subordinado al cumplimiento de aquel.

En virtud de este reconocimiento, es que surge la necesidad de legislar sobre la actividad del servicio postal que prestan las empresas que tienen como actividad principal el transporte de pasajeros a través de líneas regulares nacionales, con el objetivo de precisar y regular su prestación conforme el traslado se realice en las unidades afectadas al servicio público en cuestión.

La intensa regulación de la que es objeto la actividad del transporte colectivo de personas en nuestro país, en aspectos tales como precios, tarifas, recorridos, frecuencias, tipo de unidades, etc., sumado a las políticas públicas implementadas en las últimas décadas dirigidas a darle continuidad, regularidad, profesionalización, calidad y asequibilidad; deben a nuestro juicio tener su incidencia y correlato tanto en la conformación del precio que se abona por el servicio postal contratado, como en el conjunto de derechos y obligaciones que asume el prestador.

En esa línea argumental, el presente proyecto le asigna una adecuada jerarquía legal a una actividad comercial que no cuenta con una precisa regulación y en el mejor de los casos el conjunto de normas referidas a esta, o resultan insuficientes o son sencillamente anacrónicas. Teniendo entre sus notas más relevantes, los siguientes aspectos:

- Intensificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6° y 24 de la citada ley, incorporando nuevas unidades ejecutoras al control establecido, con especializaron en la materia (artículo 2°).
- Regulación de los acuerdos en materia de acceso a la red de distribución postal celebrados entre las empresas concesionarias y/o permisarias de líneas regulares nacionales del transporte colectivo, a fin de evitar el abuso de posición dominante y/o de toda práctica individual o concertada que tenga por objeto limitar o impedir la libre concurrencia en dicha actividad (artículo 3°).
- Precisar los procedimientos y elementos de contralor con los que de forma imprescindible deberán contar los locales o centros de admisión de la encomienda, así como la obligación de llevar debido registro y contabilidad de la actividad, a fin de diferenciarlo del costo de prestación de los restantes servicios (artículo 4°).
- Determinación de la cuantía a reembolsar ante la pérdida, hurto, deterioro o destrucción del envío por parte del operador, así como del equipaje que resulte ser transportado conjuntamente en las bodegas de los buses (artículo 5°).

- Precisa determinación de la tarifa aplicar en tanto el transporte del servicio postal sea realizado a través de unidades afectadas al transporte colectivo de personas (artículo 6º).
- En materia de responsabilidad por daños generados ante incumplimientos del prestador del servicio, se establece una remisión a las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 (artículo 7º).

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

**MARCELO FERNÁNDEZ CABRERA**  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
**CARLOS VARELA NESTIER**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**NINO MEDINA**  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
**GUSTAVO OLMOS**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**FELIPE CARBALLO DA COSTA**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**LUCÍA ETCHEVERRY LIMA**  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
**MARIANO TUCCI MONTES DE OCA**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
**ANA MARÍA OLIVERA PESSANO**  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE TRANSPORTE,  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

REPARTIDO N° 787  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3127 DE 2022

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Creación

—



## PROYECTO DE LEY

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Objetivo).- Por la presente ley se crea el Sistema Nacional de Transporte y Logística (en adelante SiNaTraL). El SiNaTraL tendrá competencias sobre las políticas y normas que rigen la actividad del transporte y logística dentro de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- Este sistema se integra por el conjunto de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, que desarrollan y/o tiene a su cargo dichas actividades, así como por los usuarios del mismo en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 3º.- Comete al SiNaTraL la formulación, ejecución, control y evaluación de la política nacional de transporte y logística.

Artículo 4º.- (Fomento y promoción del transporte y la logística). Las autoridades competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades del transporte de personas y de bienes, en todos sus modos, en la totalidad del territorio nacional, así como en el transporte internacional; todo ello en condiciones óptimas de seguridad, eficiencia y sustentabilidad.

Asimismo, se promoverá y fomentará la evolución y desarrollo de los distintos modos y medios de transporte, con el tratamiento tributario que en cada caso corresponda, con la finalidad de facilitar y potenciar la actividad del transporte, así como la conexión intermodal y multimodal, sobre la base de un sistema equilibrado y armónico.

## CAPÍTULO II

## DE LOS ÓRGANOS DEL SiNaTraL

Artículo 5º.- Créase el Consejo Nacional de Transporte y Logística, que coordinará la aplicación de las políticas nacionales de transporte y logística, cuya formulación, ejecución y control corresponderán al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Será presidido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y estará integrado además por los siguientes Ministerios: del Interior, de Defensa Nacional, de Economía y Finanzas, de Ganadería Agricultura y Pesca, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ambiente, Relaciones Exteriores y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Se integrará además con dos representantes del Congreso de Intendentes.

Cuando por la índole de la temática a tratar sea necesario o conveniente, se convocará además a integrar el Consejo Nacional, a alguno o a todos de los siguientes Ministerios: de Industria, Energía y Minería, de Trabajo y Seguridad Social, y de Turismo. Toda vez que uno de los organismos anteriormente individualizados participe, lo harán con derecho a voz y voto. También podrá solicitarse la opinión de otros Ministerios o de las Intendencias Departamentales cuando los asuntos a tratar refieran a ámbitos de competencias de éstos.

A todas las sesiones del Consejo serán invitados a participar las Comisiones Parlamentarias que tengan como materia cuestiones atinentes al transporte y a la logística, las que tendrán voz, pero no voto.

El Poder Ejecutivo podrá variar la integración del Consejo cuando se modifique la estructura o competencias de los Ministerios u organismos que lo integran. La Secretaría del Consejo Nacional de Transporte y Logística será ejercida por quien así decida el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Quienes participen en representación de los respectivos Ministerios u Organismos, deberán hacerlo con plenas facultades de decisión sobre los temas a tratarse. La reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo, establecerá la forma de participación, convocatoria, ámbito de las decisiones y la forma de votación.

Artículo 6º.- Corresponden al Consejo Nacional de Transporte y Logística los siguientes cometidos:

- a) Asesoramiento en la instrumentación del Plan Nacional de Transporte y Logística, así como su seguimiento, evaluación y modificación, asegurando la debida coordinación, eficacia y celeridad de la actuación en la materia.

- b) Promover acciones de fortalecimiento del SiNaTraL.
- c) Impulsar la información y la participación social en todos los hechos y actos del SiNaTraL.
- d) Promover acciones para la complementación e integración física de las infraestructuras con los países limítrofes y sudamericanos.
- e) Entender en todo otro tema vinculado con las materias del transporte y la logística que le sean encomendados.

Artículo 7º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, podrá realizar todas las instancias de consultas necesarias y pertinentes con todos los organismos públicos y privados que tengan vinculación con la planificación y desarrollo del transporte y la logística.

Artículo 8º.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a propuesta del Consejo Nacional de Transporte y Logística, podrá crear y convocar Consejos Departamentales y/o Regionales de Transporte y Logística, con el objetivo de propender a alcanzar un integral cumplimiento del Plan Nacional de Transporte y Logística, así como de las políticas nacionales vinculadas a la materia y a la necesaria coordinación respecto de las políticas y normas departamentales y regionales.

### CAPÍTULO III

#### COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS EN EL SiNaTraL

Artículo 9º.- En el SiNaTraL corresponderán al Ministerio de Transporte y Obras Públicas los siguientes cometidos y atribuciones:

- a) La presidencia del Consejo Nacional de Transporte y Logística, en cuya calidad convocará a sus miembros en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva.
- b) La elaboración del Plan Nacional de Transporte y Logística en el marco del Consejo.

### CAPÍTULO IV

#### OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Artículo 10.- La Política Nacional de Transporte y Logística se establecerá, formulará e instrumentará para:

- 1.- El mantenimiento y apoyo de los servicios que realizan los medios de transporte cuando contribuyen al desarrollo económico, político, social y ambientalmente sustentable del país, en beneficio de las actuales y futuras generaciones.
- 2.- El servicio a la soberanía nacional y a los principios fundamentales de derecho del SiNaTraL.
- 3.- La promoción del país como recurso natural fundamental, a los efectos del transporte, de las cadenas logísticas y de valor y de los tránsitos comerciales internacionales.
- 4.- La integración e interrelación entre los servicios auxiliares y logísticos, los complementarios y las infraestructuras (vial, ferroviaria, aérea, marítima, fluvial, lacustre y las redes informáticas consideradas en su conjunto), con las diferentes modalidades de transporte, de manera de permitir una actividad armónica, equilibrada y eficiente.
- 5.- La necesaria coordinación en el desarrollo del transporte, con el objetivo de lograr la eficiente coexistencia de los diferentes modos y medios, propendiendo a alcanzar la complementariedad en todo el sistema.
- 6.- La garantía de una competencia regulada y controlada entre los diferentes modos de transporte y logística y dentro de ellos con los distintos modos y con sus operadores, con la finalidad de evitar el agravamiento de desequilibrios existentes o la aparición de otros nuevos; así como la saturación y congestamientos de infraestructuras y el deterioro ambiental o de la calidad de vida de las personas.
- 7.- La seguridad en el respeto a las condiciones preestablecidas en los respectivos procedimientos de contratación, que comprenden los derechos de los concesionarios y/o permisarios, de acuerdo a las pautas que oportunamente se definan y acepten por los mismos. Estas pautas no podrán ser modificadas unilateralmente por los concesionarios y/o permisarios ni por el Estado.

- 8.- La preferencia en la utilización de la industria nacional en el mejoramiento y dotación de los medios nacionales de transporte y logística y de su infraestructura, en tanto ella sea técnica y económicamente aceptable y conveniente, sin perjuicio de las normas de fuente nacional o internacional que rijan.
- 9.- El desarrollo científico y tecnológico avanzado y la competencia e idoneidad en el personal afectado a las responsabilidades de las actividades del SiNaTraL.
- 10.- El incremento y el fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de transporte y logística, promoviendo la elaboración de criterios comunes de planificación y regulación, sean estos administrativos u operativos.

## CAPÍTULO V

### INSTITUCIONALIDAD DEL SiNaTraL

Artículo 11.- Dentro del Poder Ejecutivo, compete al Ministerio de Transporte y Obras Públicas todo lo concerniente a los modos de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, como competencia propia y privativa, sin perjuicio de lo que disponga la presente ley al respecto. La referida competencia se ejercerá a través de los órganos competentes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 12.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas definirá las políticas de transporte de personas y cargas por agua, por carretera o por ferrovía, en coordinación con los distintos organismos públicos nacionales y/o departamentales con competencia en el tema.

La política de transporte de personas y cargas por aire será competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sin perjuicio de lo que se dispone por ley para el transporte aéreo militar, el que continuará en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 13.- Dispóngase la creación del Observatorio Nacional de Transporte y Logística que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Serán objetivos del mismo: la provisión de información, la generación de conocimiento y la configuración de un centro de vínculos y redes entre actores y organizaciones públicas y privadas, relacionadas con el sector en el país y en el mundo. Se entiende por provisión de información, la obtención de la misma para la comprensión, análisis, gestión y planificación, tanto del sector público como privado. La generación de conocimiento permitirá nutrir sobre bases ciertas una agenda de investigación.

## CAPÍTULO VI

### PLAN NACIONAL DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Artículo 14.- El Plan Nacional de Transporte y Logística es el instrumento fundamental en la estrategia de mediano y largo plazo en el SiNaTraL.

El Plan Nacional de Transporte y Logística será:

- a) El resultado de un proceso en el que efectivamente se procure el involucramiento de amplios sectores de la sociedad;
- b) Un proceso continuo de planificación de carácter indicativo, sin perjuicio de las disposiciones que por su naturaleza sean vinculantes, de mediano y largo plazo, asociado al desarrollo sostenible y a la realidad económica y social del país;
- c) Esencialmente nacional, sin perjuicio de contemplar realidades regionales o sectoriales y deberá tener como referencia la realidad internacional;
- d) La expresión de una política de Estado y su horizonte temporal deberá abarcar varios períodos sucesivos de Gobierno y Administración;
- e) Abarcativo de todos los medios y modos de transporte, así como a la cadena logística asociada a los mismos, asegurando en cuanto sea posible la multimodalidad, la intermodalidad y la integración de los diferentes modos;

- f) Un proceso de planificación permanente, participativa, integrada e interinstitucional, fundada en conceptos de soberanía, seguridad e integridad del territorio, de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible con equidad y justicia social.
- g) Se comprometerá con la protección del medio ambiente, respetuosa en igual medida de los criterios ecológicos, ambientales y económicos.
- h) Adoptará un fuerte compromiso con la evolución tecnológica y científica, con la racionalización, eficiencia y sostenibilidad energética, con la adopción de medidas contra los efectos del cambio climático en los términos que surjan de las decisiones nacionales e internacionales.
- i) Deberá requerir un proceso de institucionalización sistémica e integral, organización y gestión eficiente y eficaz, con capacidad de incluir a todas las esferas del Gobierno, así como a las instituciones públicas y agentes privados.
- j) Su accionar se fundará en los estudios realizados y desarrollados por el Observatorio Nacional de Transporte y Logística, cuya creación se dispone a través del precedente artículo.

## CAPÍTULO VII

### DEL TRANSPORTE

Artículo 15.- En el marco de la Política Nacional de Transporte por Carretera, compete a la autoridad respectiva el establecer los requisitos necesarios para desempeñar de forma profesional la actividad.

Artículo 16.- El transporte de pasajeros y de carga deberá cumplir con las normativas de tránsito y seguridad vial vigentes, promoviendo la capacitación profesional de sus conductores y la especialización en el transporte de mercancías peligrosas, cuando así fuere del caso.

Artículo 17.- La autoridad competente podrá en caso de catástrofes públicas o urgencias debidamente fundadas, autorizar por plazos previstos previamente y por razones de interés público, el ingreso de flotas de terceros países para subsanar esas situaciones excepcionales. De ser necesario, se procederá de la misma forma tanto con flotas acuáticas como áreas.

## CAPÍTULO VIII

### ASPECTOS SECTORIALES

Artículo 18.- En el transporte de personas por carretera regirán los objetivos que a continuación de establecen:

- a) Brindar accesibilidad y movilidad a las personas, con servicios confiables, seguros y de alta calidad en adecuada relación entre la oferta y la demanda, como forma de asegurar la sustentabilidad económica del sistema.
- b) Obtener una relación adecuada entre empresas y servicios, de forma que la organización, la infraestructura y las demás características de las primeras, se encuentre acorde con las necesidades de los segundos.
- c) Alcanzar la mayor productividad de los servicios, compatible con la mínima cantidad de vehículos.
- d) Lograr una relación adecuada entre las características técnicas de los vehículos y los tipos y modalidades de los servicios a que serán afectados.
- e) Remover a través de las reposiciones una razonable homogeneidad tecnológica del parque de vehículos automotores, para el transporte colectivo de pasajeros.
- f) Lograr el desarrollo de empresas de tamaño óptimos para el medio y las características del servicio a cumplir, evitando la atomización o la concentración excesiva del sector empresarial.
- g) Crear una adecuada competencia en beneficio del usuario, autorizando servicios a más de una empresa, en recorridos con niveles de demanda que lo permitan.
- h) Promover la participación del Estado como operador dentro del régimen de libre competencia, a través de mecanismos de asociación o sociedades de economía mixta.

- i) Procurar la profesionalización y especialización de la actividad, en función de las características operativas, administrativas y territoriales en las que se desarrolla.
- j) Generar mecanismos que incentiven la incorporación de unidades con motorización eléctrica, compatibles con la utilización más intensiva de energía eléctrica de fuentes renovables locales.
- k) Promover y fomentar el uso del transporte colectivo a través de iniciativas y acciones destinadas a mejorar el servicio público, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de seguridad, igualdad, sustentabilidad y asequibilidad.

Artículo 19.- En el transporte de cargas, se procurará la profesionalización del sector en todas sus formas y para ello la política que se formule deberá contemplar entre otros los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Tener su sede legal de administración radicada en territorio nacional.
- b) Tener sus vehículos matriculados y radicados de forma permanente y definitiva en el territorio de la República. En casos excepcionales y mediante resolución fundada, la Autoridad eximirá de esta obligación a solicitud del interesado y en forma temporaria, a transportes especiales, específicos y determinados que ingresen en régimen de admisión temporaria u otros similares.
- c) Rechazar los bultos no rotulados, cuando deban estarlo. Si los mismos contienen sustancias peligrosas y no están reglamentariamente identificados, la responsabilidad por eventuales daños o sanciones será del transportista, sin perjuicio de la que le corresponda al dador de la carga.
- d) Controlar y exigir la realización de la jornada laboral a sus dependientes, según lo dispuesto por las normas y reglamentaciones laborales, tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Los transportistas profesionales deberán tener los requisitos de idoneidad profesional que establezca la ley y/o la respectiva reglamentación, con la capacidad transportativa que se disponga para ejercer tal actividad.
- f) Incorporar a las unidades de transporte los dispositivos electrónicos que las autoridades competentes determinen, con la finalidad de contar con un sistema integral de registro y comunicaciones.

Artículo 20.- En oportunidad de diseñar la reglamentación del contrato de transporte de cargas, se tendrán en cuenta los requisitos que fije la ley en general y las siguientes condiciones:

- a) En los servicios nacionales se confeccionará carta de porte o guía de carga, conforme con la reglamentación respectiva.
- b) En el transporte internacional, se emitirá el manifiesto de carga (MIC-DTA) o conocimiento de embarque, de acuerdo a los convenios vigentes.
- c) Toda mercadería transportada deberá ir acompañada de alguno de los documentos mencionados anteriormente o remito referenciado, según establezca la respectiva reglamentación.

Artículo 21.- Se fomentará el uso del modo ferroviario para el transporte de cargas y pasajeros, en el marco de un proceso organizativo con una visión sistémica y en clara sinergia con los restantes tipos y modos de transporte. A tales efectos, el desarrollo del transporte ferroviario estará regido por los siguientes objetivos:

- a) Promover el Sistema Ferroviario como motor de desarrollo y logística a nivel nacional garantizando la competitividad y colaborando en la viabilidad de los proyectos productivos del país y la región.
- b) Garantizar un sistema de transporte ferroviario capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad en el ámbito del transporte ferroviario con máximo grado de eficiencia.
- c) Facilitar el desarrollo de la política ferroviaria, favoreciendo la intermodalidad de los servicios de transporte.
- d) Promover las condiciones de competencia en la prestación de servicios de transporte ferroviario, asegurando el respeto a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.
- e) Garantizar la prestación de los servicios ferroviarios en condiciones de seguridad, definiendo la responsabilidad que en dicha materia les conciernen a todos los actores que operen en la Red Ferroviaria Nacional.

- f) Proteger los intereses de los usuarios del transporte ferroviario, garantizando sus derechos al acceso a los servicios de transporte ferroviario de calidad y en forma segura.

Artículo 22.- La circulación aérea y el transporte de personas y cosas se declaran de interés nacional. Servicios de transporte aéreo público son aquellos que tienen por objeto el transporte por vía aérea de pasajeros, equipajes, correo y carga, mediante remuneración.

La explotación de toda actividad comercial aérea, incluso el establecimiento de agencia o representación comercial para la venta de pasajes, requiere concesión o autorización conforme a las normas internacionales y las prescripciones vigentes en la materia.

Los servicios nacionales regulares de transporte aéreo serán realizados mediante concesión. Los servicios no regulares serán realizados mediante autorización otorgada por el Poder Ejecutivo o la autoridad aeronáutica, según corresponda.

Artículo 23.- La navegación y comercio de cabotaje, o sea aquella que se realiza entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones del salvataje, alijo y las que efectúen los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores en aguas de jurisdicción uruguaya, quedan reservados a los buques de bandera nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 12.091 de 5 de enero de 1954 y demás normas complementarias.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar con carácter de excepción en estas operaciones, la utilización de embarcaciones de bandera extranjera cuando no existan disponibles embarcaciones de bandera nacional. Quedan exceptuados los remolques transporte y los remolques por convoyes de embarcaciones que efectúan cabotaje internacional.

Para el transporte de pasajeros (desembarque y embarque) de los cruceros que arriban a nuestro país, podrán utilizarse las embarcaciones auxiliares de bandera extranjera del buque, siempre y cuando su número no supere el 50 % (cincuenta por ciento) de las necesarias para dicho transporte. Las demás embarcaciones deberán ser de bandera nacional.

En situaciones especiales y mediando probadas razones de interés general, podrán utilizarse las embarcaciones auxiliares del buque crucero de bandera extranjera debidamente autorizadas, en un número que exceda el porcentaje precedentemente establecido.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- La reglamentación de esta ley, podrá:

- a) Prever la existencia de planes regionales o departamentales.
- b) Prever audiencias públicas en el proceso de planificación y en el SiNaTraL.
- c) Contener la tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones.

Artículo 25.- Anualmente el Poder Ejecutivo deberá informar al Poder Legislativo y a la sociedad sobre los avances del Plan Nacional de Transporte y Logística, en la forma que establezca la reglamentación respectiva.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará el contenido de la presente ley, dentro de los 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

MARCELO FERNÁNDEZ CABRERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NINO MEDINA

REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
GUSTAVO OLMOS

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE CARBALLO DA COSTA

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA

REPRESENTANTE POR CANELONES  
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO

REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

El transporte en su conjunto se concibe como un sistema integrado por las infraestructuras, los servicios que se prestan a través de ellas y las actividades logísticas destinadas a cubrir, en todo o en parte, la cadena de suministros, tanto a nivel nacional como internacional.

Esta visión integral requiere necesariamente de una plena integración de todos los modos de transporte y las actividades logísticas vinculadas a estas, en un proceso que debe ser comprendido, compartido y desarrollado por el conjunto de actores en sus respectivos niveles de responsabilidad y competencia.

Un desafío de estas características requiere indefectiblemente de una política de Estado respecto de un cometido que se define como esencial, donde la planificación, las políticas y en general todos los actos de regulación y ejecución; así como las operaciones materiales estén al servicio de este objetivo, el que naturalmente trasciende los necesarios ciclos electorales.

Con esa finalidad se promueve el presente proyecto de ley, donde la Política Nacional de Transporte y Logística y su necesaria planificación, se incorporen a la agenda nacional y se integre al objetivo de desarrollo sostenible, con equidad social y cohesión territorial desde sus más diversas perspectivas (económica, social, ambiental y tecnológica).

Tal como lo establece el artículo 1°, se conforma el Sistema Nacional de Transporte y Logística (SiNaTraL por su acrónimo), con competencia sobre el conjunto de políticas que dirigen y regulan las actividades del transporte y logística en el territorio de la República Oriental del Uruguay.

En el artículo 2° se establece quienes conforman dicho sistema, en tanto, en el artículo 3° se consigna una serie de principios rectores con el objetivo de fomentar y promocionar el transporte y la logística en sus diversos modos.

En el Capítulo II se desarrollan los órganos integrantes del SiNaTraL y sus cometidos. Importa especialmente mencionar el Consejo Nacional de Transporte y Logística con la tarea de coordinar las políticas nacionales de transporte y logística, cuya presidencia será ejercida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El artículo 9° le da contenido al Capítulo III, estableciéndose los cometidos y atribuciones asignados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el marco del SiNaTraL.

Los objetivos de la Política Nacional de Transporte y Logística se recogen en el artículo 10, sobre los principios de soberanía, promoción, integración, coordinación, competencia reglada, seguridad, preferencia, desarrollo tecnológico y fortalecimiento de la cooperación internacional.

Por su parte, el Capítulo V (artículos 11 y 12), dispone que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el responsable de definir y coordinar las políticas nacionales en materia de transporte de cargas y pasajeros en sus diferentes modos. A través del artículo 13 se dispone la creación del Observatorio Nacional de Transporte y Logística, con el objetivo de sistematizar la información creada, generar el conocimiento y configurar una red entre actores y organizaciones públicas y privadas, para delinear una agenda de investigación al servicio de las políticas públicas que se promueven en el presente proyecto.

En el Capítulo VI, artículo 14 se explicitan los lineamientos sobre los que se han de sustentar y promover el Plan Nacional de Transporte y Logística, teniendo como eje rector el desarrollo de una auténtica política de Estado, con una visión integral, interinstitucional y regional.

Los Capítulos VII y VIII se detienen en precisar los objetivos y requisitos sectoriales que deben observar los diferentes modos y sus operadores al momento de habilitar su incorporación al SiNaTraL, con particular énfasis en referencia al transporte de cargas y pasajeros por el modo carretero (artículos 15 a 20), sistematizando de esta forma un conjunto de normas dispersas de menor rango legal, en un solo cuerpo normativo de mayor jerarquía. Similar tratamiento se le dispensa a los modos ferroviarios, aéreos y marítimos cuya definición se incorpora en los artículos 21, 22 y 23, respectivamente.



Finalmente, el Capítulo IX dispone los plazos y materias que serán objeto de la correspondiente reglamentación, encomendándose al Poder Ejecutivo con periodicidad anual, la obligación de dar cuenta al Parlamento y a la sociedad, sobre el estado de situación y avances del Plan Nacional de Transporte y Logística (artículo 25).

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

MARCELO FERNÁNDEZ CABRERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
NINO MEDINA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
JUAN NEUBERIS SILVEIRA PEDROZO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**

CARPETA N° 3133 DE 2022

REPARTIDO N° 788  
NOVIEMBRE DE 2022

FLORENTINA DEFERRARI DE CUERVO

Designación a la Escuela Técnica Superior de Maldonado

---

PROYECTO DE LEY  

---

Artículo único.- Designase con el nombre de "Florentina Deferrari de Cuervo" a la Escuela Técnica de Maldonado, ubicada en el departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

**EDUARDO ELINGER**  
REPRESENTANTE POR MALDONADO

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Motiva el presente proyecto de ley, honrar la memoria de la señora Florentina Deferrari de Cuervo, adjudicando su nombre a la Escuela Técnica Superior de Maldonado.

La UTU de Maldonado, fue fundada el 1º de noviembre de 1929, cumpliendo a la fecha sus 93 años.

Tal cual lo documenta la historia, un motivo determinante para su creación fue la llegada de niños del Asilo Dámaso Antonio Larrañaga de Montevideo, que en la década del 20 son derivados por el Consejo de Asistencia Pública.

Un hecho significativo sin duda alguna, lo marcó la Directora del Asilo de Maldonado, la señora Florentina Deferrari de Cuervo, la citada dama, era la responsable de distribuir en casas de familia a los menores. No obstante su preocupación por el futuro de esos chicos no culminaba ahí y por ese motivo recurrió con la idea de concretar un centro educativo para los jóvenes al profesor Ramón Francisco Mazzoni, Director del Liceo Departamental y figura gravitante en la sociedad de Maldonado. Justo es reconocer que en esa época, era sumamente complejo que la señora Deferrari pudiera por sí sola concretar la obra, tan justo como reconocer al día de hoy su iniciativa, designando a la casi centenaria Escuela Técnica de Maldonado con su nombre.

Adjuntamos documentación de las profesoras Patricia Pagola Rivero y Jenisel Pérez Robaina, sobre la historia de la Escuela Industrial de Maldonado, que publican en el portal de la Institución.

Aguardamos asimismo al ser cursado este proyecto de ley, contar luego de su estudio con informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública, así como de la comunidad educativa involucrada para la mentada designación.

Insistimos en el acto de justicia que implica darle el nombre, a una histórica Institución Educativa, orgullo de nuestro departamento.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

**EDUARDO ELINGER**  
REPRESENTANTE POR MALDONADO

---

**COMISIÓN DE VIVIENDA, TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE**

REPARTIDO N° 784  
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA N° 3134 DE 2022

PUEBLO PASO LA CRUZ

Designación a la localidad ubicada en la séptima sección judicial  
del departamento de Río Negro

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase "Pueblo Paso La Cruz" a la localidad ubicada en la séptima sección judicial del departamento de Río Negro, al norte del Río Negro, en las costas del arroyo Don Esteban y sobre el camino que une la ruta 25 con el Camino de la Conchilla del Ombú. Aproximadamente, 130 kms. la separa de la capital de Fray Bentos, siendo las ciudades más cercanas Young ubicada a 30 kms. y Guichón ubicada a 40 kms. Esta localidad es linderera con Villa María, distante a 500 mts.

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

EDUARDO LORENZO PARODI  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Los pobladores de esta pequeña localidad, de poco más de 500 habitantes y con una bandera que la identifica, desde un siglo han vivido denominando a su localidad como PASO DE LA CRUZ, nombre con el que también es conocida públicamente.

La localidad históricamente constó de dos zonas barriales que son Villa María y Villa General Borges.

Aunque no se tiene del todo claro el origen del nombre de la localidad PASO DE LA CRUZ, hay quienes opinan que se debe a que al unirse los arroyos Don Esteban Grande con Don Esteban Chico formaron algo así como una cruz y de ahí los lugareños habrían comenzado a llamar a la zona como PASO DE LA CRUZ.

La investigación llevada adelante en la década del 80 por los Maestros de la Escuela N° 22 de la localidad, sitúa el origen de esta localidad en hace más de un siglo.

En efecto, en el Siglo XIX no estaba el puente que actualmente sirve para entrar al poblado. En aquella época se cruzaban los arroyos por los lugares menos profundos, ya sea a pie, a caballo o a carreta, y a esos lugares de cruces se les llamaba "Pasos".

En la localidad había uno de los "Pasos" en el que se ahogó un gaucho que intentó cruzar el arroyo Don Esteban, cuando el cauce estaba muy crecido.

En señal de recuerdo del infortunio y de homenaje, en la orilla los vecinos colocaron una piedra con una cruz labrada, que muchos años después la llevó otra creciente. Con el transcurrir del tiempo el nombre PASO DE LA CRUZ comenzó a extenderse en el poblado que se fue formando y a conocerse públicamente.

Prueba de que con este nombre se conoce a la localidad y de que los pobladores sienten que viven en la localidad PASO DE LA CRUZ, es que todos los documentos que, desde hace más de un siglo, constan en la Comisaría de la Cuarta Sección (hoy Séptima Sección del departamento de Río Negro), en la Escuela N° 22 y en el Juzgado de la Sexta Sección, están encabezados con el nombre de la localidad PASO DE LA CRUZ.

Lo anterior no es circunstancial, en cuanto la Policlínica del Pueblo, la Primer Etapa de las Viviendas de MEVIR, el CAIF Osito Feliz, la Oficina de cobro de recibos, la Sala Velatoria, el Salón Comunal, así como otros lugares públicos y privados, llevan la inscripción en la puerta y en los documentos de que se ubican en la localidad de PASO DE LA CRUZ.

La población de la localidad, orgullosa de su pueblo por la historia de sus orígenes que narramos antes y por su carácter solidario y pujante, desea que oficialmente se reconozca su sentir que viene marcado por la tradición que referimos antes, de que pertenecen, a la localidad PASO DE LA CRUZ, nombre que coincide con el que se conoce públicamente a esa localidad.

Montevideo, 16 de setiembre de 2022

**EDUARDO LORENZO PARODI**  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO

≡

#### 4.- Exposiciones escritas

**SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).**- Está abierto el acto.

(Es la hora 16:14)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

#### **"EXPOSICIONES ESCRITAS**

#### **SOLICITADAS**

Autor: Jorge Alvear González.

CUIDADANOS URUGUAYOS QUE VIAJAN AL MUNDIAL QATAR 2022 C/9/2020

Destino: Ministerio de Relaciones Exteriores

- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Susana Álvarez.

RECLAMOS DE PRODUCTORES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO C/9/2020

Destinos: Presidencia de la República, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a UTE y Antel, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por su intermedio al Instituto Nacional de Colonización

- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Eduardo Antonini.

NECESIDAD DE INSTALAR UN CAJERO AUTOMÁTICO EN LA ZONA DE LA CAPUERA, SAUCE DE PORTEZUELO, OCEAN PARK Y EL PEJERREY, DEPARTAMENTO DE MALDONADO C/9/2020

Destino: Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU

- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Eduardo Elinger.

IMPLEMENTAR ACCIONES CON LA FUNDACIÓN ASTUR EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO C/9/2020

Destinos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al Banco de Previsión Social, Intendencia de Maldonado y por su intermedio a los municipios de Punta del Este, de San Carlos, de Maldonado, de Aiguá, de Piriápolis, de Pan de Azúcar, de Solís Grande y de Garzón

- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*

Autor: Nazmi Camargo Bulmini.

REPARACIÓN DE LA RAMPA PARA UN INGRESO ACCESIBLE EN BPS DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA C/9/2020

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Banco de Previsión Social, sucursal Rivera

- *SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE*



Autor: Nazmi Camargo Bulmini.

MAL ESTADO DEL CAMINO EN PARAJE CERRILLADA SOBRE LA RUTA N° 6 DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA C/9/2020

Destinos: Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Intendencia de Rivera

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Nazmi Camargo Bulmini.

PROBLEMAS EDILICIOS EN ESCUELAS DE PASO DEL PARQUE DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA C/9/2020

Destino: Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP y a la Dirección General de Educación Primaria

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Zulimar Ferreira.

PREDIO ABANDONADO EN EL BARRIO BATOVÍ DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ C/9/2020

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas con destino a AFE

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Zulimar Ferreira.

FINANCIAMIENTO DEL IMAE CARDIOLÓGICO EN EL HOSPITAL DE TACUAREMBÓ COMO UNA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS C/9/2020

Destino: Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, al Hospital de Clínicas y al Hospital de Tacuarembó".

—Se votarán oportunamente.

## 5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 15 de noviembre de 2022

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 15 de noviembre

ESPECIAL DE EQUIDAD Y GÉNERO

Con aviso: Martín Sodano.

ESPECIAL DE AMBIENTE

Con aviso: Virginia Fros Álvarez.

Sin aviso: Daniel Martínez Escames.

ESPECIAL DE DEPORTE

Con aviso: Martín Tierno.

**GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Con aviso: Virginia Fros Álvarez.

**PRESUPUESTOS**

Con aviso: Ana María Olivera Pessano, Federico Casaretto y Javier Radiccioni Curbelo.

**SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Con aviso: Lucía Etcheverry Lima y Nibia Reisch".

**6.- Exposiciones escritas**

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta en treinta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Jorge Alvear González al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre ciudadanos uruguayos que viajan al Mundial Qatar 2022

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Por medio de esta queremos solicitar a la Embajada y al Consulado de nuestro país en el Estado de Qatar, que ante el momento tan especial que se está por vivir, el mundial de fútbol del año en curso a celebrarse en ese país, siendo que cientos de conciudadanos viajaron y viajarán allí, tanto para trabajar como para ser partícipes en el evento, corresponde a nuestro entender que se disponga de un número de teléfono celular abierto (con número de nuestro país, con mensajes de texto o de Whatsapp), en funciones las 24 horas a fin de que los antes referidos puedan dirigirse en forma directa a plantear sus necesidades o dudas. Asimismo, solicitamos que un funcionario, indistintamente sea del Consulado o de la Embajada, esté disponible a fin de concurrir al aeropuerto internacional del Estado referido, las veces que sea requerido por nuestros conciudadanos. Como es de público conocimiento, el Estado de Qatar no es un país al que nuestros conciudadanos estén acostumbrados a viajar en forma consuetudinaria, sumado además al gran cambio cultural existente entre Occidente y Oriente. Por tal motivo nuestro requerimiento referido. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones".

- 2) Exposición de la señora representante Susana Álvarez a la Presidencia de la República, a los ministerios de Educación y Cultura, de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a UTE y Antel, y de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por su intermedio al Instituto Nacional de Colonización, sobre reclamos de productores rurales del departamento de Maldonado

"Montevideo, 15 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Educación y Cultura, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, al Instituto Nacional de Colonización. Los productores rurales de distintas zonas del departamento de Maldonado, nos han manifestado diversos reclamos que fueron presentados en su momento en los ámbitos correspondientes. 1) Con referencia a la energía eléctrica en la zona rural: trece familias vecinas de Sierras de Las Cañas, del citado departamento, hace seis años que realizaron trámites para conectarse a la energía eléctrica y aún hoy, están todavía sin conexión. 2) Acerca del recambio generacional en el agro: seguimos viendo a jóvenes rurales emigrar a las ciudades. Principalmente a los hijos de pequeños y medianos productores y peones rurales, a los cuales se les dificulta acceder a la tierra, obtener financiamientos, además de acceder a servicios en el campo como vivienda, energía eléctrica, conectividad y agua potable.

Vemos con agrado la participación de jóvenes en instituciones, cooperativas, y asociaciones rurales. La participación de los jóvenes y las ganas de permanecer en el campo está, pero se necesita el rápido apoyo del Gobierno para que no abandonen. En ese tema sabemos que se está trabajando, pero debemos apurar la marcha porque los jóvenes siguen emigrando a las ciudades. 3) Con respecto a la conectividad, es hoy en día una de las herramientas más importante para el desarrollo comercial, productivo, industrial educativo y social, pero también es muy importante para el productor rural, el poder hacer una llamada de emergencia o simplemente comunicarse con un familiar. Hay zonas en nuestro departamento que no es posible hacer una simple llamada y mucho menos acceder a internet. 4) La alfabetización rural algo muy importante para los no tan jóvenes que están en el campo y que quedan rezagados en conocimientos. También es necesario para la educación de los niños y jóvenes del medio rural, siendo esta otra de las razones por las que emigran a la ciudad. Estamos a mitad de este Gobierno, el tiempo pasa y esta espera acarreará en ciertos casos un desánimo en los productos. El agro es el motor del país, ¡pero va a media marcha! Si queremos un 'Uruguay productivo', esos reclamos ya deberían estar resueltos. Sé que se está trabajando para resolverlos, pero el tema es el tiempo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SUSANA ÁLVAREZ, Representante por Maldonado".

- 3) Exposición del señor representante Eduardo Antonini al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio al BROU, sobre la necesidad de instalar un cajero automático en la zona de La Capuera, Sauce de Portezuelo, Ocean Park y El Pejerrey, departamento de Maldonado

"Montevideo, 15 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). En la zona de La Capuera, Sauce de Portezuelo, Ocean Park y El Pejerrey, departamento de Maldonado, así como lugares aledaños ubicados al sur y al norte de la Ruta Interbalnearia General Líber Seregni sobre el kilómetro 111, cuentan con más de 10 mil habitantes permanentes, cuya cifra se acrecienta considerablemente durante la temporada estival, ya que es una localidad balnearia. Sin embargo, ante tales características, este lugar no cuenta con cajero automático y su población debe trasladarse dieciocho kilómetros para realizar retiros o transacciones bancarias, teniendo en cuenta los perjuicios que eso conlleva para su población, siendo que muchos de sus ciudadanos no tienen facilidad para desplazarse hacia las ciudades más cercanas, como por ejemplo Maldonado o Piriápolis. Dada esa situación, los vecinos han planteado la instalación de un cajero automático que permita el acceso a las operaciones financieras. Por lo expuesto, solicitamos que esa inquietud llegue al Directorio del BROU, a efectos de que considere la instalación del mismo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado".

- 4) Exposición del señor representante Eduardo Elinger al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, a la Intendencia de Maldonado y por su intermedio a los municipios de Punta del Este, de San Carlos, de Maldonado, de Aiguá, de Piriápolis, de Pan de Azúcar, de Solís Grande y de Garzón, sobre la necesidad de implementar acciones con la Fundación Astur en el departamento de Maldonado

"Montevideo, 15 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS); a la Intendencia de Maldonado y, por su intermedio, a los Municipios. Hemos tomado conocimiento que el BPS y la fundación ASTUR, firmaron un convenio, que brindará la posibilidad a adultos mayores que residen en complejos habitacionales del BPS, de poder participar en diversas actividades recreativas. La citada Fundación que preside el contador Enrique Iglesias, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que trabaja en el diseño de estrategias y cocreación de ciudades amigables con las personas mayores. Maldonado por su crecimiento constante demográfico, cuenta con una alta población de adultos mayores. Como Representante del departamento, hemos insistido en la necesidad de profundizar en políticas hacia esa franja etárea. Los Centros de Día, los de Larga Estadía y los propios complejos habitacionales del BPS, necesitan notoriamente actualizar y mejorar sus protocolos en acompañamiento, contención y atención. Valoramos el esfuerzo de las asistentes sociales, pero en lo que respecta a nuestro departamento,

faltan recursos. Por todo lo expuesto, y frente a un objetivo común, que es mejorar la calidad de vida del adulto mayor vulnerable, fortaleciendo el trabajo de las instituciones públicas y el de la propia sociedad civil local, solicitamos se estudie la posibilidad de implementar algunas acciones en nuestro territorio con la referida fundación. Esto permitiría ocuparnos de esa masa de la población, que muy pronto llegará al 25 % y que indudablemente mas allá de recibir su prestación social, están en condiciones de recibir estímulos socializantes que impliquen darle vida a sus años. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

- 5) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al Banco de Previsión Social, sucursal Rivera, sobre la reparación de la rampa de ingreso accesible en el BPS del departamento de Rivera

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Sucursal del departamento de Rivera. Hemos recibido innumerables quejas de varios usuarios del BPS, de la sucursal del departamento de Rivera y también de algunos medios de prensa local, sobre la accesibilidad a ese edificio. La mayoría de ellos presentan discapacidad motriz, movilidad reducida permanente o temporal y algunos utilizan andadores, bastones, muletas, sillas de ruedas o similares para trasladarse, aduciendo que les es muy difícil acceder al referido predio, dado, que la entrada con accesibilidad universal física sobre calle Uruguay, está en muy mal estado, siendo un riesgo potencial para, quien deba utilizarla. Considerando lo expuesto y que el BPS es justamente la entidad que eventualmente recibe la mayor cantidad de personas en las condiciones de incapacidad descritas anteriormente, es que solicitamos que se realice en forma inmediata las obras de reparación y acondicionamiento de la rampa de acceso físico universal ubicada por calle Uruguay. Sin otro particular, y quedando a las ordenes para ampliar la información contenida en la presente exposición, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

- 6) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Rivera, sobre el mal estado del camino en Paraje Cerrillada, sobre la Ruta N° 6 del departamento de Rivera

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Rivera. Hemos recibido reiteradas quejas de los moradores y vecinos del Paraje Cerrillada, departamento de Rivera, referente al estado del camino que sale de Cerrillada y desemboca en la Ruta Nacional N° 6 Joaquín Suárez y el que sale de Cerrillada con dirección a la localidad Arroyo Blanco, desembocando en la Ruta Nacional N° 27 Mario Heber, expresando que esos caminos están en deplorables condiciones de uso y no son reparados hace, aproximadamente unos 25 años, haciendo muy difícil el tráfico de vehículos. Cabe agregar que el mencionado paraje no cuenta con casi ningún servicio público, por lo que para realizar trámites y concurrir a algunos centros de enseñanza deben concurrir obligatoriamente a alguna localidad vecina, lo que insume mucho tiempo en el traslado o simplemente no es posible si necesitan hacerlo en días lluviosos debido a las condiciones de los caminos. El largo tiempo sin reparación, las lluvias, el paso de vehículos pesados como tractores, camionetas cuatro por cuatro, maquinaria agrícola, camiones cargados con cosechas o animales, agravan la situación formando huellas profundas y montículos, lo que transforma circular por ese lugar, en una verdadera odisea. Considerando lo expuesto anteriormente, proponemos que se haga un relevamiento de los dos caminos mencionados, en forma inmediata se procure la reparación de los mismos, sugiriendo un convenio entre la Intendencia de Rivera y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que actualmente está realizando obras sobre la Ruta Nacional N° 27, que se encuentra próxima al lugar, así como también se sugiere la implementación de un sistema de supervisión del tránsito pesado por dichas rutas para evitar el deterioro de las mismas y que la solución sea duradera. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

- 7) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP, y a la Dirección General de Educación Primaria, sobre problemas edilicios en escuelas de Paso del Parque del departamento de Rivera

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria. A raíz de una nota recibida de padres de alumnos las escuelas que forman el nucleamiento rural Paso del Parque, departamento de Rivera, integrado por las Escuelas Nos. 16, 93, 119 y 121, con sede en la Escuela N° 93 Simón Bolívar, ubicada en dicha localidad; en donde narran que la Directora del centro de enseñanza, conjuntamente con los demás docentes y el grupo de padres de alumnos, comenzaron el presente año tareas de limpieza y reparaciones menores de las instalaciones de dicha escuela, pero que las obras realizadas no son suficientes para resolver todos los problemas edilicios. Si bien manifiesta que han realizado muchas mejoras en la Escuela N° 93, el predio aún presenta muchos desperfectos, como grietas en algunas paredes, fisuras en los techos y un notorio deterioro de los marcos de las ventanas por donde se filtra el agua en los días lluviosos y el frío en las jornadas invernales. Debido a la magnitud de las reparaciones necesarias para dar solución definitiva a la problemática, se ven impedidos de continuar con los arreglos pues no cuentan con las garantías necesarias para asegurar que las obras realizadas por ellos no comprometan la seguridad del predio escolar, colocando en riesgo a los docentes y alumnos que concurren a dicha casa de estudios. Agregan a la nota que ya se han realizado los trámites correspondientes por parte de las autoridades escolares a ANEP, por lo que solicitamos una visita del Departamento de Arquitectura para que evalúe la situación edilicia y gestione una posible solución para la problemática de dicho centro. Sin otro particular y quedando a las órdenes para ampliar la información contenida en la presente exposición escrita, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

- 8) Exposición de la señora representante Zulimar Ferreira al Ministerio de Transporte y Obras Públicas con destino a AFE, sobre el predio abandonado en el barrio Batoví del departamento de Tacuarembó

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), en relación a las inquietudes de los vecinos del barrio Batoví de la ciudad de Tacuarembó. Existe un predio al lado de la vía muy próximo a la estación de AFE, que durante muchos años estuvo ocupado por la Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), en comodato para el secado de arroz. Cuando SAMAN se traslada a la zona industrial establecida por el ordenamiento territorial, dicho predio quedó abandonado. Está rodeado de altos muros, algunas construcciones y un gran portón en mal estado y aparente peligro de derrumbe. Lo que manifiestan los vecinos es, que el abandono del lugar ha provocado que lo usen personas durante la noche, donde ingresan vehículos todo el tiempo que bajan las llaves de luz de los vecinos dejándolos en total oscuridad y el barrio se está volviendo cada vez más inseguro. Hace un tiempo la Agencia Nacional de Vivienda construyó al lado del predio un complejo de viviendas para el realojo de familias y el barrio es pequeño, viven muchas familias en torno al predio y están solicitando ayuda para solucionar el problema, ya sea que se destruyan las construcciones o se haga alguna otra cosa allí, para que no exista ese espacio de abandono y suciedad que ahora permite la ocupación de personas desconocidas que generan riesgos y temores a la comunidad. Adjuntamos las firmas y las cartas de los vecinos. Quedando a sus órdenes para lo que podamos ser útiles, saludamos al señor Presidente muy atentamente. ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

- 9) Exposición de la señora representante Zulimar Ferreira al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, al Hospital de Clínicas y al Hospital de Tacuarembó, sobre el financiamiento del IMAE Cardiológico en el Hospital de Tacuarembó como una extensión del Hospital de Clínicas

"Montevideo, 16 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), al Hospital de Clínicas 'Dr. Manuel Quintela' y al Hospital de

Tacuarembó. A partir del día 15 de noviembre se empezó a financiar el Instituto de Medicina Altamente Especializada cardiológico en el hospital regional en Tacuarembó, como una extensión del Hospital de Clínicas. Tras un largo trayecto recorrido, con todas las complejidades y adversidades, se concretó este anhelo, este sueño de miles de uruguayos y uruguayas, el anhelo -nada más ni nada menos- que de salvar vidas, algo tan elemental, salvar vidas salvables con una intervención común en estos tiempos como es un cateterismo cardíaco. Esa decisión implica la cobertura de aproximadamente 450.000 personas, usuarios de la salud pública y privada de los departamentos de Artigas, Cerro Largo, Rivera y Tacuarembó. Desde nuestro humilde lugar quisiéramos destacar -sin dudas- la trayectoria y compromiso del Director del hospital Tacuarembó doctor Ciro Ferreira y ese gran equipo de profesionales que durante mucho tiempo se han volcado con tesón al desarrollo de la neurocirugía y la cardiología, cosa impensada hasta hace un tiempo para el norte uruguayo. Y uno de ellos y ellas es el doctor Álvaro Villar, hoy Presidente de la dirección del querido Hospital de Clínicas. La voluntad política y el rol de ASSE y a su Presidente doctor Leonardo Cipriani, al Ministro de Salud Pública, doctor Daniel Salinas, a la sociedad Tacuaremoense, nuestra comunidad que cuando persigue un sueño colectivo deja todas las diferencias de lado y camina en unidad. En ese camino de dedicar la vida para achicar la brecha de desigualdades sociales y geográficas es donde nos encontramos. Elogiados y gozamos de estos logros y nos apropiados de las políticas públicas y nos enorgullecemos. Por ese gran encuentro en esa senda para transformar la vida y hacerla más justa, más solidaria, más feliz, felicitamos y nos comprometemos en fortalecerlo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ZULIMAR FERREIRA, Representante por Tacuarembó".

### MEDIA HORA PREVIA

—Se entra a la media hora previa.

#### **7.- Necesidad de medidas para paliar la situación del sector turístico en general y en el departamento de Canelones en particular**

Tiene la palabra el señor diputado Óscar Amigo.

**SEÑOR AMIGO DÍAZ (Óscar).**-Señor presidente: desde mi lugar como representante nacional vinculado a una región del país con fuerte presencia turística y como estamos ya en los últimos meses del año, ante la expectativa que genera una nueva temporada de verano, quiero justamente poner la mirada en el sector turístico, reconociéndolo antes que nada como una industria de carácter estratégico que representa la tercera área económica en importancia por ingresos de divisas y con una relevancia enorme en la generación de puestos de trabajo y distribución de ingresos.

Este sector fue uno de los más afectados por la pandemia, habiendo perdido miles de millones de dólares en estos casi tres años. Según un estudio dado a conocer en diciembre de 2021 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se prevén pérdidas de ingresos aproximados a los US\$ 2.900.000.000 a diciembre de 2023, con empresas y operadores complicados y con una gran carga social ligada al desempleo que se produjo en el sector.

En este sentido, un informe del Sistema Nacional de Emergencia (Sinae) sobre una evaluación de las necesidades de recuperación del sector turístico en contexto de pandemia, daba cuenta del impacto que se produjo en términos de afectación humana por la pérdida de empleo, sobre todo entre las mujeres, incluyendo las jefas de hogar, los jóvenes hasta los veintinueve años y, muy en particular, todos aquellos que no estaban amparados en el sostén del BPS.

En este marco, hace pocos días tuvo lugar un encuentro en ADM (Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay) sobre análisis del sector y sus perspectivas con vistas a la temporada. Se valoraron experiencias y herramientas posibles ante lo que dejó la pandemia en materia de políticas públicas. Entre las herramientas válidas a utilizar en momentos difíciles, queremos destacar el planteo expuesto por el intendente Yamadú Orsi sobre la necesidad de creación de un fondo de emergencia o contingencia destinado a paliar las etapas de mayor dificultad de esta área tan importante, así como el sector agropecuario agrícola, que disponen de mecanismos similares.

No quiere decir que la intención sea repartir recursos al barrer, se trata de construir instrumentos, en este caso entre el sector público y privado, para paliar situaciones relacionadas con la suerte de actores pequeños o medianos integrantes de esta industria que en tiempos difíciles no pueden sobrevivir sin el apoyo del Estado.

Nuestra bancada ya había presentado iniciativas en este ámbito que iban en el mismo sentido, en particular, un proyecto de ley de marzo de 2021, en que el tema del fondo de emergencia estaba presente, por lo que ratifica lo que expresó Orsi respecto a la propuesta que se venía manejando desde la fuerza política.

En ese encuentro en ADM a que hacíamos referencia se describieron la mayoría de las medidas que desde el Ministerio se habían adoptado para aliviar la situación del sector: los recursos del fondo Covid, cuyas cifras de aporte hacia el sector turístico no están claras; seguro de desempleo extendido; exoneraciones patronales; exoneraciones en DGI; patrimonio y acceso a créditos.

Creemos que resulta evidente que dicho conjunto de medidas fueron insuficientes y poco innovadoras respecto a lo que se venía haciendo, señor presidente. Seguramente, en tiempos de emergencia como los vividos y recordando lo que sucede con Argentina, se requieren políticas públicas bien planificadas y más activas. Hoy, en momentos de recuperación y normalización de la actividad, tenemos un sector más chico porque hubo gente que no pudo soportar el cimbronazo.

En tanto la situación de desventaja a nivel cambiario con Argentina persiste y el Ministerio de Turismo de aquella nación señala que desde enero a junio del presente año casi 250.000 uruguayos y uruguayas fueron recibidos por ese país, lo que refleja cabalmente el desafío inmediato que tenemos por delante en materia de propuestas para dirigir a nuestra gente y atraer cuanto se pueda el turismo argentino.

Aquí cabe señalar que se reclama una tasa de IVA cero para acceder a alojamientos destinados a uruguayos residentes, que el Poder Ejecutivo aún no ha respondido.

Señor presidente, junto a operadores y trabajadores del sector en Canelones o en cualquier lugar del país nos preocupa y nos ocupa lo que pase de inmediato con la temporada. Nos preocupa la cantidad de puestos de trabajo que nos jugamos y la capacidad de nuestra gente de contar con algunos recursos después de este período de carencia y dificultades. Nos deben ocupar los desafíos que tenemos por delante, mirando un poco más lejos y atendiendo todo lo ocurrido en estos casi tres años.

Se ha hablado mucho del crecimiento pospandemia y de la importancia de la desestacionalización, atrasos gruesos. También pueden verse los problemas que debemos enfrentar y está a la vista que no son sencillos de resolver por parte de esta gestión.

Ante esta realidad creemos que los aportes que se producen deberían ser tomados en cuenta cuando estos son planteados con seriedad, en especial, cuando no se han generado definiciones de fondo.

Seguiremos compartiendo insumos e intercambiando con nuestros compañeros y compañeras que han venido trabajando en esta área. Se trata de aportar alternativas y soluciones para muchísima gente que juega su suerte en este rubro, corresponde entonces, seguir comprometidos y trabajando sobre esto.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Turismo; a la Intendencia de Canelones y su Dirección de Desarrollo Turístico; a la Junta departamental y a los municipios de Canelones; a la Asociación de Turismo de Canelones; a los centros comerciales de ese departamento; al PIT-CNT, y a la prensa del departamento.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Ope Pasquet)

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

## 8.- Necesidad de implementar medidas de prevención del ahogamiento infantil

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Perrone.

**SEÑOR PERRONE CABRERA (Álvaro).**- Señor presidente: Se acerca el verano y nosotros queremos hablar de una triste realidad que vive el Uruguay: el ahogamiento infantil. Entendemos prioritario divulgar una campaña de prevención de esta situación.

Tristemente, en Uruguay, el ahogamiento infantil es la primera causa de muerte entre niños de cero a cuatro años y la segunda entre niños de cinco a catorce años.

Hemos visto datos realmente crueles de cantidad de niños ahogados en distintas situaciones. El último verano tuvimos seis muertes entre diciembre y febrero. Es algo muy doloroso, sumamente prevenible. Se necesita concientizar de esta situación, informar sobre los cuidados y ver qué se ha hecho en otros países, porque esto no sucede solo en Uruguay. En algunos países las alarmas para piscina son obligatorias, como también el cerco. Son medidas preventivas que no son costosas y pueden salvar la vida de un niño.

Siempre destaco a quienes han trabajado en este tema. Hubo un proyecto de ley presentado en la legislatura pasada que, lamentablemente, no fue votado y se archivó pero habría que volver a tratar, así como incorporar a la discusión el uso de nuevas tecnologías. En el último verano, los noticieros mostraban con mucha angustia los casos que habían pasado; a los mismos periodistas les costaba informar de esas tristes situaciones.

Tal vez es un poco dura la exposición de esta media hora previa, pero se aproxima el verano y todos tenemos que transmitir esto para que se empiecen a tomar medidas de prevención, que las familias sepan que a cualquiera le puede tocar y que tan solo prestando atención se puede evitar. Hay que ir a la playa y estar atentos. No se puede dejar a los niños solos ni un segundo; se debe buscar la forma de poner cercas en las piscinas, implementar el uso de los flotadores y, un poco más allá, enseñar a nadar a los niños. Si van a la playa, hay que elegir lugares seguros o con guardavidas que estén bien señalizados.

Asimismo, es fundamental conocer las medidas básicas de reanimación. Prevenir es lo primero, pero en caso de que suceda el ahogamiento, debemos saber cómo actuar mientras se solicita ayuda, porque de esta manera no solo se puede salvar la vida, sino también evitar secuelas. Estas son palabras que saqué de un informe de una pediatra, Alicia Fernández, que no conozco personalmente, pero comparto todo lo que ha expresado sobre este tema.

En Estados Unidos se hizo una campaña que se llama Piscina Segura. Tan solo con esa campaña informativa se logró disminuir en un porcentaje importante las muertes de niños por ahogamiento. Dentro de los puntos de este programa está la colocación de cercas, designar un vigilante adulto para supervisar a los niños cuando están en la piscina, enseñar a nadar a los niños, aprender a aplicar resucitación cardiopulmonar, enseñar a los niños a mantenerse lejos de desagües de piscinas, tuberías y otras aberturas en las que puedan quedar atrapados.

En esta última rendición de cuentas, con el apoyo de todos los partidos, logramos votar el artículo 74, para que la Secretaría Nacional del Deporte lleve adelante una campaña informativa en medios de comunicación para concientizar y evitar esta triste realidad que es evitable. A través de este artículo se asignaron \$ 2.000.000 para esta campaña que será puesta en funcionamiento el próximo año, pero como se nos aproxima el verano, queríamos aprovechar este espacio para que todos empecemos a hablar y a transmitir.

El Ministerio de Salud Pública lleva adelante una campaña, pero no está de más sumar otra desde la Secretaría Nacional del Deporte, que sea divulgada a través de las direcciones de deportes departamentales.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Secretaría Nacional del Deporte.



**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

## **9.- Eficiencia de las medidas tomadas por la Intendencia de Maldonado para regularizar asentamientos habitacionales en el departamento**

Tiene la palabra la señora diputada Wilma Noguez.

**SEÑORA NOGUEZ (Wilma).**- Señor presidente: buenas tardes.

Me voy a referir a una temática planteada desde hace mucho tiempo y de la cual seguimos hablando hoy como tema preocupante para la población en general. Dada la eficiencia con la que se está llevando a cabo en Maldonado, con un éxito total, es de orden compartirlo para que todo el Uruguay vea que es posible dar una solución al tema de los asentamientos.

En la actualidad, el departamento de Maldonado tiene una población permanente de 230.000 habitantes. El incremento demográfico en los últimos cincuenta y seis años corresponde a un 214 %. El crecimiento desmedido de una fuerte inmigración que recibe el departamento de Maldonado, produjo asentamientos irregulares.

Cuando se asumió el gobierno departamental, en el año 2000, no existían programas nacionales para solucionar estos problemas y la Intendencia de Maldonado encontró una solución para un viejo asentamiento, el que estaba instalado en la ex-Granja Cuñetti. Ahí se realojó completamente a más de doscientas familias, y hoy es un barrio consolidado de la ciudad, igual que los otros.

También en el período 2000-2005 se regularizó el asentamiento más grande que había en ese momento en el país, que estaba en Maldonado Nuevo. A través de los primeros convenios con el PIAI (Programa Integral de Asentamientos Irregulares), en el gobierno de Jorge Batlle, se consiguió un préstamo del BID para los realojos. Con ese apoyo, Maldonado regularizó la situación de casi mil familias que vivían en Maldonado Nuevo.

En el año 2005, con el nuevo gobierno, se cortó esa línea de erradicación total de los asentamientos y se precarizó más gente en nuevos asentamientos.

En el período anterior se había comenzado a realojar parte de los asentamientos El Placer y Kennedy, que comprendían a más de doscientas familias. Diez años después no solo no se había continuado, sino que había crecido la población en esos dos asentamientos.

A partir del año 2015 se avanzó fuertemente para retomar la senda de la regularización y mejora de la calidad de vida de la población. Con este objetivo se reubicaron doscientos cinco familias del asentamiento El Placer que estaba ubicado en un lugar estratégico: la costa del arroyo Maldonado. Hoy, esa zona se transformó en un espacio público para todos y se creó un lugar de disfrute para los jóvenes. Tengamos en cuenta que somos el departamento con más jóvenes del país. El 46 % de nuestra población tiene entre cero y veintinueve años.

Se llegó a un acuerdo con las doscientos cinco familias para el desalojo, a través de la realización de un trabajo personalizado que fue exitoso.

Se realojaron cincuenta y ocho familias de San Antonio II que estaban viviendo una situación de extrema vulnerabilidad ya que habían construido sus viviendas debajo de los cables de alta tensión; una situación de seguridad crítica.

Se terminó de realojar en Piriápolis a cuarenta familias de los asentamientos Selva Negra y Stella Maris. Estas familias de pescadores estaban viviendo sobre la costa en una situación muy precaria. Hoy, en ese lugar se construyeron los quioscos.

En San Carlos se realojaron a veintiuna familias del asentamiento Vialidad. En este caso se trabajó en coordinación con el Plan Juntos.

Hasta el año 2020 los realojos realizados superaron las trescientas familias.

Para este período, 2020-2025, se está trabajando junto al gobierno nacional en la regularización de la situación de novecientas familias del asentamiento Los Eucaliptus y de cuatrocientos treinta familias del asentamiento San Antonio IV. Se está regularizando su situación de vivienda a través de un convenio con el Programa Mejoramiento de Barrios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Ya se realojó a ochenta y seis.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Redondeo.

Se prevé que terminado este período de gobierno departamental -o sea, terminado el año 2025- se estaría dando soluciones habitacionales a más de dos mil familias de todo el departamento, sin conflictos ni enfrentamientos con los vecinos. Esto se está logrando con el apoyo de un gran equipo de la Dirección General de Vivienda, Desarrollo Barrial y Salud, conducido excelentemente por nuestro compañero, Alejandro Lussich, lo que significa mejorar...

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Señora diputada: terminó su tiempo.

**SEÑORA NOGUEZ (Wilma).**- Si me permite, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al señor presidente de la República; a la señora vicepresidenta de la República; a la señora ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial; al señor ministro de Medio Ambiente; al señor intendente de Maldonado; al señor director general de Vivienda de la Intendencia de Maldonado; a la Mesa del Congreso Nacional de Intendentes y al señor presidente del Honorable Partido Nacional.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

## **10.- Elecciones de jóvenes del Partido Colorado y del Partido Nacional, y elecciones universitarias como ratificación y fortalecimiento de nuestro sistema democrático republicano.**

### **Necesidad de contar con una sede de la Universidad en el departamento de Soriano y en la región**

Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

**SEÑOR MELAZZI (Martín).**- Señor presidente: hace unos días se llevaron adelante las elecciones de jóvenes del Partido Nacional y del Partido Colorado solo con una semana de diferencia en el tiempo. Más de cien mil jóvenes de ambas colectividades políticas se movilizaron en todo el país para elegir a sus representantes a las convenciones nacionales y departamentales, y los no tan jóvenes trabajamos en pos de que esto fuera así.

Hacemos propicia esta ocasión para saludar, felicitar y agradecer especialmente a los jóvenes colorados que se acercaron el pasado 5 de noviembre para votar y a todos los que hicieron posible que la elección fuera una realidad.

En el día de hoy, alrededor de casi 140.000 estudiantes, egresados y docentes de la Universidad eligen los integrantes de los consejos de las distintas Facultades: el orden estudiantil, el orden de egresados y el orden docente.

Los universitarios votan a quienes integrarán sus principales órganos de decisión: la Asamblea General del Claustro, y los claustros y los consejos de cada Facultad.

Como se trata de un organismo autónomo y cogobernado, para cada órgano se vota la representación de estudiantes, docentes y egresados, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de la República, N° 12.549.

Ambas instancias a las que nos referimos hoy, tanto las elecciones de jóvenes partidarios como las elecciones universitarias de esta jornada, ratifican y fortalecen con todas las letras el sistema democrático y republicano en el que nos encontramos.

Tal como lo hemos mencionado en reiteradas ocasiones y en distintos ámbitos de discusión, este legislador viene trabajando en pos de acercar la Universidad de la República a la región suroeste del país, especialmente a los departamentos de Soriano y Colonia.

Creemos que tenemos que seguir avanzando en este tema en el entendido de proporcionar a nuestros jóvenes y sus familias la equidad e igualdad de oportunidades por las que tanto luchamos.

Si bien tenemos que educar a nuestros jóvenes para el futuro, para el ingreso a las nuevas tecnologías, creemos que el contacto docente-alumno no debe perderse.

En reuniones mantenidas con el rector de la Universidad, Rodrigo Arim, hemos insistido en la necesidad de contar con una sede de la Universidad en nuestro territorio porque sabido es el esfuerzo que debe realizar un estudiante del interior del país -y con él su familia- cuando tiene que trasladarse de su departamento para estudiar.

Entendemos que para ello es necesario dotar a la Universidad del presupuesto necesario. Así lo hicimos en la pasada rendición de cuentas. Concretamente, en el artículo 376 de la Ley N° 20.075 se asignan al Inciso 26 "Universidad de la República", en el programa Expansión y desarrollo de la Universidad en el territorio nacional la suma de \$ 160.000.000 "con destino a horas docentes para la concreción de nuevas carreras, la expansión y el fortalecimiento de la oferta académica en el territorio nacional, con prioridad en el interior del país", a partir del Ejercicio 2023. Sabemos que puede no ser suficiente, pero entendemos que vamos por el buen camino.

Seguiremos trabajando por acercar la Universidad a los jóvenes sorianenses y de la región, con el compromiso asumido con ellos y con el país.

En definitiva, continuar con la expansión del desarrollo de la Universidad efectiviza una mayor descentralización y propicia herramientas que fortalecen al sistema democrático y republicano de gobierno.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Intendencia de Soriano, a la Universidad de la República y a la prensa del departamento de Soriano.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

## 11.- Homenaje al exsenador Danilo Astori

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela.

**SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).**- Señor presidente: en el año 1993, un encadenamiento de esas circunstancias que a veces la vida genera, nos acercó al compañero Danilo Astori.

Muchos jóvenes militantes de aquella época que estábamos en el medio de la incertidumbre cuando varias certezas en las cuales creíamos se habían desplomado encontramos un camino; encontramos un líder, un referente político que nos entusiasmó nuevamente en ese compromiso que implica la militancia política.

Obviamente, conocíamos al Danilo Astori estadista, que había sido candidato a la vicepresidencia de la República junto al compañero Seregni, al académico, a quien escuchábamos con atención en CX30 y nos había enseñado de economía en épocas en que todos buscábamos una luz entre tanta oscuridad. No conocíamos a la persona; no conocíamos al hombre que luego nos guió durante todos nuestros años en nuestra fuerza política, Asamblea Uruguay. Conocimos así a quien nos enseñó que la actitud con la que se debe asumir la tarea siempre debe ser de estricta responsabilidad; la que él asumió tanto en la tarea académica como en la tarea política; que defender las ideas no implica considerar al que tiene ideas diferentes un enemigo, en todo caso, un adversario, y que siempre que hay que escucharlo con atención porque aun el que tiene ideas diferentes a las nuestras tiene siempre una parte de verdad que debemos asumir para encontrar en el resumen de las distintas opiniones el mejor camino para mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

Nos enseñó que debemos ser profundos y firmes en nuestras convicciones y pagar el costo que sea necesario si estamos convencidos de nuestras ideas ¡Y vaya si Astori las pagó, muchas veces, en la interna de nuestra fuerza política! Y lo hizo convencido de que había que llegar hasta un extremo de la defensa de las convicciones, agotar el debate, pero luego siempre acatar las decisiones, porque la vida democrática, señor presidente -también eso nos explicó siempre- es este proceso: el debate franco, la decisión tomada y respetar las mayorías. Debatir, pero jamás forzar la unidad, debatir, pero jamás quebrar la unidad; porque, ante todo, el compañero Astori fue y es un frenteamplista, y como siempre ha dicho, su único lugar en el mundo de la política es el Frente Amplio.

Profundamente seregnista, tuvo esa visión de estadista de pensar siempre en la mañana siguiente, de elevarse sobre la coyuntura, comprenderla sí, tratar de transformarla, pero pensar siempre en el otro día, en lo que vendrá, porque para transformar la realidad -nos lo explicó siempre- hay que conocerla profundamente, hay que saber leer el día a día. No se puede leer la realidad con los lentes de varias décadas atrás, hay que verla con lo que pasa en el momento, comprenderla, descifrarla y transformarla, siempre transformarla.

Sé, señor presidente, que la política a veces tiene ciertas mezquindades a pesar de ser una noble actividad, y nos cuesta reconocer en otros los valores que tienen; cuando pertenecen a otras fuerzas políticas a veces la inmediatez no nos permite aquilatar los valores de hombres y mujeres que hacen esta actividad para el bien del país. Estoy seguro de que cuando el tiempo pase, cuando los historiadores puedan leer lo que pasó en estas décadas, Danilo Astori, que ya tiene un lugar entre sus contemporáneos, tendrá uno privilegiado entre los hombres y mujeres que han hecho grande a este país y que lo seguirán haciendo grande. Su capacidad intelectual, su integridad moral, su entrega permanente, primero al Uruguay, luego al Frente Amplio y después a su fuerza política, lo distinguirán en el futuro, para que las próximas generaciones sepan que hubo un compañero frenteamplista, un académico, un político que supo entregar todo y seguirá entregando todo por el bien de Uruguay.

Ayer se cerró un ciclo parlamentario, pero no el del dirigente político, el del militante político, el del frenteamplista, seregnista y uruguayo que seguirá dando lo mejor de sí por el bien de todos nosotros.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Frente Amplio y a Asamblea Uruguay.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

## **12.- Propuesta de eliminar el requisito de no estar en el Clearing de Informes para acceder a viviendas públicas**

Finalizando la media hora previa, tiene la palabra al señora diputadas Nancy Núñez.

**SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).**- Señor presidente: me voy a referir a un proyecto de ley que presenté hace pocos días y que está en la Comisión de Vivienda y Territorio. Está destinado a asegurar el derecho a una

vivienda digna y adecuada, porque es un derecho humano reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como gobernantes debemos cumplir el mandato constitucional de asegurar el acceso a la vivienda decorosa a todos los habitantes de la República, según se establece en el artículo 45 de nuestra Carta.

En el correr de los años, la política de vivienda se ha consolidado como una política pública de Estado. Los planes quinquenales rectores de cada uno de los períodos de gobierno dan cuenta de ese proceso con niveles crecientes de involucramiento de la sociedad civil.

A nivel mundial se ha transitado por un período de dos años de emergencia sanitaria que alteró de manera significativa la vida de las personas en varios aspectos. Como consecuencia, miles de ciudadanos perdieron sus empleos, y su capacidad de ahorro y de pago, truncándose de esa manera sus planes de acceder a una vivienda propia.

En la actualidad, hay un caudal importante de ciudadanos que ven limitado su acceso a la vivienda, ya que la imposibilidad de pagar sus créditos terminó limitando su poder de consumo, y hoy engrosan una lista en calidad de deudores en una base de datos particular como es el Clearing de Informes. Hoy en día, se utiliza el registro en dicha empresa hasta en asuntos que tienen que ver con cuestiones sociales como es el acceso a la vivienda.

Precisamente aquí es donde encontramos una contradicción entre la intención del gobierno nacional de facilitar el acceso a soluciones habitacionales y ciertos requisitos que se les presentan a los aspirantes a adquirir una vivienda. Por ejemplo, en los llamados a compra de vivienda construida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se establece que los aspirantes deben estar libres de obligaciones incumplidas en el Clearing de Informes. Este requisito se transforma en una carga sumamente alta para el ciudadano que pretende postularse para acceder a una vivienda.

Consideramos que se les aplica a las personas más vulnerables una doble sanción: por un lado, las multas y recargos que apareja la obligación incumplida y, por otro, la imposibilidad de postularse a los llamados para acceder a una vivienda propia.

La propuesta de nuestro proyecto de ley está referida únicamente al sector público que ofrece créditos subsidiados para acceder a la vivienda como son el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda.

Sugerimos una modificación en las exigencias para acceder a las viviendas, proponiendo en el proyecto presentado la posibilidad de eliminar el requisito excluyente de estar libre de obligaciones incumplidas en el Clearing de Informes en las convocatorias que hagan el Ministerio de Vivienda y la Agencia Nacional de Vivienda, lo que en ningún caso configurará un perjuicio para los acreedores en virtud de que la máxima garantía del incumplimiento del ciudadano lo constituirá la respectiva hipoteca del objeto del llamado.

Sabemos que en esta Cámara hay algunos proyectos de ley presentados tanto desde otro partido del gobierno de coalición, así como también de la oposición, pero nos parece que son mucho más amplios y que aspiran a cambios y a reformas más sustantivas que merecen una discusión más profunda. Lo que estoy planteando en este proyecto es una solución más concreta: eliminar el requisito de no estar en el Clearing de Informes para acceder a viviendas públicas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Agencia Nacional de Vivienda.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: afirmativa.

Ha finalizado la media hora previa.

Se entra al orden del día.

### **13.- Aplazamiento**

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLIX Legislatura.

### **14.- Licencias.**

#### **Integración de la Cámara**

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Rapalin.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Betiana Britos.

Del señor representante Carlos Testa, por los días 16 y 17 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 23 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Del señor representante Martín Sodano, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Gómez Berruti.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Aída Lessa.

Del señor representante Pedro Jisdonian, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Aldo Lamorte Russomanno.

La suplente siguiente, señora Gerardina Montanari, ha sido convocada por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Susana Pecoy, señor Nicolás José Martinelli y señor José Luis Satdjian.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el período comprendido entre los días 19 y 21 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el período comprendido entre los días 23 y 28 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 30 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el período comprendido entre los días 1º y 5 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Sebastián Valdomir, por los días 16 y 17 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Smith Maciel.

Los suplentes siguientes, señor Rodney José Franco Tuchman y señor Julio Kronberg, han sido convocados por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Sofía Claudia Malán Castro, señora Daiana Ferraro Silvera y señor Jorge Meroni.

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Beneditto.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Silva.

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 23 de noviembre de 2022 y por el día 30 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Ernesto Pitetta.

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Franco Javier Stagi Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ernesto Pitetta, señora Jessica Nicole Martínez Vico, señor Enrique María Avellanal Pesce, señor Juan Gorosterrazu, señora Georgina Giamberini, señor Alfredo García, señora Yenny Morales y señora Liliana Geninazza.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Diego Echeverría, por el día 16 de noviembre de 2022, para asistir a la ceremonia de nominación del Jardín de Infantes N° 4 Carlos Páez Vilaró, a realizarse en la ciudad de Maldonado, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Antonio Carballal Casella, señor Luis Artola, señora María José Mafio Pereria, señor Eduardo Costa, señor Adolfo González García, señora Jovenila Díaz Silva y señor Luis Cima.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 16 de noviembre de 2022, para asistir al evento Desarrollo y futuro de los deportes olímpicos en Uruguay, a realizarse en la Casa del Partido Colorado, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 17 de noviembre de 2022, para concurrir al Congreso de Enoturismo Canelones 2022, a realizarse en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 18 de noviembre de 2022, para asistir al lanzamiento de la temporada estival 2022 - 2023, a realizarse en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 22 de noviembre de 2022, para participar de la reunión de trabajo con integrantes de la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información, a realizarse en la Casa del Partido Colorado, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 29 de noviembre de 2022, para asistir a la inauguración de 15 viviendas construidas en predios particulares de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Diego Echeverría, por el período comprendido entre los días 5 y 8 de diciembre de 2022, para concurrir a la reunión de la Comisión de Educación y Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la sede permanente del organismo en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Vilacoba.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Carballal, señor Luis Artola, señora María José Mafio Pereria, señor Eduardo Costa, señor Adolfo González García, señora Jovenila Díaz Silva y señor Luis Cima.

Del señor representante Sebastián Cal, por los días 16 y 17 de noviembre de 2022, para concurrir a la reunión de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor, a realizarse en la sede permanente del organismo en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Álvarez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Atilio Herrera Silva, señora Verónica Ramírez y señor Ramiro Orlando Larrosa Altez.

Del señor representante Carlos Varela Nestier, por el período comprendido entre los días 6 y 8 de diciembre de 2022, para participar de la reunión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Políticos y Municipales y de la Integración, del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Mauricio Guarinoni.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por el período comprendido entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2022, para concurrir a la reunión de la Comisión de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente, Política Energética, Investigación, Innovación y Tecnología de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana EUROLAT, a realizarse en la ciudad de Bruselas, República de Bélgica, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana Figueira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gerardo Enrique Riva Pastorino y señor Carlos García Colman.

Licencia por motivos personales:

Del señor Representante Óscar Amigo Díaz, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Camila Leticia Pérez Vergara, señor Luis Adriel Fernández Durán y señora Paula Pérez Lacués.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GERARDINA MONTANARI"**



—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

### **15.- Alteración del orden del día**

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Marne Osorio Lima, Gustavo Olmos, Iván Posada Pagliotti y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en segundo lugar el asunto que figura en el tercer punto del orden del día".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

### **16.- Impuesto a la enajenación de semovientes. (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los gobiernos departamentales)**

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Impuesto a la enajenación de semovientes. (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales)".

(ANTECEDENTES:)

#### **Rep. N 215**

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

#### **Anexo I**

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Marne Osorio.

**SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).**- Señor presidente: la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes...

(Murmullos.- Campana de orden)

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Hay excesivo murmullo en sala. Les pedimos silencio para poder escuchar al orador.

Puede continuar el señor miembro informante.

**SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).**- Decía que la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes informa en relación al presente proyecto de ley que procura

incorporar instrumentos referidos al cobro del impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por la Ley N° 18.973, de 21 de setiembre de 2012, referido al 1 % del monto de cada operación de transacción de semovientes.

Dicho impuesto nacional es de recaudación directa de los gobiernos departamentales, constituyéndose para los departamentos del interior en el más significativo, luego de los tres tributos mayores: ambas contribuciones inmobiliarias y patente de rodados.

Se han constatado diferentes modalidades de gestión en el cobro de dicho tributo en los diferentes departamentos, lo que se ha señalado como una dificultad para el sector pecuario en el momento de realizar las transacciones.

De igual manera, se ha corroborado que lo efectivamente recaudado por parte de los gobiernos departamentales han sido valores sensiblemente menores a los que se deberían haber recaudado, en algunos más que en otros, dando cuenta de la dificultad en la gestión del cobro de dicho impuesto en clave nacional.

Además, es importante señalar que los productores pueden debitar de otras obligaciones con el Estado -especialmente los aportes al Banco de Previsión Social- la totalidad del valor pago por concepto del impuesto a los semovientes, lo que requiere de momento gestiones por parte del productor rural, que muchas veces no las hace. Hoy se ha constatado que muchos productores, mayoritariamente los familiares, no realizan dicha gestión, por lo que no reciben la devolución del impuesto.

El artículo 1º refiere a la posibilidad de que las intendencias departamentales deban recabar en tiempo real toda la información relativa a las transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se define cuáles son las transacciones de semovientes, señalando que dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG).

El artículo 2º define el monto del impuesto que no sufre modificación alguna, requiriendo para ello la factura de la transacción.

El artículo 3º define que en las transacciones que están exceptuadas de la facturación electrónica el monto del impuesto será calculado con base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva que deberá ser actualizado en forma bimestral.

El artículo 4º refiere a las obligaciones que recaen sobre los agentes de retención y los procedimientos que deben cumplir.

El artículo 5º especifica el plazo en el que se debe pagar el tributo.

El artículo 6º señala la obligación de las intendencias de informar mensualmente a la Dirección General Impositiva para que esta acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujetos pasivos del impuesto por enajenación de semovientes.

El artículo 7º señala la necesidad de tener una auditoría anual por el organismo competente.

El artículo 8º establece la necesidad para las empresas ganaderas de estar al día con el tributo para poder comprar guías de propiedad y tránsito.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes recomienda aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Era cuanto tenía para informar.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

**SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Señor presidente: nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley que trata fundamentalmente de reglamentar una ley que creó el impuesto a los remates de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y que fue promulgado en febrero de 1960.

La iniciativa de este proyecto de ley surge porque el Poder Ejecutivo no ejerció durante todo este tiempo su potestad reglamentaria en este impuesto.

Los gobiernos departamentales, teniendo en cuenta sobre todo la importancia de la enajenación de semovientes, han establecido, por vía de resoluciones, las formas de percepción. Es cierto que en los hechos hay un vacío en cuanto a que no se ha establecido una reglamentación del impuesto creado por la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960.

El proyecto que nos ocupa refiere a un solo aspecto de la Ley Nº 12.700, la parte de enajenación de semovientes, que en los hechos tiene para las intendencias, para los gobiernos departamentales, una fundamental importancia desde el punto de vista de su recaudación. Para hacerlo, el proyecto que tenemos a estudio toma como base la experiencia del gobierno departamental de Rocha en el período pasado.

Desde nuestro punto de vista, una reglamentación de este impuesto en su globalidad, pero también en la parte que hace a la enajenación de semovientes, como corresponde, debería hacerse en coordinación con el Congreso de Intendentes, porque está claro que las disposiciones a nivel departamental han sido distintas a los efectos de la percepción de este impuesto, en función de las realidades de cada departamento.

Por lo tanto, nosotros no vamos a acompañar este proyecto. Creemos que algunos de sus artículos pueden generar dificultades, particularmente a los productores pecuarios, en lo que tiene que ver con la enajenación de semovientes, en la medida en que el artículo 8º establece: "Las empresas ganaderas, para poder comprar Guías de Propiedad y Tránsito, deberán acreditar estar al día con el pago del impuesto creado por la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960, ante las Intendencias departamentales respectivas".

Esto va a generar un contratiempo, porque además deberíamos tener presente que la reciente modificación presupuestal que acompañó a la rendición de cuentas de 2021, en su artículo 171 establece que la Guía de Propiedad y Tránsito de ganado ovino, bovino, equino, suino y caprino -que está regulada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.165- también podrá emitirse, transmitirse y autorizarse por medios digitales.

La normativa que aquí se establece, en principio, va a generar un contratiempo para que estas guías de tránsito puedan realizarse por medios digitales, como se estableció en la Ley Nº 20.075, que corresponde a la rendición de cuentas recientemente aprobada por el Poder Legislativo.

Por entender que esta es una facultad que debe ejercer el Poder Ejecutivo, vamos a votar en contra de esta reglamentación que está planteada en el proyecto de ley que nos ocupa.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Tinaglino.

**SEÑOR TINAGLINO (Gabriel).**- Señor presidente: este proyecto o anteproyecto ya viene desde hace dos años. En su inicio entró a la Comisión de Hacienda y luego tuvo un largo recorrido. Se solicitó que pasara a la Comisión Especial de Asuntos Municipales por la competencia que tiene lo que plantea el proyecto. En esta última instancia, se unificaron las dos comisiones y se aprobó con el voto de la mayoría.

Es un tema complejo para quienes no están dentro del sistema, y a veces se dificulta entenderlo si no se está en la dinámica del día a día.

Voy a hacer algunas consideraciones fundamentales.

En las comisiones por las que pasó el proyecto estuvo el Ministerio de Economía y Finanzas; la Facultad de Derecho, a través del Instituto de Derecho Constitucional; el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay; el Congreso de Intendentes -al que se consultó- y, por último, la Federación Rural. La mayoría de estos organismos o de estas instituciones, en la medida en que lo entendieron, dieron su aval, y nos hicieron algunas consideraciones que fueron incorporadas a este proyecto.

Creo que acá viene el aporte fundamental: ¿por qué surge toda esta idea y cuál era la complejidad? Esto surge por el fondo covid, cuando se generó un debate público acerca de cuánto realmente iba al fondo covid por el período de un año -que era un aporte del sector ganadero, sobre todo-; cuánto generaba, de qué monto estábamos hablando, cuánto era la renuncia fiscal que estaba haciendo el gobierno. Ahí se dio un debate interesante. Por un lado, se decía que la renuncia fiscal eran US\$ 20.000.000 en 2019 y, por otro lado, el sector ganadero sostenía firmemente que eran US\$ 40.000.000, con todo lo que significa el cambio de propiedad en el tema ganadero, es decir, qué monto se genera cuando se vende el ganado. Evidentemente, varía según los precios del ganado, porque se basa en porcentaje.

Entonces, tomamos la iniciativa de presentar este proyecto, junto con la bancada del Frente Amplio, para explicar que las dos partes tenían razón; no era que uno estaba exagerando y el otro estaba disminuyendo ese monto. La esencia del proyecto era emprolijar, dar la transparencia necesaria para que esos US\$ 20.000.000 tuvieran el destino que debían tener. ¿Adónde tienen que ir esos US\$ 20.000.000? A las intendencias. Es verdad lo que decía el miembro informante, diputado Marne Osorio: este es el tercer ingreso fundamental para las intendencias. En algunas de ellas se los considera tributos pequeños, pero cuando se pone la lupa y se hace todo el procedimiento que se tiene que hacer, se ve que les genera ingresos interesantes.

¿Por qué se toma el ejemplo de Rocha? Porque este impuesto generaba diecisiete millones en un año y al aplicar este mecanismo se triplicó ese dinero. ¿Quiere decir que se recargó al productor cobrándole? No. Este impuesto ya se cobraba, lo que ocurre es que no tenía el destino correspondiente por la falta de mecanismos o por no aceptar los mecanismos necesarios para que llegara.

Por eso, se generó la propuesta y se trató de transmitirla a las dieciocho intendencias. La única que no cobra este tributo es la Intendencia de Montevideo; las restantes sí lo manejan. El tema es que cada intendencia tiene a la fecha un mecanismo diferente para el cobro del tributo. Estamos tratando de que este mecanismo se unifique, se transparente, porque ese tributo se le devuelve al productor; no es una carga impositiva. Lo único que tiene que hacer el productor son trámites.

Es verdad que para hacer trámites hay que tener tiempo, y hay muchos productores que priorizan el tiempo para trabajar en su predio en vez de ir a hacer los trámites a la intendencia para que este crédito fiscal se les acredite y luego lo puedan descontar del pago de aportes al Banco de Previsión Social.

Cuando vino la Federación Rural dio un dato interesante que, la verdad, no manejamos en su momento, pero refleja, precisamente, lo que quiere corregir este proyecto. Podrán acceder a este mecanismo de devolución de impuestos quienes sean propietarios de predios rurales; estamos hablando del entorno de 56.000 tenedores. ¿Saben cuántos realmente utilizan este mecanismo de devolución? 5.300 productores. ¿Qué significa esto? Que el resto no reclama, no hace el trámite o el trámite queda en la nebulosa.

Entonces, hay 5.300 productores que acceden a esos 20.000.000. ¿Qué quiere decir esto? Que los productores que tengan cómo hacer los trámites administrativos -que son engorrosos- o paguen a alguien para que se los haga podrán acceder a esta devolución; aquel que vende uno, dos, tres o cinco vacas en la feria no hace el trámite y, ¿por qué vamos a generar inequidades si ese trámite se puede hacer en línea con los adelantos informáticos que tenemos? Por eso está también la propuesta de facilitar, de buscar la sencillez y la velocidad para que ese crédito fiscal sea acreditado automáticamente. Es importante acceder a la Guía de Propiedad y Tránsito en formato digital. Se está diciendo que ya van a estar, y apuntamos precisamente a eso, porque las intendencias ya tienen un usuario para entrar al SNIG, que es el Sistema Nacional de Información Ganadera; lo único que no tienen es el rol para entrar en tiempo real cuando se hace la transacción.

Hay un detalle no menor: acá se dijo que tenían que estar al día con el pago, pero eso ya existe. No pueden comprar guía si deben el 1 %; eso ya está estipulado en la ley y no se está agregando ni complicando. Ningún productor puede comprar guía si debe el 1 %. Por eso, a veces, cuando van al mostrador de las intendencias a comprar guía se encuentran con alguna deuda, porque no se le siguió la trazabilidad al pago;

sabemos que si los productores se atrasan cierto tiempo en el pago la deuda generada por multas y recargos será muy grande, sobre todo para los más chicos.

En definitiva, este proyecto trata de maximizar, por un lado, la eficiencia de las intendencias en el cobro de un impuesto que ya está, no se está incrementando ni buscando ninguna complicación extra, y por otro, se trata de dar transparencia a todo el mecanismo, de unificar el criterio para que todos los productores de todos los departamentos puedan acceder a esto. También se busca dar transparencia en cuanto a quién hace de agente de retención, porque acá hay elementos de agente de retención que hacen algunos remates feria o los frigoríficos, y a las intendencias se les complica acceder a la información para poder cargar ese 1 % a los productores, teniendo toda la facilidad a través del Sistema Nacional de Información Ganadera.

Otro aspecto fundamental del proyecto es que se busca la equidad, sobre todo en estos momentos en los que hablamos mucho de la producción familiar y le estamos buscando soluciones para la comercialización de fin de año. Creo que este es un mensaje claro y contundente; todos los productores que están atentos a la votación de este proyecto nos están entendiendo porque conocen las dificultades; no hablo solo de los chicos, sino también de los medianos y los grandes a los que, en alguna medida, estas cosas también se les dificultan.

En definitiva, creo que con esto podemos resolver muchísimos engorros, pérdidas de tiempo, falta de transparencia en algunos aspectos -nadie está diciendo que se haga por maldad, sino por falta de controles- y también involucrar al gobierno para que realmente audite en forma sistemática el mecanismo, porque en el fondo es una renuncia fiscal.

Sería muy positivo que todo el plenario votara a favor del proyecto; creo que hubo elementos que no se entendieron, pero estamos dispuestos a aclarar todas las dudas que se generen.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Fratti.

**SEÑOR FRATTI (Alfredo).**- Señor presidente: no solo de pan vive el hombre; a veces nos toca compartir un momento de alegría, y yo quiero compartir con la Cámara la satisfacción y la alegría de que por segunda semana consecutiva en este Parlamento se estén tratando proyectos que tienen que ver con el agro, con el interior profundo y, sobre todo, con los productores más pequeños.

Más de lo que dijeron mis compañeros no puedo decir, así que déjenme expresar la satisfacción y profunda alegría que siento por esta razón.

Este impuesto antes era del 3 % y después se rebajó al 1 %; se dijo: "No lo van a aportar los productores", pero en la práctica los chicos lo han seguido pagando. Como siempre, el que menos tiene, más paga. ¿Por qué? Porque cualquier empresa, de mediana para arriba, tiene un contador que lleva los papeles y hace los trámites en la intendencia para reclamar la devolución o el crédito fiscal del 1 %, pero los productores chicos, con cuatro o cinco vacas -como decía Tinagli- no hacen el trámite, no reclaman y eso se pierde del bolsillo del productor; quedará en la intendencia, pero esa no fue la intención cuando se hizo la reforma y se estableció que el 1 % se cobrara en la intendencia y se devolviera a los productores a través de créditos fiscales.

Por otro lado, que esta norma la haya impulsado el señor diputado Tinagli, con una vasta experiencia en la Intendencia de Rocha en estos temas, y que el miembro informante haya sido alguien que fue intendente por dos períodos como Marne Osorio, solo eso, aunque no conociera nada del proyecto, me da para votarlo afirmativamente.

Además, con este proyecto damos un poquito más de igualdad a los chicos con los grandes, y ahí estamos recogiendo una tradición de este país, porque a pesar de las diferencias sectoriales y partidarias que hemos tenido a través de los años, sigue siendo el más igualitario de América Latina.

Por eso hay que honrar y trabajar siempre para que estas cosas sigan sucediendo.

Muchas gracias.

**SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).**- Señor presidente: simplemente, queremos dejar constancia de que vamos a acompañar este importante proyecto de ley por los argumentos que se han esgrimido acá, que no vamos a reiterar.

Nos parece de alta eficiencia tratar de lograr ese dinamismo entre intendencias, Banco de Previsión Social y sistemas informáticos como el SNIG, que hoy están al alcance de los productores.

Como acá bien se dijo, muchas veces un pequeño productor debía tener un estudio contable para descontar este impuesto del 1 % a favor de créditos fiscales y era realmente un mecanismo engorroso. Ahora se pone plazo a las intendencias para comunicar directamente esos aportes, por lo que se logra una facilidad, una eficiencia mayor y, en definitiva, ahorro de tiempo, que también es dinero para los productores.

Por eso votaremos con mucha satisfacción este proyecto, que era un reclamo que constantemente hemos recibido de los productores rurales, sobre todo de los pequeños.

Ya felicitamos en su momento al diputado que llevó adelante esta iniciativa. Estamos muy contentos porque finalmente venimos dando señales al pequeño productor uruguayo.

Muchas gracias.

**SEÑOR VEGA (César).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado César Vega.

**SEÑOR VEGA (César).**- Señor presidente: solo quiero dejar constancia de que vamos a votar afirmativamente y de que nos alegramos mucho de que el país productivo, que da tanto trabajo, sudor y lágrimas a veces, se vuelva un poquito más igualitario y ocupe por lo menos un rato en Montevideo.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).**- ¿Me permite, señor presidente?

Mociono para que se vote en bloque y se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º a 8º, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 1º a 8º, inclusive.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

El proyecto ha quedado aprobado y se comunicará al Senado.

**SEÑOR OSORIO LIMA (Marne).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

Artículo 1°.- Las Intendencias departamentales, a través de sus respectivas Direcciones de Hacienda, deberán recabar en tiempo real toda la información relativa a transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se considerará transacción de semovientes toda operación que se realice ya sea a través de ferias ganaderas, a frigoríficos, ventas por pantalla, venta de ganado en pie o por medio de fideicomisos. Para ello dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera mediante el usuario del cual actualmente disponen.

Artículo 2°.- A los efectos de determinar el monto correspondiente al impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por la Ley N° 18.973, de 21 de setiembre de 2012 (equivalente al 1 % del monto de cada operación de transacción de semovientes), las Direcciones de Hacienda deberán acceder a la factura correspondiente de cada una de dichas operaciones.

Cuando la transacción de semovientes se hubiere realizado en moneda extranjera, la conversión se hará tomando como valor de referencia la cotización a la venta respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay al día de la fecha de la referida comercialización.

Artículo 3°.- Cuando la transacción de semovientes se efectuare entre productores exceptuados de realizar el negocio mediante facturación electrónica, el monto del impuesto al que refiere el artículo anterior será calculado en base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva, el que deberá ser actualizado en forma bimestral.

Artículo 4°.- Cuando conforme a la normativa vigente actúen agentes de retención, identificarán cada devolución de monto retenido, debiendo constar: nombre y número de cédula de identidad del productor vendedor, número de la División de Contralor de Semovientes, número de Registro Único Tributario, categoría y número de cabezas comercializadas y monto de cada transacción.

En todos los casos el monto depositado por el agente de retención en la cuenta de la correspondiente Intendencia Departamental por concepto del impuesto de referencia, deberá coincidir con el monto efectivamente retenido por aquél.

Artículo 5°.- Fíjase en sesenta días el plazo para el pago del tributo creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960.

El plazo se computará a partir del día en que se produzca la entrega de bienes semovientes con transferencia del derecho de propiedad.

Artículo 6°.- A los efectos de que la Dirección General Impositiva acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujeto pasivo del impuesto por enajenación de semovientes, las Intendencias deberán informar mensualmente a aquella lo recaudado por tal concepto.

Artículo 7°.- Todo el sistema de recaudación previsto en la presente ley deberá ser auditado anualmente por el organismo competente.

Artículo 8°.- Las empresas ganaderas, para poder comprar Guías de Propiedad y Tránsito, deberán acreditar estar al día con el pago del impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, ante las Intendencias departamentales respectivas".

## 17.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Gustavo Olmos y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). (Modificación)'. (Carpeta N° 3125/022)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

## 18.- Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). (Modificación)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). (Modificación)".

(ANTECEDENTES:)

### Rep. N° 780

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

**SEÑOR MUJICA (Gonzalo).**- Todos sabemos que la Unión Europea, desde el año 1997, prácticamente, ha elaborado una serie de códigos a los efectos de protegerse mutuamente de prácticas fiscales desleales y también ha adoptado medidas para que terceros países que no la integran pero comercian o tienen vínculos económicos importantes con ella se comprometan de alguna manera a no tener ese tipo de prácticas que generan perjuicios a las economías de la Unión. En ese sentido es que se confecciona la famosa lista de países cooperantes y no cooperantes, y Uruguay, en los últimos años, ha estado entrando y saliendo de ella en distintos momentos. Los países cooperantes son aquellos que están en trámite interno de incorporar las normas que garantizan a la Unión Europea un trato equitativo desde el punto de vista fiscal, pero todavía no lo han hecho totalmente.

En ese sentido, a Uruguay en particular se le han observado algunos sistemas dentro de la economía nacional que tienen leyes especiales como las zonas francas, todo lo que es *software*, biotecnología y centros de servicios compartidos que fueron señalados como ámbitos en los que el país tenía que afinar su legislación fiscal a los efectos de no entrar en contradicción con esas normas que se proponen desde la Unión Europea. Uruguay, con este proyecto, tiene el compromiso de hacerlo en su legislación antes del 1° de enero de 2023, y por esa razón se le ha dado un tratamiento de urgencia en esta Cámara y viene de ser tratado con mucha rapidez en el Senado.

Afortunadamente, el articulado que se propone ha sido votado por unanimidad en las dos comisiones y en la Cámara de Senadores, de modo que esto está reflejando una comprensión del sistema político porque adecuar nuestras normas a los vínculos con los países de la OCDE y de la Unión Europea en particular es una política de Estado que todos los gobiernos de todos los partidos han mantenido a lo largo de los años.

Este proyecto se concentra en un aspecto que inquieta mucho a la Unión Europea, que es la forma en que tratamos las rentas pasivas obtenidas en el exterior, en particular las que obtienen transnacionales que declaran sede fiscal en Uruguay. Estas rentas pasivas son básicamente rentas de capital puro y se obtienen no por trabajo,



no incorporando trabajo, sino por bienes que han sido capitalizados previamente; por ejemplo, por arrendamientos, por cobro de intereses o por la propiedad intelectual de marcas, por *softwares*; por ese tipo de bienes que poseen las empresas que ya son capitalizados y que luego se pueden arrendar, vender o cobrar derechos por ellos. Lo importante es que el país trate fiscalmente las rentas pasivas del mismo modo en que son tratadas en el resto del mundo, para que estas transnacionales no tengan un beneficio fiscal inadecuado por asentarse en Uruguay.

La Unión Europea le propuso al Uruguay dos caminos posibles. Uno era tratarlas como rentas nacionales porque Uruguay tiene un principio de territorialidad, es decir, nosotros gravamos las rentas obtenidas dentro del país, no las que se obtienen fuera; no tenemos el principio de renta mundial. Una opción era esa y la otra era mantener el principio de territorialidad y agregar a las rentas obtenidas por estas empresas una serie de requisitos para poderlas exonerar o, de lo contrario, gravarlas.

Los requisitos que se exigen son: los de sustancialidad de la actividad, es decir que no sean empresas de papel que no tengan actividad real en el país; los que vinculan a que no se otorgue la exoneración fiscal de un modo discriminatorio o discrecional, sino que haya una regulación clara y objetiva, y la incorporación de una cláusula antiabuso en nuestra legislación que evite el abuso de las normas vigentes para beneficio de una empresa en detrimento de otros territorios fiscales.

El proyecto de ley que estamos presentando intenta salvar o, mejor dicho salva, todas estas dificultades manteniendo el principio de territorialidad, que es un principio fiscal que el país tiene desde hace muchísimos años y que mantuvo a través de la reforma fiscal del año 2007; ha sido un compromiso que distingue al país y que ha distinguido, además, como política de Estado -como decía hoy-, a todos los gobiernos de todos los partidos.

Entonces, este articulado salva esas objeciones que puso a nuestra legislación fiscal la Unión Europea. Por lo tanto, de acuerdo con los compromisos mutuos que se han asumido, sabemos que una vez aprobado este proyecto Uruguay va a salir de la lista de excepción como país cooperante, y va a quedar como un país con legislación adecuada, que es como queremos estar.

Por esas razones, señor presidente, proponemos la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra la señora diputada Bettiana Díaz.

**SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).**- Señor presidente: quiero decir, como antecedente, que este proyecto está hoy arriba de la mesa porque en octubre del año pasado nos enteramos de que la OCDE había señalado a Uruguay como jurisdicción no cooperante; había salido de esa categoría en 2019, y era una jurisdicción cooperante con compromisos asumidos.

Rápidamente, en el marco de la Comisión de Hacienda, nosotros solicitamos que viniera el Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin -como bien decía el señor diputado Mujica- de buscar soluciones, porque entendemos que esto hay que mirarlo con una visión de Estado y no de gobierno, ya que nos jugamos, nada más y nada menos, que la reputación internacional del Uruguay y la posibilidad de inserción y de mantener diferentes mercados.

Sin embargo, hoy en la Comisión nuevamente tuvimos que dejar constancia de la forma en la que se está discutiendo nada más y nada menos que una adecuación tributaria como esta.

Nosotros acompañamos el proyecto en Comisión, aunque hoy no vinieron autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, sino representantes de su Asesoría Técnica que no forman parte de la toma de decisiones políticas en este sentido.

El Ministerio de Economía y Finanzas se tomó un año entero para enviar este proyecto al Parlamento; de octubre a octubre. Cuando la iniciativa llegó a la Asamblea General se la derivó a la Comisión de Hacienda de la

Cámara de Senadores, donde fue discutida. Luego, se apuró un poco su tratamiento para que, rápidamente, fuera votada en la sesión del Senado, donde logró unanimidad.

Por otra parte, quiero dejar algunas constancias con respecto a cómo se están dando algunas discusiones.

Este proyecto, en realidad, marca un escenario muy de mínima, y busca que la excepción a la tributación sea la norma. Por tanto, lo que perseguía como fin la Unión Europea, que era gravar la renta pasiva en el extranjero, prácticamente, no va a suceder en estas condiciones. De hecho, lo que nos sorprendió aún más fue que el año pasado la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas planteara que iba a hacer una evaluación y un diagnóstico para diseñar las posibles soluciones.

Aclaro que la bancada del Frente Amplio se comprometió a acompañar esta iniciativa.

En ese sentido, cuando hoy preguntamos por los diagnósticos, para saber cuál era el fundamento del apuro y de estos cambios nos encontramos con que el Ministerio de Economía y Finanzas no sabe a cuántas empresas puede afectar este proyecto; tampoco sabe si va a reportar al Uruguay un aumento recaudatorio. Es decir que el Ministerio no tiene información acerca de si este cambio normativo tributario afectará a algunas empresas, lo que resulta algo básico. Tampoco tiene idea de cuántas empresas ingresarían en la tributación bajo este régimen; además, aun si supiera el número, se genera una serie de condiciones para que las empresas puedan entrar en la excepción y no tributar.

Realmente, nosotros consideramos que este proyecto no se debió haber tratado en una reunión de comisión, en un ratito, con dos asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes con muy buena disposición explicaron los fundamentos que tiene esa Cartera.

Por otro lado, nos alarma el hecho de que estemos votando un proyecto por votarlo y ni siquiera sepamos qué impacto va a tener; eso fue reconocido por el propio Ministerio de Economía y Finanzas, pero no por las autoridades políticas, sino por los funcionarios que cumplen tareas técnicas.

Por tanto, lo que nosotros decimos es que vamos a acompañar este proyecto que puede generar que Uruguay vuelva a integrar no una categoría diferente a la que ocupó antes, sino la de una jurisdicción cooperante como tercer país, con compromisos asumidos. Entonces, en tanto esos compromisos se vayan profundizando, Uruguay podrá mantener esta categoría. Además, podrá ir sorteando las sanciones que se aplican en países de la OCDE y la Unión Europea como medidas restrictivas para el comercio, a nivel tributario.

Simplemente, queríamos dejar esta constancia.

Hoy tuvimos que hacer la mímica de votar un proyecto, porque votamos sabiendo que esta iniciativa no se iba a informar. Además, designamos un miembro informante sabiendo que no iba a haber uno. Sin embargo, entendimos que este tema requería un gran acuerdo de todos los partidos. Entonces, por una cuestión de lealtad institucional, el Frente Amplio acompañó la iniciativa, pero volvemos a decir lo mismo que en otras ocasiones: estas no son las formas de discutir este tipo de cambios.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR MUJICA (Gonzalo).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR MUJICA (Gonzalo).**- Señor presidente: simplemente, quiero decir, a los efectos de tranquilizar, que el proyecto -como dije- no busca recaudar más ni menos; lo que busca es que nos adecuemos a una situación y evitar sanciones internacionales que son muy graves para el país.

Con respecto a las empresas, lo que se intenta -por lo menos eso es lo que queremos nosotros- es que afecte lo menos posible a las que están operando en el país. Por eso se ha llevado a cabo una negociación con la OCDE -que es lo que ha llevado tiempo- que permite que el país adecue su normativa fiscal afectando lo menos posible al conjunto de empresas extranjeras que están radicadas aquí, porque lo que está por detrás de

esto, básicamente, es la captación de inversiones. Se trata de que las empresas tengan sustancialidad, básicamente; o sea, que sean empresas que operen realmente en el país. ¿Por qué? Porque esas son las empresas que le interesan al país.

En ese sentido, se intenta que esas empresas que están operando efectivamente en el país, físicamente, con administración, con declaraciones juradas, con personal tomado y declarado, con compras dentro del mercado, es decir, empresas que tienen sustancialidad, puedan exonerarse. De este modo, se busca ahuyentar la posibilidad de que se implanten en el Uruguay empresas de papel -como se dice-, empresas fictas, que no operan realmente y que se acogen a los beneficios fiscales que el país crea para dar a las empresas reales. Eso es lo que ahora estamos dejando en claro ante ciertas objeciones con respecto a zonas francas y al concepto de renta pasiva, que se nos habían hecho por parte de la Unión Europea.

A partir de la sanción de esta iniciativa, de acuerdo con las negociaciones -que ciertamente llevan un tiempo-, sabemos que vamos a salir de la lista de países con temas pendientes y volveremos a integrar la lista de cooperantes.

También quiero aclarar otra cosa a la Cámara: en cualquier momento puede pasar que se genere un tipo de actividad para la cual el país todavía no tenga su normativa fiscal preparada o votada y que, por lo tanto, a los ojos de la Unión Europea volvamos a ser -por un tiempo- un país con temas pendientes. Esto de entrar y salir de las listas es parte de la dinámica porque, además, la normativa que exige la Unión Europea no es fija desde 1997 hasta ahora, sino que se va modificando. Ellos van adecuando su normativa fiscal y exigiendo a terceros países que comercian con ellos que se adecuen. Por lo tanto, siempre va a haber países que entren y salgan de la lista de países cooperantes con temas pendientes, en la que Uruguay ha estado en distintas oportunidades y de la que ha logrado salir. Con esta ley vamos a salir de esa condición y volveremos a ser un país que no tiene temas pendientes para tratar comercialmente con la Unión Europea.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).**- Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA DÍAZ REY (Bettiana).**- Señor presidente: como dije al principio de mi intervención -algo que también planteamos en la Comisión cuando solicitamos que viniera la Asesoría Tributaria del MEF en 2021, al momento de salir la noticia sobre la incorporación de Uruguay a la lista de países no cooperantes-, tenemos una actitud constructiva. De hecho, tenemos un acuerdo en eso, es decir, en que hay que cuidar la reputación internacional del Uruguay y también los mercados y con quiénes comerciamos, además de atraer inversiones. Ahora, lo real es que lo que estamos diciendo aquí es que no hay una evaluación de impacto; no la hay. Eso quedó plasmado en las versiones taquigráficas.

Yo respeto mucho al señor diputado Mujica por la tranquilidad que nos quiere trasladar, sin embargo, no se está legislando en base a ninguna evidencia. Acá no hay una evaluación acerca de cómo esto va a afectar a las empresas, de cuántas empresas son, ni de si se va a recaudar más o no. Y eso no lo dije yo ni el señor diputado Mujica; lo dijo la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, y esto no es creer o reventar.

La Unión Europea dice que nosotros, como país -nos da varias alternativas-, deberíamos gravar la renta pasiva en el extranjero, sin embargo, lo que estamos reconociendo -inclusive dejando constancia en actas parlamentarias- es que vamos a hacer como que generamos un marco en el cual podríamos gravar la renta pasiva en el extranjero, pero vamos a excepcionar a todo el mundo. Entonces, vamos a cumplir, pero no vamos a hacer nada. Lo digo porque eso también es preocupante. Yo espero que esto alcance como medida para poder sacar transitoriamente al Uruguay -como dijo el señor diputado Mujica- de esta lista de países no cooperantes.

Además, estamos en un período de evaluación mutua del GAFI, acompañado por la Senaclaft (Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo); estamos en una evaluación

nacional de riesgo, y tratando de ampliar el cumplimiento de nuestros compromisos y de fortalecer la institución que tiene que hacer los diferentes controles que se auditan por parte de la OCDE. Sí, ¿cómo no? Estamos en ese camino.

De todos modos, nosotros decimos que, así como está planteado, este proyecto puede ser insuficiente. Además, no tuvimos tiempo para discutirlo.

Simplemente, quería dejar esa constancia.

Esta no es una cuestión de creer o reventar; estamos legislando en materia tributaria.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Señor presidente: quiero mantener coherencia y consistencia.

Yo comparto al cien por ciento la necesidad de hacer evaluaciones de impacto. Lo he pedido con insistencia en proyectos de enorme envergadura, incluso mayores a la de este, que es de gran complejidad. Por ejemplo, pedí una evaluación de impacto cuando se iba a votar el proyecto sobre la eutanasia. Cuando pedimos una evaluación de impacto y que se incorporaran informes previos, perdimos -como se dice ahora, y está de moda- con total éxito.

Seguiré insistiendo y sería muy bueno que este Parlamento incorporara, de una vez por todas -si quiere ser moderno-, un equipo para hacer evaluación de impacto ante todo este tipo de proyectos que, indudablemente, pueden tener -y lo tienen- un impacto importante en diversas áreas. En lo económico, este puede tenerlo, por supuesto, para un lado y para el otro; está clarísimo. En este caso, los riesgos para un lado o para el otro de legislar sobre temas de esta complejidad y envergadura quedan absolutamente claros, por lo menos para quienes conocen de estos asuntos.

Por otra parte y en la misma línea -yo no integro la Comisión de Hacienda, pero confío en los compañeros que nos representan-, quiero decir que tomé contacto con el proyecto e hice una lectura rápida en estos minutos, y no puedo dejar de expresar que me surgen algunas dudas acerca de ciertos términos o conceptualizaciones como, por ejemplo, que hay que demostrar los requisitos de sustancia sobre cada activo individual -quizá sea la lectura rápida la que me hace llegar a esta interpretación y no sea la correcta-, o definir como una compañía multinacional cualquier sociedad uruguaya que tenga una participación en una empresa del exterior. Entonces, una empresa que tenga cualquier tipo de participación -inclusive en una *startup* en otro lado- podría considerarse multinacional. Quizás esté interpretando mal.

Simplemente, quiero dejar constancia de que, además, confío en que en cualquier caso la reglamentación que hará el Poder Ejecutivo en su momento aclarará estas dudas que a mí me surgen luego de una lectura rápida. Además, como dentro de un ratito vamos a tener otro episodio en el que vamos a discutir sobre proyectos que vienen sin informe, no puedo dejar de reclamar al Parlamento -por coherencia- que en la medida de lo posible los proyectos vengan con sus respectivos informes para poder leerlos y estudiarlos con el debido tiempo.

Aclaro que confío plenamente en quienes nos representan en la Comisión de Hacienda. Simplemente, quería dejar estas constancias ante esta discusión breve que se da ahora, para ser coherente y consistente con lo que vengo sosteniendo desde el día que ingresé a esta Cámara, en 2015.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Antes de continuar, queremos que se lea en sala, a efectos de que conste en la versión taquigráfica, una fe de erratas que el Senado remitió del proyecto aprobado en esa Cámara.

(Se lee:)

"Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a efectos de dar fe de un error padecido en el texto del proyecto de ley remitido a vuestra Presidencia el día 15 de noviembre del corriente, por el que se introducen nuevas disposiciones en sede del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

El error refiere al literal e), del numeral 7) del artículo 2º.

En este se expresó lo siguiente:

e) Otros rendimientos de capital inmobiliario.

Y en su lugar debe decir:

e) Otros rendimientos de capital mobiliario".

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Señor presidente: cumplida la formalidad de incluir esta fe de erratas, solicitamos que se voten en bloque todos los artículos del proyecto y que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque conformado por todos los artículos que componen el proyecto, con la fe de erratas a la que se dio lectura.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Señor presidente: primero, quiero asegurar a la Cámara que, independientemente de las críticas que se han vertido en sala, particularmente de la oposición, creemos que en buena medida le asiste razón. No obstante y dadas las circunstancias, creo que corresponde agradecer la disposición prestada para tratar este instrumento. Por intermedio de muchos legisladores del gobierno le fue planteada a la oposición la relevancia y la importancia de que fuera considerado en el día de hoy por el mecanismo que fue tratado.

En segundo lugar, señor presidente, tengan la plena confianza de que estamos tratando un instrumento vital desde el punto de vista tributario, que asegura al país ese estándar de seguridad que necesita para seguir avanzando en materia de inversión y para dar algunas certezas que son parte de la imagen internacional del país y, sobre todo, de futuros acuerdos económicos que se puedan establecer con países de la región y con otros países, particularmente, de la Unión Europea.

En este caso, el debate y el análisis también estuvieron dados en una discusión en el Senado, que si bien fue pronta, se dio con todos los elementos necesarios para adoptarla, como la dimos también hoy, en la Comisión, quizás de forma demasiado acelerada, pero con la información técnica que requeríamos a los efectos de tomar la determinación.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 8 del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'8. Las siguientes entidades:

- a) Las sociedades de hecho y las sociedades civiles. No estarán incluidas en este numeral las sociedades integradas exclusivamente por personas físicas residentes. Salvo las comprendidas en el literal siguiente, tampoco estarán incluidas las sociedades que perciban únicamente rentas puras de capital, integradas exclusivamente por personas físicas residentes y por entidades no residentes.
- b) Las sociedades de hecho en las que participen entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7º del presente Título'.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'ARTÍCULO 7º. (Fuente uruguaya).- Sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establecen, se considerarán de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los negocios jurídicos.

Se considerarán de fuente uruguaya:

- 1) Las rentas de las compañías de seguros que provengan de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República, o que se refieran a personas que al tiempo de celebración del contrato residieran en el país.
- 2) Las rentas obtenidas por servicios de publicidad y propaganda, y por servicios de carácter técnico, prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia, a contribuyentes de este impuesto y en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el mismo. Los servicios de carácter técnico a que refiere este numeral son los prestados en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo.  
  
Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el porcentaje de renta que se considera de fuente uruguaya, cuando las rentas referidas en el presente numeral se vinculen total o parcialmente a rentas no gravadas en este impuesto.
- 3) Íntegramente, las rentas correspondientes al arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de derechos federativos, de imagen y similares de deportistas inscriptos en entidades deportivas residentes, así como las originadas en actividades de mediación que deriven de las mismas.
- 4) Las rentas provenientes de instrumentos financieros derivados obtenidas por los contribuyentes de este impuesto. En aquellos casos en que las restantes rentas obtenidas por los contribuyentes

no resulten totalmente alcanzadas por el impuesto, el Poder Ejecutivo podrá establecer el porcentaje de las rentas que se considera de fuente uruguaya.

5) Íntegramente las rentas correspondientes a la transmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución o cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50 % (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directa o indirectamente, por bienes situados en la República.

6) Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en la parte que no corresponda a ingresos calificados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° Bis del presente Título.

Cuando las rentas incluidas en el presente numeral se encuentren exoneradas por otras disposiciones, las mismas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya.

7) Las siguientes rentas, que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional considerada no calificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° Ter. del presente Título:

- a) Rendimiento de capital inmobiliario.
- b) Dividendos.
- c) Intereses.
- d) Regalías, no incluidas en el numeral anterior.
- e) Otros rendimientos de capital mobiliario.
- f) Incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales originadas en cualquier negocio jurídico que importe título hábil para transmitir el dominio y sus desmembramientos, de los activos pasibles de generar los rendimientos precedentes.
- g) Todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos comprendidos en los literales a) a e).

El término regalías en el sentido del presente apartado, significa cualquier retribución obtenida como contraprestación por el uso o cesión de uso, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, diseños o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por información relacionada con la experiencia adquirida en los campos industrial, comercial o científico.

Las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica fuera del territorio nacional de marcas, se considerarán de fuente uruguaya en todos los casos.

Asimismo, constituirán otros rendimientos del capital mobiliario, los provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, no incluidas en los literales b) y c).

Quedan excluidas de la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral las rentas comprendidas en los numerales 1) a 5) del presente artículo.

A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6) y 7), se considerará la definición de grupo multinacional establecida por el artículo 46 del presente Título'.

Artículo 3º.- Agréganse al Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 7º Bis. (Ingresos calificados).- Se entiende por ingresos calificados al monto que resulte de aplicar a los ingresos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado, el siguiente cociente:

a) En el numerador, los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo incrementados en un 30 % (treinta por ciento). Esta cifra no podrá superar en ningún caso el denominador.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente los gastos y costos directos incurridos por el desarrollador y los servicios contratados con partes no vinculadas, tanto residentes como no residentes, o con partes vinculadas residentes.

b) En el denominador, los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, los cuales comprenden los incluidos en el numerador sin considerar el incremento del 30 % (treinta por ciento), así como los gastos y costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual, y los servicios contratados con partes vinculadas no residentes.

Para el cálculo de este cociente, se considerarán los gastos y costos devengados hasta el registro del activo resultante.

A efectos del cómputo de ingresos calificados con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los elementos que determinan el referido cociente.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º Ter. (Entidad calificada).- Se entiende que las rentas a que refiere el numeral 7) del artículo 7º de este Título, son obtenidas por una entidad calificada si dicha entidad tiene una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal.

La determinación de entidad calificada se realizará respecto de cada activo generador de las rentas a las que refiere el inciso anterior. A tales efectos, se considerará que existe una adecuada sustancia económica para aquellas rentas que cumplan con las siguientes condiciones simultáneamente:

a) Emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión, y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional.

b) Toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional.

c) Incurre en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso.

A los efectos de lo dispuesto en los literales a) y b), se entenderá que se posee una adecuada sustancia económica aun cuando la actividad sea desarrollada por terceros en territorio nacional y bajo la adecuada supervisión por parte de la entidad.

Los requisitos a que refieren los literales b) y c), no serán de aplicación para las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades. Se considerarán tales, aquellas cuya actividad principal sea adquirir y mantener dichas participaciones, no realizando ninguna actividad comercial o de inversión sustancial.

Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para las entidades cuya actividad principal sea adquirir y mantener bienes inmuebles.

A efectos de acreditar la condición de entidad calificada con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los extremos antedichos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, quedando asimismo facultado para fijar indicadores o parámetros objetivos tales



como, la naturaleza de la actividad, los recursos humanos ocupados, el nivel de ingresos, el porcentaje de activos generadores de las rentas comprendidas en el presente artículo, que indiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7º Quater. (Cláusula específica anti abuso).- A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6) y 7) del artículo 7º, y de los artículos 7º Bis y 7º Ter. del presente Título, la Dirección General Impositiva podrá, mediante resolución fundada, desconocer las formas, mecanismo o serie de mecanismos que, habiéndose establecido con el propósito principal o uno de los propósitos principales de obtener una ventaja tributaria que desvirtúe el objeto o finalidad perseguida por dichos artículos, resulten impropios tomando en consideración los hechos y circunstancias pertinentes. Los referidos mecanismos podrán ser considerados de manera individual o conjunta.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, una forma, un mecanismo o serie de mecanismos se considerarán impropios cuando para su adopción o realización no existan razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica.

En tales casos se podrá recalificar el ingreso o la calidad de entidad como no calificados, debiéndose determinar la obligación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el presente Título'.

Artículo 4º.- Sustitúyese el último inciso del artículo 46 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'Un grupo multinacional comprende a un conjunto de dos o más entidades vinculadas en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 46 ter. del presente Título, residentes en diferentes jurisdicciones; así como también a la casa matriz y sus establecimientos permanentes'.

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 46 Ter. del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

'La vinculación quedará configurada cuando la entidad sea integrante de un grupo multinacional. Se considerará que una entidad integra un grupo multinacional cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Esté incluida en los estados contables consolidados del grupo a efectos de su presentación de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de la entidad controlante final del grupo, o hubiera correspondido incluirla si la entidad estuviera obligada a preparar tales estados; o debiera incluirse en ellos si las participaciones patrimoniales en dicha entidad se negociaran en un mercado público de valores.
- b) Que configurándose las hipótesis de inclusión establecidas en el literal precedente, se encuentre excluida de los estados contables consolidados del grupo únicamente por motivos de tamaño o relevancia.

Los establecimientos permanentes de las entidades comprendidas en los literales a) y b) serán considerados integrantes del grupo multinacional en todos los casos".

Artículo 6º.- Incorpórese como inciso cuarto del artículo 46 Ter. del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

'La entidad controlante final de un grupo multinacional es aquella entidad que posea directa o indirectamente una participación suficiente en otra entidad integrante del grupo multinacional, de forma que se encuentre obligada a formular estados contables consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de su residencia fiscal, o ello le fuera requerido si sus participaciones patrimoniales se negociaran en un mercado público de valores de la jurisdicción de su residencia fiscal. Si existiera otra entidad que posea directa o indirectamente una participación en el capital de la entidad referida en el inciso anterior, y la misma se encontrara obligada también a formular estados contables consolidados en las condiciones referidas en dicho inciso, será esta otra entidad la reputada controlante final'.

Artículo 7º.- Sustitúyese el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'M) Los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital en entidades contribuyentes de este impuesto. Interpretase que la exoneración a que refiere este literal no comprende las rentas originadas en la enajenación de participaciones de capital'.

Artículo 8º.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

'ARTÍCULO 94 Bis.- Los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas a que refieren los numerales 6) y 7) del artículo 7º del presente Título, podrán acreditar, en las condiciones que establezca la reglamentación, el impuesto a la renta análogo pagado en el exterior contra el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que se genere respecto de la misma renta. El crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción'.

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral ii) del literal c) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

'ii) Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes y constituyan rentas pasivas, salvo que se encuentren comprendidos en el numeral anterior'.

Artículo 10.- La presente ley, dictada por razones de interés general, regirá para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 11.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen".

## **19.- Licencias.**

### **Integración de la Cámara**

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovanni Conti Mattio.

Del señor representante Agustín Mazzini García, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Eduardo Lust Hitta, por el período comprendido entre los días 2 y 11 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Enrique Beneditto.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 30 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Heber Boussets.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana María Borges Álvarez, señora Lucía Barboza, señor Javier De los Santos Cabrera y señora Delia Rodríguez.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GERARDINA MONTANARI".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

## **20.- Asuntos entrados fuera de hora**

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

### **"ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA**

#### **PROYECTOS DE LEY**

AMALIA NIETO - Designación al Jardín N° 220 del departamento de Montevideo. C/3143/2022

Autores: Cecilia Cairo, Felipe Carballo Da Costa, Lucía Etcheverry Lima, Nino Medina, Gustavo Olmos, Daniel Peña, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Felipe Schipani, Carlos Varela Nestier, César Enrique Vega Erramuspe y Álvaro Viviano.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA".

## 21.- Proyectos presentados

COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

CARPETA N° 3143 DE 2022

REPARTIDO N° 791  
NOVIEMBRE DE 2022

AMALIA NIETO

Designación al Jardín N° 220 del departamento de Montevideo

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase con el nombre "Amalia Nieto" al Jardín N° 220 del departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ÁLVARO PERRONE CABRERA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
NINO MEDINA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
CECILIA CAIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE SCHIPANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ÁLVARO VIVIANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL PEÑA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
IVÁN POSADA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CONRADO RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Muchos de los centros de educación en nuestro país tienen además de un número, un nombre que los identifica y une por diferentes circunstancias a países, personalidades internacionales, nacionales.

Dicho nombre refleja en parte, la historia de ese centro por la zona donde está ubicado, por la población que caracteriza el territorio o por mantener en la memoria gente del quehacer nacional o internacional representativo de valores compartidos.

Muchos también honran en su denominación a personas que siendo de la misma zona, localidad o departamento en su actividad se han destacado en la comunidad a través del tiempo.

Lo cierto es que nombrar también es un acto educativo, un acto de reconocimiento, de construcción de memoria y de identidad en la que una comunidad educativa, docentes, estudiantes, familias, hacen en esa decisión un sentir común en el cual confluyen sus propias historias y motivaciones, que los abarca, los representa y los impulsa.

Este es el proceso particular que transitó el Jardín N° 220 del barrio Jardines del Hipódromo de Montevideo.

Surgió en 1977, el 4 de marzo, compartiendo el local con una policlínica en el Complejo Habitacional de "Azotea de Lima".

Cuando abre sus puertas tenía, 25 niños en el Nivel de 3, 33 niños en Nivel de 4 y 25 niños en el nivel de 5 años.

Nació ya con el esfuerzo conjunto de múltiples organizaciones que lo apoyaron y fueron parte de sus primeros pasos institucionales.

En primer término, del mismo complejo que le dio lugar, local y protección, y de la "comisión de damas de apoyo al marino, el soldado y la fuerza aérea", ya que pegadito al mismo están los Batallones de Ingenieros 5 y 6.

La dirección del servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, que apoyó para adecuar el local, mejorar baños, la calefacción de los salones, y la parte eléctrica.

El Consejo de Entidades Israelitas del Uruguay también apoyó con una donación muy relevante de materiales didácticos, libros y utensilios de cocina, que estando en nacimiento mucho significó para la calidad de los procesos educativos que se iniciaban.

Un año después de su creación ya contaba con 137 niños y niñas, muestra cabal de la necesidad indiscutible de contar con el Jardín en esa zona tan particular del departamento y tan poblada de niños y niñas.

En 1984, se da un paso muy relevante para la mejora y consolidación del trabajo pedagógico y del crecimiento de la matrícula del Jardín, logrando independizar el local, siendo ahora su destino único el centro de educación inicial.

Las obras y el trabajo sostenido y sistemático de los equipos docentes, llevan a la firma final del comodato que hasta hoy les da la garantía con el BHU, de quien dependía originalmente junto con el complejo de viviendas que lo rodea, lo cuida y lo vive conjuntamente con el barrio.

Durante los últimos años y producto del trabajo articulado con las Escuelas 263 y 343, con el apoyo de la comunidad ganan en el presupuesto participativo destinado a la pavimentación de las calles del entorno, realizando y mejorando el estándar de la zona de inserción.

El Jardín N° 220, siempre ha elaborado en forma colectiva, equipo docente, familias de los niños y niñas que asisten así como con otras organizaciones de la comunidad, proyectos educativos integradores y abiertos.

Desde 2018 el Jardín N° 220 APRENDER, implementa proyectos de mejoramiento del aprendizaje en los cuales incluye, y convergen distintas áreas del conocimiento con un eje transversal, el Área del Conocimiento Artístico.

Han realizado a lo largos de estos últimos años, murales colectivos, de los cuales han participado, docentes, alumnos, sus familias y educadores artísticos y artistas plásticos que solidaria y comprometidamente destinan su tiempo para hacer de cada actividad y proyecto un hito de aprendizaje integral.

Aprenden, conviven, incluyen, embellecen y crecen individual y comunitariamente.

Dentro de este proceso de conocimiento artístico diseñaron su logo como jardín, pero también han ido conociendo diferentes expresiones de la pintura por ejemplo, y en este camino descubriendo artistas nacionales.

Dentro de estos artistas, descubren y se sienten descubiertos por una en particular, AMALIA NIETO.

Los últimos 4 años el Jardín y la comunidad docente y educativa han implementado diversidad de actividades con un hilo conductor en el cual afianzaron el conocimiento y el desarrollo de un proceso que les es propio y genuino a través del arte, del cual avanzan en la generación de mayores y mejores oportunidades educativas para los niños y niñas que año a año crecen en sus aulas.

Amalia Nieto, es para esta comunidad educativa un símbolo de descubrimiento de alto nivel creativo y artístico.

Nacida en 1907, se destacó en grabados, exploró la técnica del mosaico, viajó a Europa, donde realiza estudios en varias Academias artísticas.

De regreso a Uruguay, en 1934 se integra al Taller de Joaquín Torres García, discípula directa del Maestro Torres García durante años.

En 1936, realiza sus primeras muestras de pintura constructivista.

Fue ininterrumpido su trabajo desde ese momento, con una riqueza y producción que le llevan a concretar y compartir con la sociedad del momento, 33 muestras individuales y alcanza 37 premios en salones nacionales e internacionales.

Recibe el Gran Premio Pintura en el trigésimo primer Salón Nacional de Artes Plásticas en 1967, el Gran Premio Escultura en el trigésimo tercer Salón Nacional de 1969.

Participó representando al Uruguay en las Bienales de San Pablo, Córdoba, San Marino y Spoleto.

"Sus pinturas introducen en el género una dimensión conceptual. Arte intimista que, sin embargo, entrega al ojo que quiere ver un elevado contenido espiritual sobre una constante de armoniosa y tierna musicalidad", así la caracteriza.

Quizás como otro nexos que va mas allá de las explicaciones racionales, el Jardín, sus docentes, los niños y niñas, sus familias, la comunidad que los rodea y de las que es parte, siente en la vivencia del arte de Amalia Nieto, una forma de provocación de conocimiento que sale del entorno y al entorno vuelve en un nuevo aprendizaje.

Lo expuesto anteriormente intenta reproducir los sentires de la directora, maestras, educadores, auxiliares, talleristas del Jardín, la recorrida por sus salones, la decisión de la Comisión Fomento, quines además han cumplido con los requerimientos que la normativa del organismo establece para solicitar la aprobación del presente proyecto de ley. (Artículo 85 numeral 13 de la Constitución de la República, Decreto 581/77 del Poder Ejecutivo, Resolución Codicén 5/5/07, Circular 104/07).

Adicionalmente, han podido establecer comunicación con el nieto de la artista, el concertista Sergio Elena, que desde Paraguay donde reside les ha manifestado su emoción y apoyo para lograr la denominación de Jardín N° 220 "Amalia Nieto".

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

FELIPE CARBALLO DA COSTA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ÁLVARO PERRONE CABRERA

REPRESENTANTE POR CANELONES  
LUCÍA ETCHEVERRY LIMA  
REPRESENTANTE POR CANELONES  
NINO MEDINA  
REPRESENTANTE POR TREINTA Y TRES  
CECILIA CAIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
FELIPE SCHIPANI  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ÁLVARO VIVIANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL PEÑA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
IVÁN POSADA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CONRADO RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡



## 22.- Intermedio

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR VIVIANO (Álvaro).**- Solicito un intermedio de veinte minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 54)

## 23.- Concepción "China" Zorrilla de San Martín. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para Personas Sordas y con Alteración de Lenguaje, del departamento de Maldonado)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 24)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Concepción 'China' Zorrilla de San Martín. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para Personas Sordas y con Alteración de Lenguaje del Departamento de Maldonado)".

(ANTECEDENTES:)

### Rep. N 530

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

### Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra señora diputada Paula Pérez Lacués.

**SEÑORA PÉREZ LACUÉS (Paula).**- Señor presidente: tengo el gusto de informar sobre la designación de la Escuela Especial N° 84 de Maldonado con el nombre de Concepción "China" Zorrilla de San Martín, una mujer uruguaya -mujer- que desarrolló una extensísima carrera a nivel nacional e internacional, que recordamos todas las generaciones y que nos une en su legado. Por eso digo que es un gusto para mí hacer este informe.

Concepción Matilde Zorrilla de San Martín Muñoz nació en Montevideo en 1922, en el seno de una familia de arte. Era la segunda de cinco hermanas. Su infancia se dividió entre Uruguay y Francia, lugar en el que se originó su nombre artístico, con el cual la conocemos: China. Fue ese el nombre con el que se volvió famosa en cualquiera de las dos orillas.

Comenzó su trayectoria actoral dentro del teatro independiente, y en el año 1948 se incorporó al elenco de la Comedia Nacional, donde se desempeñó durante diez años como actriz, directora, productora y traductora. Allí actuó en más de cuarenta obras junto a personalidades como Margarita Xirgu.

Se ganó el amor del público en ambas márgenes del Río de la Plata tanto con su participación en la televisión como por sus películas, que han sido apreciadas por todo el mundo. Recorrió escenarios de Reino Unido, Francia, España, Estados Unidos y Argentina.

Sufrió la censura y fue espiada y perseguida durante diez años por las dictaduras militares. En 1975 se le prohibió actuar en nuestro país.

Fue nombrada ciudadana ilustre de Buenos Aires en 1998 y de Montevideo en el año 2008. Tuvo numerosos reconocimientos, como el premio a la mejor actriz en el Festival de la Habana, en 1984, y el premio Cóndor de Plata a la trayectoria cinematográfica, en el año 2002. También recibió el premio a la mejor actriz en el Festival Internacional de Moscú; la Orden de Gabriela Mistral del gobierno de Chile, y la Orden de Mayo de Argentina, entre otros.

China falleció en 2014, a los noventa y dos años, en su casa de Montevideo, y sus restos fueron velados aquí, en el Salón de los Pasos Perdidos. Su sepelio tuvo lugar en el panteón de la familia Zorrilla de San Martín, en el Cementerio Central de Montevideo.

La célebre actriz uruguaya, la "entusiasta insensata", como le gustaba definirse, cuyo centenario se festejó este año, estuvo desde su más tierna juventud vinculada a las tablas. Son muchas las obras y las películas que la inmortalizaron como una de las actrices más relevantes del siglo XX de las dos orillas.

Fue actriz, comediente, directora, traductora, guionista, productora, pero, sobre todo, fue una de las personalidades más populares y carismáticas del Río de la Plata. Por supuesto, el gran legado de China Zorrilla deviene de su condición de actriz, de sus memorables papeles en teatro, de su enorme talento en el cine y televisión, de su humor, de su personalidad polifacética y extrovertida.

China Zorrilla se acercó a la Escuela Especial Nº 84, en el año 2006, a través una amiga que la invitó a hacer obras a beneficio de la escuela, a efectos de recaudar fondos. Fue así que actuó en varias oportunidades en el Conrad de Punta del Este, pero también generó un vínculo afectivo con los alumnos y alumnas del centro educativo y con la comunidad educativa en general de esa escuela.

Manteniendo vivo el recuerdo de esa dedicación, esa empatía y esa cooperación que China brindó a la escuela es que los docentes, exdocentes, personal de servicio, alumnos y ex alumnos de la escuela y la comisión fomento no quisieron olvidar ese respaldo y, demostrando su agradecimiento, este año, en el que se cumplen cien años de su nacimiento, decidieron considerar que la escuela llevara su nombre, y pidieron que así fuese. Es una escuela para personas sordas y con alteraciones del lenguaje. Este es un acto más en el que queda demostrada la personalidad de China y su compromiso con la comunidad.

Por eso, la Comisión de Educación y Cultura quiere ponerle su nombre a la escuela.

Gracias.

**SEÑORA NOGUEZ (Wilma).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra la señora diputada.

**SEÑORA NOGUEZ (Wilma).**- Señor presidente: la Escuela Nº 84, de Maldonado, es para alumnos en situación de discapacidad auditiva. Es la única que existe en el departamento y por esa razón asisten niños de todo Maldonado. Está ubicada en el barrio Reserva del Este, en Maldonado. Es una escuela de tiempo completo. Ahí los niños desayunan, almuerzan y meriendan, y son atendidos por maestros especializados.

Generalmente, los chicos logran terminar sexto año escolar y continuar el liceo. Su cociente intelectual es bueno y tienen el apoyo fundamental de sus padres. Se destacan en distintas actividades y se comunican con sus pares, maestros y familiares por medio del lenguaje de señas, por el cual logran integrarse a la sociedad.

Creo oportuno destacar el tema del lenguaje de señas para que sea tenido en cuenta como materia obligatoria dentro de la reforma educativa.

Me uno a la propuesta de designar con el nombre de China Zorrilla a esta escuela de Maldonado.

Gracias.

**SEÑOR ELINGER (Eduardo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ELINGER (Eduardo).**- Señor presidente: cuando en setiembre del año pasado recogimos esta inquietud del cuerpo docente, no docente y de la Comisión Fomento de la Escuela Especial N° 84, lo hicimos convencidos de que era un acto de estricta justicia.

Como muy bien se señalaba, China Zorrilla fue una actriz transversal, que rompía barreras y que por su personalidad llegaba a todos los sectores de la sociedad.

Precisamente, esta escuela para sordos, que se fundó en el año 1973, a través del impulso del Club de Leones de Maldonado, que luego se muda donde está la actual Intendencia de Maldonado y a raíz de eso debe, nuevamente, mudarse en el año 1982 para donde está su actual enclave, ha tenido mucho que ver en la historia del departamento de Maldonado y del país, porque en Uruguay hay solo cuatro escuelas para personas con discapacidad auditiva. Así era el comienzo. Luego se le agregó alteración del lenguaje, porque esta es una discapacidad, que por suerte en nuestro país ha ido evolucionando por más que hay ciertos debates: hoy existen los implantes cocleares, que además los cubre el Fondo Nacional de Recursos. Eso ha permitido la integración de ese concepto tan claro de la cultura y la forma de ser de China Zorrilla en una escuela que intenta, a través de la formación de sus alumnos y del trabajo con los padres, demostrar que se pueden derribar las barreras del silencio.

Finalmente, quiero decir que nada es casualidad, que este nombre se elige porque allí también existen otras escuelas con nombres muy característicos y peculiares. Allí está la Escuela N° 82, Juana de Ibarbourou; allí está la Escuela N° 79, de discapacitados intelectuales, en el mismo predio, que se denomina Rosalía de Castro; muy cerca está el parque Nelson Mandela; muy próximo está el Bulevar Artigas y un emblema del departamento de Maldonado: la Cachimba del Rey.

Por tanto, creo que este no es un nombre más, aislado, de un centro educativo, sino que tiene que ver también con aspectos identitarios que van más allá de reivindicar profundamente la figura de China Zorrilla y su generosidad. A los ochenta y cuatro años cuando, con una agenda muy intensa, va a actuar al entonces Conrad y va por primera vez a la escuela -como muy bien se dijo-, pide para quedarse esa noche porque quería tener un contacto al otro día con los alumnos. Se encariña de tal manera cuando ve que se puede comunicar con los alumnos -ya entrada en años-, que a los tres meses vuelve para actuar y para seguir con un vínculo que, de alguna manera, marcó un antes y un después en un centro de estas características.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Antonini.

**SEÑOR ANTONINI (Eduardo).**- Señor presidente: queríamos sumar nuestras palabras a este tema que tiene dos aristas. Una es el muy merecido reconocimiento a China Zorrilla y su relación con la Escuela N° 84, y la otra es el reconocimiento a la escuela en sí y al personal docente que allí trabaja, en una populosa barriada del departamento de Maldonado.

Como bien decía el diputado Elinger, están la Escuela N° 82, la Escuela N° 79, la plaza Nelson Mandela, la conocida Cachimba del Rey, donde algunos supimos tomar agua, y también están el Liceo N° 4 y el centro de estudiantes del Cerp (Centro Especializado de Rehabilitación Profesional). Hay allí, en la zona de la Cachimba del Rey y barrio Sarubbi, un polo educativo importantísimo, así que queríamos destacar eso: que hay una labor de los docentes que trabajan con los gurises muy importante.

Además hay una interconexión de la Escuela N° 84 con la Escuela N° 82, que está allí pegada. Lo digo porque mi hija comenzó sus estudios allí, en la Escuela N° 82, y sé de primera mano cómo trabajan y como

interactúan los gurises de la Escuela N° 82 y aprenden el lenguaje de señas para poder comunicarse con los otros chicos.

Por lo tanto, queremos reconocer el nombre de China Zorrilla y la relación íntima que tuvo con la Escuela N° 84, y también saludar al cuerpo docente y a los chiquilines de esa Escuela.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Lamorte.

**SEÑOR LAMORTE RUSSOMANNO (Aldo).**- Señor presidente: Entendemos que es muy importante esta designación con el nombre de Concepción "China" Zorrilla de San Martín a la Escuela N° 84, fundamentalmente para visibilizar también este cuidado especial de personas sordas y con alteración del lenguaje, con quienes China Zorrilla tuvo la posibilidad de ese acercamiento, comunicándose a través del arte, el teatro y la representación del lenguaje, tema tan importante.

Por supuesto, esta escuela en Maldonado está haciendo una tarea muy importante dependiendo del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Hemos tenido el gusto de conocer a China personalmente en distintas actividades, inclusive a nivel cultural. Este año, en el Día del Patrimonio, se hizo un homenaje a China Zorrilla por los cien años de su nacimiento.

También se han hecho una serie de consideraciones y de actos resaltando la figura de China, esa figura como mujer, como mujer que siempre miraba hacia adelante y que era trasgresora en un montón de temas para su época, pero siempre solidaria, estaba cerca de la gente y siempre se preocupaba por el otro, así que es muy adecuado este homenaje para recordarla.

Quiero recordar a todos los diputados que, en este momento, en el Museo Zorrilla hay una exposición, hasta el 25 de este mes, que justamente trata de su vida, de la obra, de la familia y de toda su actividad. Ese museo fue su casa y allí pasó mucho tiempo.

Queremos resaltar quién era desde el punto de vista humano. La última vez que la vi fue en un homenaje al expresidente Tabaré Vázquez, donde se le entregaba por parte del Instituto de Estudios Cívicos un libro *Tabaré* original, primera edición, y ella con su característica de mujer muy audaz hacía un intercambio con el presidente muy interesante que nos dejó a todos muy maravillados en esa intervención.

Con el recuerdo de ella y las felicitaciones a los diputados que presentaron esta iniciativa y a los que hablaron aquí, voy a acompañar esta proposición de designar esta escuela con el nombre Concepción "China" Zorrilla de San Martín.

Muchas gracias, señor presidente.

## **24.- Licencias.**

### **Integración de la Cámara**

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Felipe Schipani, por el período comprendido entre los días 17 de noviembre y 5 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 1º de diciembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 27 y 30 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Del señor representante Germán Cardoso, por el día 17 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Magdalena Fioritti de Stern.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Eduardo Elinger, señor Jorge Schusman, señora María del Rosario Borges Esqueff, señor Sebastián Silvera, señor Wiston Guerra y señora Bethy Molina Espinosa.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Luis E. Gallo Cantera, por el período comprendido entre los días 5 y 9 de diciembre de 2022, para participar de la Cumbre Global de Unite, a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Gabriela Garrido.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el período comprendido entre los días 22 y 26 de noviembre de 2022, para asistir a la firma del Convenio Marco de colaboración entre el Parlamento Latinoamericano y Caribeño y la Fundación Manuel Giménez Abad, a realizarse en las ciudades de Madrid y Zaragoza, Reino de España, convocándose a la suplente siguiente, señora Myriam Silva Berrueta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señor Gastón Cossia, señor Francisco Capandeguy Sánchez, señora Mariela Martínez Carrere, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Barcena Soldo, señora Alicia Barbani, señor Pablo Arretche, señor Ignacio Estrada, señor Ernesto Dehl y señor Diego Fernando Pazos.

De la señora representante Bettiana Díaz Rey, por el día 30 de noviembre de 2022, para participar de las reuniones ordinarias de los órganos de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana Eurolat, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sofía Claudia Malán Castro.

Licencia por enfermedad:

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 29 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Reutor, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Pablo Viana, por el día 23 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Del señor representante Pablo Viana, por el día 30 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Montevideo, 16 de noviembre de 2022

**ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ, GERARDINA MONTANARI".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

**25.- Concepción "China" Zorrilla de San Martín. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado)**

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑORA PÉREZ LACUÉS (Paula).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

«Artículo único.- Designase con el nombre "Concepción 'China' Zorrilla de San Martín" la Escuela N° 84 Especial para Personas Sordas y con Alteraciones de Lenguaje, ubicada en el barrio Reserva del Este, departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública».

—No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 23)

**OPE PASQUET**

PRESIDENTE

**Medardo Manini Ríos**

Prosecretario

**Dra. Virginia Ortiz**

Secretaria relatora

**Corr.<sup>a</sup> Andrea Páez**

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



# **ANEXO**

## **46ª SESIÓN**

### **DOCUMENTOS**





## SUMARIO

	Pág.
<b>1.- Impuesto a la enajenación de semovientes. (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales)</b>	
Antecedentes: Rep. N° 215, de octubre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 596 de 2020. Comisión de Especial de Asuntos Municipales .....	97
<b>2.- Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). (Modificación)</b>	
Antecedentes: Rep. N° 780, de noviembre de 2022. Carp. N° 3125 de 2022. Comisión de Hacienda .....	109
<b>3.- Concepción "China" Zorrilla de San Martín. (Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado)</b>	
Antecedentes: Rep. N° 530, de setiembre de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1867 de 2021. Comisión de Educación y Cultura.....	129

**COMISIÓN ESPECIAL  
DE ASUNTOS MUNICIPALES**

REPARTIDO N° 215  
OCTUBRE DE 2021

CARPETA N° 596 DE 2020

**IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES**

Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los  
Gobiernos Departamentales

---

- 1 -

## PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1°.- Las Intendencias Departamentales, a través de sus respectivas Direcciones de Hacienda, deberán recabar en tiempo real toda la información relativa a transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se considerarán transacciones de semovientes toda operación que se realice ya sea a través de ferias ganaderas, a frigoríficos, ventas por pantalla, venta de ganado en pie o por medio de fideicomisos. Para ello dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera mediante el usuario del cual actualmente disponen.

Artículo 2°.- A los efectos de determinar el monto correspondiente al Impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 18.973, de 21 de setiembre de 2012 (equivalente al 1% del monto de cada operación de transacción de semovientes), las Direcciones de Hacienda deberán acceder a la factura correspondiente de cada una de dichas operaciones.

Cuando la transacción de semovientes se hubiere realizado en moneda extranjera, la conversión se hará tomando como valor de referencia la cotización a la venta respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) al día de la fecha de la referida comercialización.

Artículo 3°.- Cuando la transacción de semovientes se efectuare entre productores exceptuados de realizar el negocio mediante facturación electrónica, el monto del Impuesto al que refiere el artículo anterior será calculado en base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva, el que deberá ser actualizado en forma bimensual.

Artículo 4°.- Cuando conforme a la normativa vigente actúen Agentes de Retención, identificarán cada devolución de monto retenido, debiendo constar: nombre y número de cédula de identidad del Productor vendedor; número de DICOSE; número de RUT; categoría y número de cabezas comercializada y monto de cada transacción.

En todos los casos el monto depositado por el Agente de Retención en la cuenta de la correspondiente Intendencia Departamental por concepto del Impuesto de referencia, deberá coincidir con el monto efectivamente retenido por aquel.

Artículo 5°.- Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre de 1992 respecto a los casos de pago fuera de plazo.

Artículo 6°.- A los efectos de que la Dirección General Impositiva (DGI) acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujeto pasivo del Impuesto por Enajenación de Semovientes, las Intendencias deberán informar mensualmente a aquella lo recaudado por tal concepto.

Artículo 7°.- Todo el sistema de recaudación previsto en la presente ley, deberá ser auditado anualmente por el organismo competente.

Artículo 8°.- Las empresas ganaderas, para poder comprar Guías de Tránsito, deberán acreditar estar al día con el pago del Impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, ante las Intendencias Departamentales respectivas.

Montevideo, 19 de agosto de 2020

ALEJANDRO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

GABRIEL TINAGLINI  
REPRESENTANTE POR ROCHA  
GABRIELA BARREIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
SUSANA PEREYRA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CONSTANTE MENDIONDO  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL GERHARD  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

-----

- 3 -

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— —

Motiva la presentación del presente proyecto los anunciados aportes del sector agropecuario al recientemente creado Fondo Coronavirus; al respecto el gobierno y las gremiales anunciaron que el mismo rondaría el entorno de los 100 millones de dólares. Cuando se desglosa el componente de la suma referida, se hace mención a que aproximadamente un 40% de esta (USD 40.000.000) provendría del impuesto que recaudan las Intendencias del sector ganadero por el equivalente al 1% de las transacciones de semovientes. No obstante, nunca se especifica cómo se alcanza esa cifra.

Desde la Administración Departamental del Gobierno de Rocha conocemos el mecanismo de recaudación del referido impuesto, por cuanto hemos dedicado particulares esfuerzos en mejorar los procedimientos para lograr optimizar lo obtenido por el mismo; es por ello que nos llama la atención el monto al que se alude. No nos quedamos sólo con nuestra experiencia en el Gobierno Departamental, sino que incluso corroboramos la información de lo recaudado por el impuesto en el año 2019 con el entonces Director de la OPP, contador Álvaro García: en efecto, con la información detallada, el monto al que se llegó durante el ejercicio pasado alcanzó los USD 25.000.000.

Desde ya aclaramos que esta diferencia en los montos a los que se alude, no significa que se esté faltando a la verdad en alguna de las versiones; no, el tema entendemos que pasa por el complejo procedimiento de recaudación del impuesto, los sucesivos pasos que implica su liquidación y el lugar de la extensa cadena en que hagamos las cuentas. Entonces podemos llegar a compartir que el potencial de recaudación pueda idealmente alcanzar los USD 40.000.000; pero en los hechos, la renuncia fiscal que hacen los Gobiernos Departamentales es generalmente por la mitad, unos USD 20.000.000. Entonces nos preguntamos: ¿dónde quedan los otros aproximados USD 20.000.000, el otro 50% de lo que potencialmente podría recaudarse?. Creemos que queda justamente en los distintos actores que conforman la amplia cadena a las que nos referimos y que incluyen, entre otros a frigoríficos, ferias ganaderas, remates, ventas por pantalla, exportaciones en pie de ganado. Concluimos pues, que el sistema no está funcionando de la mejor manera.

En el trabajo llevado adelante por la Intendencia de Rocha sobre el punto, analizamos estos aspectos al detalle, buscando optimizar su eficiencia, obteniendo como resultado un significativo aumento en lo recaudado: de \$U 17.000.000 pasamos a percibir, año y medio después \$U 60.000.000.

Es esta exitosa experiencia recogida la que queremos extender al resto del país, pensando sobre todo que un funcionamiento más eficiente del sistema de recaudación del tributo redundará en beneficio de los pequeños y medianos productores, en tanto los certificados que lleguen a obtener sean por montos superiores a los actuales. Ello sin perjuicio de que también las Intendencias mejorarían su recaudación, a través de la optimización de este genuino recurso.

Todo esto creemos que se vería aun potenciado si adecuadamente se utilizara el Sistema de Información Ganadera, aspecto que también incluimos en el proyecto; con ello se obtendría en tiempos mucho más acotados, los valores y categorías reales de las transacciones.

- 4 -

Montevideo, 19 de agosto de 2020

ALEJANDRO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
GABRIEL TINAGLINI  
REPRESENTANTE POR ROCHA  
GABRIELA BARREIRO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CARLOS VARELA NESTIER  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
SUSANA PEREYRA  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
CONSTANTE MENDIONDO  
REPRESENTANTE POR RÍO NEGRO  
GUSTAVO OLMOS  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO  
DANIEL GERHARD  
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

**COMISIÓN DE HACIENDA  
INTEGRADA CON LA ESPECIAL  
DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 215  
NOVIEMBRE DE 2022**

CARPETA N° 596 DE 2020

## IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES

Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte  
de los Gobiernos Departamentales

**I n f o r m e s**

---

- 1 -

COMISIÓN DE HACIENDA  
INTEGRADA CON LA ESPECIAL  
DE ASUNTOS MUNICIPALES

— —

INFORME EN MAYORÍA

— —

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes informa referente al presente proyecto de ley que procura incorporar instrumentos referidos al cobro del impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por la Ley N° 18.973, de 21 de septiembre de 2012 (referido al 1% del monto de cada operación de transacción de semovientes).

Dicho impuesto nacional es de recaudación directa de los Gobiernos Departamentales, constituyéndose, para los departamentos del interior, en el más significativo, luego de los tres tributos mayores (ambas contribuciones inmobiliarias y patente de rodados).

Se han constatado diferentes modalidades de gestión en el cobro de dicho tributo, en los diferentes departamentos, lo que se ha señalado como una dificultad para el sector pecuario en el momento de realizar las transacciones.

Igualmente, se ha corroborado que lo efectivamente recaudado por parte de los Gobiernos Departamentales han sido valores sensiblemente menores a lo que se debiera haber recaudado, en algunos más que en otros, dando cuenta de la dificultad en la gestión del cobro de dicho impuesto en clave nacional.

Además, es importante señalar que los productores pueden debitar de otras obligaciones con el Estado, especialmente los aportes al Banco de Previsión Social, la totalidad del valor pago por concepto del impuesto a los semientes, lo que requiere de momento, gestiones por parte del productor rural que muchas veces no las hace. Hoy se ha constatado que muchos productores, mayoritariamente los productores familiares, no realizan dicha gestión, por lo que no reciben la devolución del impuesto.

El artículo 1° refiere a la posibilidad de que las Intendencias departamentales deban recabar en tiempo real toda la información relativa a transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se define cuáles son transacciones de semovientes, señalando que dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG).

El artículo 2° define el monto del impuesto que no sufre modificación alguna, requiriendo para ello la factura de la transacción.

El artículo 3° define que en las transacciones que están exceptuadas de la facturación electrónica, el monto del impuesto será calculado en base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva, el que deberá ser actualizado en forma bimestral.



- 2 -

El artículo 4° refiere a las obligaciones que recaen sobre los agentes de retención y los procedimientos que deben cumplir.

El artículo 5° especifica el plazo en el que se debe pagar el tributo.

El artículo 6° señala la obligación de las Intendencias de informar mensualmente a la Dirección General Impositiva, para que ésta acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujeto pasivo del impuesto por enajenación de semovientes.

El artículo 7° señala la necesidad de tener una auditoría anual por el organismo competente.

El artículo 8° señala la necesidad para las empresas ganaderas de estar al día con el tributo para poder comprar guías de propiedad y tránsito.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes recomienda aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA  
MIEMBRO INFORMANTE  
SEBASTIÁN ANDÚJAR  
PAULO BECK  
WILMAN CABALLERO  
FEDERICO CASARETTO  
BETTIANA DÍAZ REY  
ADRIANA GONZÁLEZ  
JORGE IZAGUIRRE  
ÁLVARO LIMA  
GONZALO MUJICA  
NANCY NÚÑEZ SOLER  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
GUSTAVO OLMOS  
ÁLVARO PERRONE CABRERA  
SEBASTIÁN VALDOMIR  
ÁLVARO VIVIANO

-----

- 3 -

## PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1°.- Las Intendencias departamentales, a través de sus respectivas Direcciones de Hacienda, deberán recabar en tiempo real toda la información relativa a transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se considerarán transacciones de semovientes toda operación que se realice ya sea a través de ferias ganaderas, a frigoríficos, ventas por pantalla, venta de ganado en pie o por medio de fideicomisos. Para ello dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera mediante el usuario del cual actualmente disponen.

Artículo 2°.- A los efectos de determinar el monto correspondiente al impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 18.910, de 25 de mayo de 2012, en la redacción dada por la Ley N° 18.973, de 21 de septiembre de 2012 (equivalente al 1% del monto de cada operación de transacción de semovientes), las Direcciones de Hacienda deberán acceder a la factura correspondiente de cada una de dichas operaciones.

Cuando la transacción de semovientes se hubiere realizado en moneda extranjera, la conversión se hará tomando como valor de referencia la cotización a la venta respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay al día de la fecha de la referida comercialización.

Artículo 3°.- Cuando la transacción de semovientes se efectuare entre productores exceptuados de realizar el negocio mediante facturación electrónica, el monto del impuesto al que refiere el artículo anterior será calculado en base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva, el que deberá ser actualizado en forma bimestral.

Artículo 4°.- Cuando conforme a la normativa vigente actúen agentes de retención, identificarán cada devolución de monto retenido, debiendo constar: nombre y número de cédula de identidad del productor vendedor; número de Dicose; número de RUT; categoría y número de cabezas comercializadas y monto de cada transacción.

En todos los casos el monto depositado por el agente de retención en la cuenta de la correspondiente Intendencia departamental por concepto del impuesto de referencia, deberá coincidir con el monto efectivamente retenido por aquél.

Artículo 5°.- Fijase en sesenta días el plazo para el pago del tributo creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960.

El plazo se computará a partir del día en que se produzca la entrega de bienes semovientes con transferencia del derecho de propiedad.

Artículo 6°.- A los efectos de que la Dirección General Impositiva acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujeto pasivo del impuesto por enajenación de semovientes, las Intendencias deberán informar mensualmente a aquélla lo recaudado por tal concepto.

Artículo 7°.- Todo el sistema de recaudación previsto en la presente ley, deberá ser auditado anualmente por el organismo competente.

Artículo 8°.- Las empresas ganaderas, para poder comprar Guías de Propiedad y Tránsito, deberán acreditar estar al día con el pago del impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, ante las Intendencias departamentales respectivas.

- 4 -

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

MARNE OSORIO LIMA  
MIEMBRO INFORMANTE  
SEBASTIÁN ANDÚJAR  
PAULO BECK  
WILMAN CABALLERO  
FEDERICO CASARETTO  
BETTIANA DÍAZ REY  
ADRIANA GONZÁLEZ  
JORGE IZAGUIRRE  
ÁLVARO LIMA  
GONZALO MUJICA  
NANCY NÚÑEZ SOLER  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
GUSTAVO OLMOS  
ÁLVARO PERRONE CABRERA  
SEBASTIÁN VALDOMIR  
ÁLVARO VIVIANO

-----

- 5 -

COMISIÓN DE HACIENDA  
INTEGRADA CON LA ESPECIAL  
DE ASUNTOS MUNICIPALES

--

INFORME EN MINORÍA

--

Señores Representantes:

Tal como se expresa en la exposición de motivos, el proyecto de ley aprobado por mayoría recoge la experiencia del Gobierno Departamental de Rocha en el período de gobierno anterior, en relación al cobro del impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, **en exclusividad con respecto a la venta de semovientes**.

Sin perjuicio de que la citada experiencia puede ser un antecedente válido para reglamentar la referida ley en tales aspectos, es el Poder Ejecutivo quién tiene la competencia para reglamentar las leyes, máxime cuando el impuesto refiere a **"los remates de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes"**.

En particular, el impuesto que se reglamenta a través del proyecto aprobado por mayoría en la Comisión de Hacienda integrada con la Comisión Especial de Asuntos Municipales, refiere a un impuesto creado al amparo de la Constitución de la República (artículo 297, numeral 3°) cuya recaudación es administrada por los gobiernos departamentales. Por ende, los aspectos vinculados a su cobro y percepción debieran tener en cuenta los antecedentes y la experiencia que a este respecto han recogido los Gobiernos Departamentales. En tal sentido, los ámbitos de coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de Intendentes resultan los más adecuados para formular una reglamentación de este impuesto que rige desde febrero de 1960 y que aún carece de un decreto que lo reglamente.

En mérito a lo expuesto, rechazamos el presente proyecto de ley, sin perjuicio de compartir plenamente la necesidad de que el Poder Ejecutivo aborde el tema, reglamentando por decreto el impuesto creado por la Ley N° 12.700.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

IVÁN POSADA  
MIEMBRO INFORMANTE  
CONRADO RODRÍGUEZ

-----

- 6 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

— —

Artículo único.- Recházase el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones en el mecanismo de recaudación del Impuesto a la Enajenación de Semovientes (Carpeta 596/2020).

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

IVÁN POSADA  
MIEMBRO INFORMANTE  
CONRADO RODRÍGUEZ

≠

**COMISIÓN DE HACIENDA**

CARPETA N° 3125 DE 2022

REPARTIDO N° 780  
NOVIEMBRE DE 2022

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRAE)

Modificación

---

- 1 -

**PODER EJECUTIVO**MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

— —

Montevideo, 5 de octubre de 2022

Señora Presidenta de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se introducen nuevas disposiciones en sede del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido con la Unión Europea el pasado 26 de julio de 2021, y así dar solución a ciertos aspectos del referido impuesto que podrían ser considerados potencialmente perjudiciales y fomentar la competencia fiscal desleal.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

— —

**1. Antecedentes**

El Código de Conducta de (Fiscalidad de las Empresas) de la Unión Europea (COCG por sus siglas en inglés, Code of Conduct Group) se acuerda el 1º de diciembre de 1997 como un instrumento intergubernamental, que se utiliza fundamentalmente para identificar y evaluar medidas preferenciales potencialmente perjudiciales en materia fiscal, en los Estados miembros de la Unión Europea (UE).

En virtud del referido Código, los Estados miembros de la UE se comprometen a dismantelar las medidas fiscales vigentes que pudieran fomentar la competencia fiscal nociva, así como a evitar su introducción en el futuro.

El Código de Conducta comprende las medidas fiscales (legislativas, reglamentarias y administrativas) que tienen o pueden tener un efecto manifiesto en la localización de las empresas al interior de la UE.

Para evaluar las medidas fiscales comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Conducta, en 1998 se crea el Grupo Código de Conducta, formado por representantes de alto nivel de los Estados miembros y de la Comisión Europea. Lo preside un representante de un Estado miembro, por un mandato de dos años y con la asistencia de la Secretaría General del Consejo.

Los criterios establecidos para identificar medidas potencialmente perjudiciales consisten en un "criterio de entrada" y cinco "criterios adicionales".

El "criterio de entrada" consiste en que la jurisdicción prevea medidas tributarias que impliquen un nivel impositivo nulo o considerablemente inferior al aplicado habitualmente por el Estado miembro del que se trate.

Para determinar si dichas medidas, que implican un nivel impositivo nulo o considerablemente menor, son efectivamente perniciosas, se consideran cinco criterios adicionales:

- 2 -

1. Si se conceden ventajas fiscales únicamente a no residentes, o únicamente respecto a operaciones con no residentes ('ring fencing'), o
2. Si las ventajas fiscales se encuentran totalmente aisladas de la economía nacional de manera que no afectan la base fiscal nacional, o
3. Si las ventajas fiscales se otorgan aun cuando no exista actividad económica real ni presencia económica sustantiva en el Estado miembro que ofrece esos beneficios, o
4. Si las normas para determinar los beneficios de las actividades al interior de las empresas multinacionales no se ajustan a los principios de tributación internacional fiscalmente reconocidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), o
5. Si las medidas fiscales carecen de transparencia, específicamente, si las disposiciones legales se aplican de forma discrecional y con poca transparencia.

Adicionalmente, los Estados miembros se comprometen a que los principios destinados a eliminar las medidas fiscales perniciosas se adopten en terceros países seleccionados de acuerdo a ciertos indicadores (sus vínculos económicos con la UE, su estabilidad institucional, la importancia del sector financiero del país). Para ello, así como para la adopción de los principios de equidad y transparencia fiscal con el fin de luchar contra la evasión y la elusión (principios de buena gobernanza en el ámbito fiscal), es que el Consejo de la UE publica en 2017 la primera lista de jurisdicciones no cooperantes a efectos fiscales. Los Ministros de Hacienda de la UE revisan de forma periódica dicha lista tras un examen exhaustivo de la aplicación de los compromisos asumidos por los terceros países que forman parte del proceso.

El objetivo de la lista de jurisdicciones no cooperantes<sup>1</sup> que se publica como Anexo I a las Conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) en oportunidad de la referida revisión, es invitar a dichas jurisdicciones a cooperar y efectuar cambios en su legislación y prácticas fiscales, en línea con los principios de gobernanza fiscal promovidos.

Por otro lado, las jurisdicciones que aun no cumplen con dichos principios en su totalidad, pero que se han comprometido a llevar adelante determinadas reformas para aplicarlos, y que, por tanto, sí se considera se encuentran cooperando, son incluidas en otro Anexo (Anexo II) descriptivo del estado de situación.

Una vez que una jurisdicción cumple todos sus compromisos, la misma es suprimida de los mencionados anexos.

Para ser consideradas cooperantes a efectos fiscales, las jurisdicciones son analizadas de acuerdo a una serie de criterios:

1. Criterio de transparencia fiscal.
  - 1.1. Contar con una calificación de por lo menos "largely compliant" (cumplidor en gran medida) respecto al intercambio de información tributaria previo requerimiento, en el Foro Global de Transparencia Fiscal e Intercambio de Información con Fines Tributarios de la OCDE.

---

<sup>1</sup> Al día de la fecha la nómina está constituida por: Samoa Americana, Fiyi, Guam, Palaos, Panamá, Samoa, Trinidad y Tobago, Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Vanuatu.



- 3 -

- 1.2. Haber ratificado o haberse comprometido a ratificar la Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE.
- 1.3. Contar con mecanismos de intercambio de información tributaria que abarque a todos los miembros de la UE.
2. Equidad Fiscal.
  - 2.1. No aplicar medidas fiscales preferenciales que puedan considerarse perniciosas de acuerdo a los criterios dispuestos por el COCG.
  - 2.2. No facilitar la existencia de estructuras o mecanismos extraterritoriales destinados a atraer beneficios que no reflejen una actividad económica real realizada en la jurisdicción.
3. Aplicación de medidas anti BEPS (Base Erosion and Profit Shifting o erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios).
  - 3.1. Aplicar el estándar mínimo para combatir BEPS acordado por la OCDE.
  - 3.2. Haber sido evaluado positivamente respecto de la aplicación de dicho estándar.

En caso de no cumplir con los criterios establecidos, y ser considerada una jurisdicción no cooperante, la UE y los Estados miembros pueden aplicar medidas defensivas tanto en el ámbito fiscal como fuera de él.

En el ámbito fiscal las medidas pueden implicar supervisión reforzada de transacciones, aumento de las auditorías de riesgo para los contribuyentes que se beneficien de regímenes preferenciales nominados en la lista de jurisdicciones no cooperantes, la no deducibilidad de gastos realizados en una jurisdicción de la lista, normas sobre las sociedades extranjeras controladas (reglas CFC por sus siglas en inglés, Controlled Foreign Companies) con el fin de limitar la tributación diferida de beneficios computados en forma artificial en filiales sujetas a baja tributación, medidas de retención más gravosas a cuenta para luchar contra las exoneraciones o devoluciones indebidas, y limitar las exoneraciones fiscales a los dividendos.

Fuera del ámbito fiscal, el quedar incluido en la nómina de jurisdicciones no cooperantes puede aparejar consecuencias negativas en lo que respecta a la política exterior, a la cooperación para el desarrollo y a las relaciones económicas con terceros países.

## **2. El Caso de Uruguay**

En el año 2017 nuestro país fue seleccionado por el COCG para ser analizado de acuerdo a los criterios mencionados en la sección anterior. En esa oportunidad, dado que también estábamos siendo evaluados por el Foro de Prácticas Fiscales Perniciosas de la OCDE (FHTP por sus siglas en inglés, Forum on Harmful Tax Practices), el COCG decidió tomar como insumo la referida evaluación. Finalmente, en octubre de 2017 el COCG solicitó un compromiso al más alto nivel político de enmendar los regímenes evaluados como potencialmente perjudiciales por el FHTP (Zona Franca, Software, Biotecnología y Centros de Servicios Compartidos), y por ende, fuimos incluidos en el Anexo II, como jurisdicción cooperante con compromisos asumidos con la UE.

En 2019 luego de una evaluación positiva por parte del FHTP, el COCG suprimió a nuestro país del Anexo II. En diciembre de 2019 el Presidente del COCG envió una misiva

- 4 -

al Ministro de Economía y Finanzas, donde se comunicó que el grupo comenzaba a evaluar regímenes de exoneración e inclusión de ingresos de fuente extranjera, y que se había identificado en nuestro país un régimen de tales características. Efectivamente, nuestro país aplica el principio de la fuente, sometiendo a imposición las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados y derechos económicamente utilizados en la República, no quedando por tanto comprendidas en el hecho generador del IRAE las rentas de fuente extranjera, lo que presenta un efecto económico equivalente a la exención de dichas rentas.

Durante el 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas recibió del COCG varios cuestionarios que fue respondiendo sobre el sistema tributario uruguayo, y en particular, sobre el principio de la fuente, aplicado particularmente en la tributación sobre la renta empresarial.

En 2021 el COCG finaliza la evaluación identificando algunos aspectos potencialmente perjudiciales en nuestro sistema tributario, en lo que respecta a la obtención de rentas pasivas del exterior, y solicita un compromiso al más alto nivel político de enmendar dichos aspectos, enmienda que deberá regir a partir del 1° de enero de 2023, sin posibilidad de establecer un período de transición. Los aspectos potencialmente perjudiciales identificados por el COCG son los relacionados con el ring fencing y la falta de sustancia económica. Es por ello que, el pasado 5 de octubre de 2021, nuestro país es incluido nuevamente en el Anexo II junto con otras cuatro jurisdicciones<sup>2</sup>, como jurisdicción cooperante con compromisos asumidos con la UE.

Cabe destacar que la principal preocupación de la UE es la potencial utilización de empresas "de papel", es decir, sin sustancia económica o presencia económica sustantiva, para la obtención de rentas pasivas de fuente extranjera no gravadas por impuestos sobre la renta.

Para que nuestro país sea suprimido del Anexo II, la Guía del COCG N° 13075/2019, de 15 de octubre de 2019, sobre regímenes de exención de rentas de fuente extranjera, propone dos alternativas:

1. Gravar las rentas pasivas obtenidas en el exterior.
2. Exonerar ciertas rentas pasivas siempre que:
  - a) las entidades que obtengan las referidas rentas cumplan con requisitos de sustancia adecuados,
  - b) se elimine toda discrecionalidad administrativa en la determinación de la renta no gravada, y
  - c) se incorpore una cláusula antiabuso robusta (general o específica).

Nuestro país ha optado por la segunda opción, y por tanto, seguir considerando rentas de fuente extranjera, no comprendidos dentro del hecho generador del IRAE ciertas rentas pasivas que cumplan con las condiciones dispuestas anteriormente. Es importante destacar que nuestro país seguirá aplicando como principio general a nivel empresarial, el de territorialidad de la fuente.

### **3. Articulado**

El presente proyecto de ley contiene los cambios legislativos necesarios para cumplir con los requerimientos de la UE, protegiendo los intereses de nuestro país ante la

---

<sup>2</sup> Costa Rica, Hong Kong, Malasia y Qatar.

- 5 -

potencial imposición de medidas defensivas que afecten su economía e imagen internacional. A estos efectos, los cambios normativos introducidos tienen por premisas, el mantenimiento en términos generales del principio de la fuente para las rentas empresariales, el otorgamiento de certeza tributaria, así como la facilitación del cumplimiento tributario y minimización de las cargas administrativas.

A continuación, se describe el articulado del proyecto, enfatizando sus aspectos más relevantes.

El artículo 1° establece que se considerarán rentas empresariales las obtenidas por sociedades de hecho que participen en entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7° del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

El artículo 2° incorpora al Artículo 7° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, Fuente uruguaya, dos nuevas hipótesis al considerar como rentas de fuente uruguaya:

- Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes y software registrado, enajenados o utilizados económicamente en el exterior, en la parte que no corresponda a ingresos calificados. Es importante destacar, que en los casos en que estas rentas se encuentren exoneradas, por meras razones de armonización con los regímenes preferenciales previamente establecidos, las mismas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya.
- Los rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías no incluidas en el literal anterior, otros rendimientos de capital mobiliario, incrementos patrimoniales derivados de la enajenación, de los activos que generan los rendimientos precedentes, y todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos mencionados anteriormente, obtenidos en el exterior siempre que no se trate de una entidad calificada.

El artículo 3° dispone qué se entiende por ingreso calificado aplicando el enfoque de nexo<sup>3</sup>, y establece las condiciones que debe cumplir una entidad para ser considerada como calificada, incorporando una cláusula específica antiabuso. Asimismo, en dicho artículo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer parámetros e indicadores de sustancia económica. Respecto a la categorización de una entidad como calificada, es importante mencionar que el requisito de sustancia económica y la determinación de la utilización de los factores productivos para la obtención de dichas rentas se considerarán en contextos separados, y estos últimos se seguirán determinando en función de los principios rectores ya establecidos. Es decir, en el caso de entidades calificadas que obtengan rentas comprendidas en el numeral 7 del artículo 7° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, las mismas seguirán siendo consideradas rentas puras de capital, y por ende rentas de fuente extranjera.

Como puede observarse, las nuevas disposiciones únicamente afectarán a los grupos multinacionales, dado el mayor incentivo que tienen esos grupos de adoptar estrategias agresivas de planificación fiscal, y por ende, las que presentan el mayor riesgo de erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. Por lo tanto, a efectos de

---

<sup>3</sup> Estándar mínimo adoptado por la OCDE bajo la Acción 5 del Plan BEPS y utilizado como base por el FHTP para evaluar la nocividad de los regímenes preferenciales aplicables a ingresos provenientes de la propiedad intelectual.

- 6 -

aplicar las nuevas disposiciones, se considerará la definición de grupo multinacional utilizada para los reportes país por país en materia de precios de transferencia. Los artículos 4º, 5º y 6º modifican la definición de grupo multinacional de forma tal de dar rango legal a las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto N° 353/018, de 26 de octubre de 2018.

El artículo 7º modifica el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, disponiendo que estarán exonerados de IRAE los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital en entidades contribuyentes del referido impuesto.

El artículo 8º otorga un crédito fiscal a los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996. El impuesto a la renta análogo pagado en el exterior podrá ser acreditado contra el IRAE que se genere respecto a la misma renta, a los efectos de evitar la doble imposición jurídica. Es importante destacar que el crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción.

Por su parte, el artículo 9 modifica el numeral ii) del literal c) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, con la finalidad de otorgar a los dividendos cuya renta subyacente provenga de las incorporaciones establecidas en los numerales 6 y 7 del artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el tratamiento correspondiente a dividendos originados por rentas alcanzadas por el IRAE.

Por último, el artículo 10 establece que lo dispuesto en la presente ley dictada por razones de interés general regirá para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2023. Como ya se expresó anteriormente el no dar cumplimiento con los compromisos asumidos con la UE trae aparejado importantes consecuencias que nos dejarían al margen de las corrientes comerciales, financieras, y de inversión imprescindibles en la estrategia de desarrollo del país. Es por esto que en función del interés general y en ejercicio de su soberanía, el Poder Ejecutivo presenta este proyecto de ley.

Saluda a la señora Presidenta con la mayor consideración

LUIS LACALLE POU  
AZUCENA ARBELECHE

-----

- 7 -

## PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 8 del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"8. Las siguientes entidades:

a) las sociedades de hecho y las sociedades civiles. No estarán incluidas en este numeral las sociedades integradas exclusivamente por personas físicas residentes. Salvo las comprendidas en el literal siguiente, tampoco estarán incluidas las sociedades que perciban únicamente rentas puras de capital, integradas exclusivamente por personas físicas residentes y por entidades no residentes.

b) las sociedades de hecho en las que participen entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7º del presente Título".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Fuente uruguaya).- Sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establecen, se considerarán de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los negocios jurídicos.

Se considerarán de fuente uruguaya:

1. Las rentas de las compañías de seguros que provengan de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República, o que se refieran a personas que al tiempo de celebración del contrato residieran en el país.
2. Las rentas obtenidas por servicios de publicidad y propaganda, y por servicios de carácter técnico, prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia, a contribuyentes de este impuesto y en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el mismo. Los servicios de carácter técnico a que refiere este numeral son los prestados en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el porcentaje de renta que se considera de fuente uruguaya, cuando las rentas referidas en el presente numeral se vinculen total o parcialmente a rentas no gravadas en este impuesto.

3. Íntegramente, las rentas correspondientes al arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de derechos federativos, de imagen y similares de deportistas inscriptos en entidades deportivas residentes, así como las originadas en actividades de mediación que deriven de las mismas.
4. Las rentas provenientes de instrumentos financieros derivados obtenidas por los contribuyentes de este impuesto. En aquellos casos en que las

- 8 -

restantes rentas obtenidas por los contribuyentes no resulten totalmente alcanzadas por el impuesto, el Poder Ejecutivo podrá establecer el porcentaje de las rentas que se considera de fuente uruguaya.

5. Íntegramente, las rentas correspondientes a la transmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución o cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50% (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directa o indirectamente, por bienes situados en la República.
6. Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en la parte que no corresponda a ingresos calificados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 bis del presente Título.

Cuando las rentas incluidas en el presente numeral se encuentren exoneradas por otras disposiciones, las mismas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya.

7. Las siguientes rentas, que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional considerada no calificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7ter del presente Título:
  - a. Rendimientos de capital inmobiliario;
  - b. Dividendos;
  - c. Intereses;
  - d. Regalías, no incluidas en el numeral anterior;
  - e. Otros rendimientos de capital mobiliario;
  - f. Incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales originadas en cualquier negocio jurídico que importe título hábil para transmitir el dominio y sus desmembramientos, de los activos pasibles de generar los rendimientos precedentes;
  - g. Todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos comprendidos en los literales a. a e.

El término regalías en el sentido del presente apartado, significa cualquier retribución obtenida como contraprestación por el uso o cesión de uso, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, diseños o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por información relacionada con la experiencia adquirida en los campos industrial, comercial o científico.

- 9 -

Las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica fuera del territorio nacional de marcas, se considerarán de fuente uruguaya en todos los casos.

Asimismo, constituirán otros rendimientos del capital mobiliario, los provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, no incluidas en los literales b. y c.

Quedan excluidas de la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral las rentas comprendidas en los numerales 1 a 5 del presente artículo.

A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6 y 7, se considerará la definición de grupo multinacional establecida por el artículo 46 del presente Título".

Artículo 3°.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 7° Bis. (Ingresos calificados).- Se entiende por ingresos calificados al monto que resulte de aplicar a los ingresos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado, el siguiente cociente:

- a) En el numerador, los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo incrementados en un 30% (treinta por ciento). Esta cifra no podrá superar en ningún caso el denominador.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente los gastos y costos directos incurridos por el desarrollador y los servicios contratados con partes no vinculadas, tanto residentes como no residentes, o con partes vinculadas residentes.

- b) En el denominador, los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, los cuales comprenden los incluidos en el numerador sin considerar el incremento del 30% (treinta por ciento), así como los gastos y costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual, y los servicios contratados con partes vinculadas no residentes.

Para el cálculo de este cociente, se considerarán los gastos y costos devengados hasta el registro del activo resultante

A efectos del cómputo de ingresos calificados con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los elementos que determinan el referido cociente.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7° Ter. (Entidad calificada).- Se entiende que las rentas a que refiere el numeral 7 del artículo 7° de este Título, son obtenidas por una entidad calificada si dicha entidad tiene una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal.

La determinación de entidad calificada se realizará respecto de cada activo generador de las rentas a las que refiere el inciso anterior. A tales efectos, se

- 10 -

considerará que existe una adecuada sustancia económica para aquellas rentas que cumplan con las siguientes condiciones simultáneamente:

- a) emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión, y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional;
- b) toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional; e
- c) incurre en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso.

A los efectos de lo dispuesto en los literales a) y b), se entenderá que se posee una adecuada sustancia económica aun cuando la actividad sea desarrollada por terceros en territorio nacional y bajo la adecuada supervisión por parte de la entidad.

Los requisitos a que refieren los literales b) y c), no serán de aplicación para las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades. Se considerarán tales, aquellas cuya actividad principal sea adquirir y mantener dichas participaciones, no realizando ninguna actividad comercial o de inversión sustancial. Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para las entidades cuya actividad principal sea adquirir y mantener bienes inmuebles.

A efectos de acreditar la condición de entidad calificada con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los extremos antedichos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, quedando asimismo facultado para fijar indicadores o parámetros objetivos tales como, la naturaleza de la actividad, los recursos humanos ocupados, el nivel de ingresos, el porcentaje de activos generadores de las rentas comprendidas en el presente artículo, que indiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 7° quater. (Cláusula específica anti abuso).**- A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7°, y de los artículos 7° Bis y 7° Ter del presente Título, la Dirección General Impositiva podrá, mediante resolución fundada, desconocer las formas, mecanismo o serie de mecanismos que, habiéndose establecido con el propósito principal o uno de los propósitos principales de obtener una ventaja tributaria que desvirtúe el objeto o finalidad perseguida por dichos artículos, resulten impropios tomando en consideración los hechos y circunstancias pertinentes. Los referidos mecanismos podrán ser considerados de manera individual o conjunta.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, una forma, un mecanismo o serie de mecanismos se considerarán impropios cuando para su adopción o realización no existan razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica.

En tales casos se podrá recalificar el ingreso o la calidad de entidad como no calificados, debiéndose determinar la obligación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el presente Título".



- 11 -

Artículo 4°.- Sustitúyese el último inciso del artículo 46 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Un grupo multinacional comprende a un conjunto de dos o más entidades vinculadas en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 46-ter del presente Título, residentes en diferentes jurisdicciones; así como también a la casa matriz y sus establecimientos permanentes".

Artículo 5°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 46-ter del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"La vinculación quedará configurada cuando la entidad sea integrante de un grupo multinacional. Se considerará que una entidad integra un grupo multinacional cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Esté incluida en los estados contables consolidados del grupo a efectos de su presentación de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de la entidad controlante final del grupo, o hubiera correspondido incluirla si la entidad estuviera obligada a preparar tales estados; o debiera incluirse en ellos si las participaciones patrimoniales en dicha entidad se negociaran en un mercado público de valores.
- b) Que configurándose las hipótesis de inclusión establecidas en el literal precedente, se encuentre excluida de los estados contables consolidados del grupo únicamente por motivos de tamaño o relevancia.

Los establecimientos permanentes de las entidades comprendidas en los literales a) y b) serán considerados integrantes del grupo multinacional en todos los casos".

Artículo 6°.- Incorpórese como inciso cuarto del artículo 46-ter del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"La entidad controlante final de un grupo multinacional es aquella entidad que posea directa o indirectamente una participación suficiente en otra entidad integrante del grupo multinacional, de forma que se encuentre obligada a formular estados contables consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de su residencia fiscal, o ello le fuera requerido si sus participaciones patrimoniales se negociaran en un mercado público de valores de la jurisdicción de su residencia fiscal. Si existiera otra entidad que posea directa o indirectamente una participación en el capital de la entidad referida en el inciso anterior, y la misma se encontrara obligada también a formular estados contables consolidados en las condiciones referidas en dicho inciso, será esta otra entidad la reputada controlante final".

Artículo 7°.- Sustitúyese el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"M) Los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital en entidades contribuyentes de este impuesto. Interpretase que la exoneración a que refiere este literal no comprende las rentas originadas en la enajenación de participaciones de capital".

- 12 -

Artículo 8°.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94-Bis.- Los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7° del presente Título, podrán acreditar, en las condiciones que establezca la reglamentación, el impuesto a la renta análogo pagado en el exterior contra el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que se genere respecto de la misma renta. El crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción".

Artículo 9°.- Sustitúyese el numeral ii) del literal c) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ii) Rendimientos de capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes y constituyan rentas pasivas, salvo que se encuentren comprendidos en el numeral anterior".

Artículo 10.- La presente ley, dictada por razones de interés general, regirá para ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 11.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Montevideo, 5 de octubre de 2022

AZUCENA ARBELECHE

-----

- 13 -

## CÁMARA DE SENADORES

— —

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

— —

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 8 del artículo 3º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"8. Las siguientes entidades:

- a) las sociedades de hecho y las sociedades civiles. No estarán incluidas en este numeral las sociedades integradas exclusivamente por personas físicas residentes. Salvo las comprendidas en el literal siguiente, tampoco estarán incluidas las sociedades que perciban únicamente rentas puras de capital, integradas exclusivamente por personas físicas residentes y por entidades no residentes.
- b) las sociedades de hecho en las que participen entidades integrantes de un grupo multinacional por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7º del presente Título".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 7º del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º.- Fuente uruguaya.- Sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establecen, se considerarán de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República, con independencia de la nacionalidad, domicilio o residencia de quienes intervengan en las operaciones y del lugar de celebración de los negocios jurídicos.

Se considerarán de fuente uruguaya:

1. Las rentas de las compañías de seguros que provengan de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República, o que se refieran a personas que al tiempo de celebración del contrato residieran en el país.
2. Las rentas obtenidas por servicios de publicidad y propaganda, y por servicios de carácter técnico, prestados desde el exterior, fuera de la relación de dependencia, a contribuyentes de este impuesto y en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el mismo. Los servicios

- 14 -

de carácter técnico a que refiere este numeral son los prestados en los ámbitos de la gestión, técnica, administración o asesoramiento de todo tipo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el porcentaje de renta que se considera de fuente uruguaya, cuando las rentas referidas en el presente numeral se vinculen total o parcialmente a rentas no gravadas en este impuesto.

3. Íntegramente, las rentas correspondientes al arrendamiento, uso, cesión de uso o enajenación de derechos federativos, de imagen y similares de deportistas inscriptos en entidades deportivas residentes, así como las originadas en actividades de mediación que deriven de las mismas.
4. Las rentas provenientes de instrumentos financieros derivados obtenidas por los contribuyentes de este impuesto. En aquellos casos en que las restantes rentas obtenidas por los contribuyentes no resulten totalmente alcanzadas por el impuesto, el Poder Ejecutivo podrá establecer el porcentaje de las rentas que se considera de fuente uruguaya.
5. Íntegramente las rentas correspondientes a la transmisión de acciones y otras participaciones patrimoniales de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación, así como la constitución o cesión del usufructo relativo a las mismas, en las que más del 50% (cincuenta por ciento) de su activo valuado de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, se integre, directa o indirectamente, por bienes situados en la República.
6. Las rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional relativos a patentes o software registrado, enajenados o utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en la parte que no corresponda a ingresos calificados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 bis del presente Título.

Cuando las rentas incluidas en el presente numeral se encuentren exoneradas por otras disposiciones, las mismas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya.

7. Las siguientes rentas, que provengan de bienes situados o derechos utilizados económicamente fuera del territorio nacional, en tanto sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional considerada no calificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 ter del presente Título:

- 15 -

- a) Rendimiento de capital inmobiliario;
- b) Dividendos;
- c) Intereses;
- d) Regalías, no incluidas en el numeral anterior;
- e) Otros rendimientos de capital inmobiliario;
- f) Incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales originadas en cualquier negocio jurídico que importe título hábil para transmitir el dominio y sus desmembramientos, de los activos pasibles de generar los rendimientos precedentes;
- g) Todo otro aumento de patrimonio derivado de los activos pasibles de generar los rendimientos comprendidos en los literales a. a e.

El término regalías en el sentido del presente apartado, significa cualquier retribución obtenida como contraprestación por el uso o cesión de uso, de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, diseños o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por información relacionada con la experiencia adquirida en los campos industrial, comercial o científico.

Las rentas derivadas de la enajenación o utilización económica fuera del territorio nacional de marcas, se considerarán de fuente uruguaya en todos los casos.

Asimismo, constituirán otros rendimientos del capital mobiliario, los provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, no incluidas en los literales b. y c.

Quedan excluidas de la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral las rentas comprendidas en los numerales 1 a 5 del presente artículo.

A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6 y 7, se considerará la definición de grupo multinacional establecida por el artículo 46 del presente Título".

Artículo 3º.- Agréganse al Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 7º Bis. Ingresos calificados.- Se entiende por ingresos calificados al monto que resulte de aplicar a los ingresos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado, el siguiente cociente:

- 16 -

- a) En el numerador, los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo incrementados en un 30% (treinta por ciento). Esta cifra no podrá superar en ningún caso el denominador.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente los gastos y costos directos incurridos por el desarrollador y los servicios contratados con partes no vinculadas, tanto residentes como no residentes, o con partes vinculadas residentes.

- b) En el denominador, los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, los cuales comprenden los incluidos en el numerador sin considerar el incremento del 30% (treinta por ciento), así como los gastos y costos correspondientes a la concesión de uso o adquisición de derechos de propiedad intelectual, y los servicios contratados con partes vinculadas no residentes.

Para el cálculo de este cociente, se considerarán los gastos y costos devengados hasta el registro del activo resultante.

A efectos del cómputo de ingresos calificados con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los elementos que determinan el referido cociente.

El Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7° Ter. Entidad calificada.- Se entiende que las rentas a que refiere el numeral 7 del artículo 7° de este Título, son obtenidas por una entidad calificada si dicha entidad tiene una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal.

La determinación de entidad calificada se realizará respecto de cada activo generador de las rentas a las que refiere el inciso anterior. A tales efectos, se considerará que existe una adecuada sustancia económica para aquellas rentas que cumplan con las siguientes condiciones simultáneamente:

- a) emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión, y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional;
- b) toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional;

- 17 -

- c) incurre en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso.

A los efectos de lo dispuesto en los literales a) y b), se entenderá que se posee una adecuada sustancia económica aun cuando la actividad sea desarrollada por terceros en territorio nacional y bajo la adecuada supervisión por parte de la entidad.

Los requisitos a que refieren los literales b) y c), no serán de aplicación para las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades. Se considerarán tales, aquellas cuya actividad principal sea adquirir y mantener dichas participaciones, no realizando ninguna actividad comercial o de inversión sustancial.

Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para las entidades cuya actividad principal sea adquirir y mantener bienes inmuebles.

A efectos de acreditar la condición de entidad calificada con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una declaración jurada anual en la que consten los extremos antedichos.

El Poder Ejecutivo podrá establecer los términos y condiciones en que se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, quedando asimismo facultado para fijar indicadores o parámetros objetivos tales como, la naturaleza de la actividad, los recursos humanos ocupados, el nivel de ingresos, el porcentaje de activos generadores de las rentas comprendidas en el presente artículo, que indiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 7° Quater. Cláusula específica anti abuso.-** A los efectos de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7°, y de los artículos 7° Bis y 7° Ter del presente Título, la Dirección General Impositiva podrá, mediante resolución fundada, desconocer las formas, mecanismo o serie de mecanismos que, habiéndose establecido con el propósito principal o uno de los propósitos principales de obtener una ventaja tributaria que desvirtúe el objeto o finalidad perseguida por dichos artículos, resulten impropios tomando en consideración los hechos y circunstancias pertinentes. Los referidos mecanismos podrán ser considerados de manera individual o conjunta.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, una forma, un mecanismo o serie de mecanismos se considerarán impropios cuando para su adopción o realización no existan razones comerciales válidas que reflejen la realidad económica.

- 18 -

En tales casos se podrá recalificar el ingreso o la calidad de entidad como no calificados, debiéndose determinar la obligación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el presente Título".

Artículo 4º.- Sustitúyese el último inciso del artículo 46 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Un grupo multinacional comprende a un conjunto de dos o más entidades vinculadas en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 46 ter del presente Título, residentes en diferentes jurisdicciones; así como también a la casa matriz y sus establecimientos permanentes".

Artículo 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 46 ter. del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"La vinculación quedará configurada cuando la entidad sea integrante de un grupo multinacional. Se considerará que una entidad integra un grupo multinacional cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

- a) Esté incluida en los estados contables consolidados del grupo a efectos de su presentación de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de la entidad controlante final del grupo, o hubiera correspondido incluirla si la entidad estuviera obligada a preparar tales estados; o debiera incluirse en ellos si las participaciones patrimoniales en dicha entidad se negociaran en un mercado público de valores.
- b) Que configurándose las hipótesis de inclusión establecidas en el literal precedente, se encuentre excluida de los estados contables consolidados del grupo únicamente por motivos de tamaño o relevancia.

Los establecimientos permanentes de las entidades comprendidas en los literales a) y b) serán considerados integrantes del grupo multinacional en todos los casos".

Artículo 6º.- Incorpórese como inciso cuarto del artículo 46 ter del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente:

"La entidad controlante final de un grupo multinacional es aquella entidad que posea directa o indirectamente una participación suficiente en otra entidad integrante del grupo multinacional, de forma que se encuentre obligada a formular estados contables consolidados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aplicados en la jurisdicción de su residencia fiscal, o ello le fuera requerido si sus participaciones patrimoniales se negociaran en un mercado público de valores de la jurisdicción de su residencia fiscal. Si existiera otra entidad que posea directa o indirectamente una participación en el capital



- 19 -

de la entidad referida en el inciso anterior, y la misma se encontrara obligada también a formular estados contables consolidados en las condiciones referidas en dicho inciso, será esta otra entidad la reputada controlante final".

Artículo 7º.- Sustitúyese el literal M) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"M) Los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital en entidades contribuyentes de este impuesto. Interpretase que la exoneración a que refiere este literal no comprende las rentas originadas en la enajenación de participaciones de capital".

Artículo 8º.- Agrégase al Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94 Bis.- Los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas a que refieren los numerales 6 y 7 del artículo 7º del presente Título, podrán acreditar, en las condiciones que establezca la reglamentación, el impuesto a la renta análogo pagado en el exterior contra el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas que se genere respecto de la misma renta. El crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción".

Artículo 9º.- Sustitúyese el numeral ii) del literal c) del artículo 27 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ii) Rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes y constituyan rentas pasivas, salvo que se encuentren comprendidos en el numeral anterior".

Artículo 10.- La presente ley, dictada por razones de interés general, regirá para ejercicios económicos iniciados a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 11.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que les dieron origen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ARGIMÓN  
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO  
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**  
CARPETA N° 1867 DE 2021

REPARTIDO N° 530  
SETIEMBRE DE 2021

CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN

Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración  
de lenguaje del departamento de Maldonado

---

- 1 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Designase con el nombre de "Concepción 'China' Zorrilla de San Martín" a la Escuela N° 84 Especial para Personas Sordas y con Alteraciones de Lenguaje, ubicada en el barrio Reserva del Este en Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

EDUARDO ELINGER  
REPRESENTANTE POR MALDONADO

-----

- 2 -

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— —

Motiva el presente proyecto de ley honrar la memoria de la actriz “China” Zorrilla en el centenario de su nacimiento, adjudicando su nombre a la Escuela Especial N° 84 de Maldonado, fundada en 1973.

La comunidad educativa docente y no docente de esta Institución, para Personas Sordas y con Alteraciones de Lenguaje -como se denomina desde 2011-, sigue a la fecha manteniendo vivo el recuerdo de la dedicación que esta excelsa personalidad de la cultura rioplatense prestara, a partir de su visita a la Escuela en 2006, generando un lazo de empatía y cooperación sostenida. Docentes y ex docentes, personal de servicio, ex alumnos, comisión de fomento, no olvidan el respaldo y apego demostrado por esta destacada actriz, para quienes marcó un antes y un después en su vinculación a la cultura por la sencillez y particular carisma, demostrando una comprensión extraordinaria para comunicarse con los niños y jóvenes sordos.

El 14 de marzo de 1922, nacía en Montevideo la memorable “China” Zorrilla, nieta del poeta de *La epopeya de Artigas*, *Tabaré* y *La leyenda Patria*, e hija del escultor del *Obelisco a los Constituyentes de 1830*, la *Fuente de los Atletas* y el *Monumento al Gaucho* en Montevideo, fue la *grande dame* del teatro rioplatense; su extraordinaria personalidad tendrá eterna vigencia en el patrimonio cultural compartido uruguayo-argentino.

Actriz y directora teatral premiada en cine, radio y televisión; guionista, productora, traductora, adaptadora, inolvidable mujer histriónica que brilló tanto en el repertorio dramático como en la comedia o en sus monólogos, en el periodismo o como animadora de televisión.

Cuando “China” Zorrilla murió hace siete años, el 17 de setiembre de 2014, las dos orillas del Río de la Plata estuvieron de luto y durante mucho tiempo se habló de su trayectoria y legado. Pero de lo que más se habló fue de su don de gente, de su gracia, su espontaneidad, sus ocurrencias, su generosidad, y de las miles de anécdotas que tan bien sabía narrar. Dio sus primeros pasos en el teatro *under* de su ciudad natal, hasta que una beca le abrió las puertas al mundo y se mudó por un tiempo a Londres, a estudiar en la *Royal Academy of Dramatic Arts*. A su regreso, se sumó al elenco estable de la Comedia Nacional Uruguaya, con quienes hizo más de 80 obras. Terminó viviendo en Buenos Aires porque era su destino.

A los 84 años visita la Escuela 84 en Maldonado, convocada por una amiga en común que, radicada en Punta del Este, integraba la Comisión de Fomento. Actuó a beneficio de la Escuela en abril de 2006 en el Conrad de Punta del Este, con la obra *"Había una vez.."*, un unipersonal con anécdotas e historias de su prolífera carrera; no obstante ello, y tras generar un vínculo afectivo con los niños sordos, volvió a los pocos meses a visitar el Centro, manteniendo una espontánea comunicación con los jóvenes alumnos, construyendo puentes de comunicación e inclusión, actuando nuevamente para ellos en julio de 2006.

Conscientes que el tiempo transcurrido desde la desaparición física de “China” Zorrilla no constituye aún el plazo previsto por ley para realizar la designación, invocamos la voluntad legislativa a enaltecer la sensibilidad manifestada por una actriz de su talla, -al romper las barreras "del silencio" e ingresar al escenario de la infancia por la puerta de esta Escuela-, para que lleve su nombre cumplidos los 100 años de su nacimiento, el 14 de marzo de 2022.

- 3 -

Aguardamos asimismo al ser cursado este proyecto de ley, contar con informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública para la mentada designación.

Se adjunta fotografía de la visita de la actriz a la Escuela en 2006.

Sin otro particular saluda atentamente.

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

EDUARDO ELINGER  
REPRESENTANTE POR MALDONADO



**COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**  
CARPETA N° 1867 DE 2021

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 530  
NOVIEMBRE DE 2022

CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN

Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración  
de lenguaje del departamento de Maldonado

I n f o r m e

---

- 1 -

COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

— —

I N F O R M E

— —

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes aconseja al Cuerpo, la designación de la Escuela Especial N° 84 de Maldonado, fundada en 1973, con el nombre de "Concepción 'China' Zorrilla de San Martín".

Concepción Matilde Zorrilla de San Martín Muñoz nació en Montevideo en 1922, en el seno de una familia de arte, era la segunda de 5 hermanas. Si bien fue hija del escultor autor de obras como el Monumento al Gaucho, el Obelisco a los Constituyentes de 1830 y el Monumento a Los Atletas, José Luis Zorrilla de San Martín y nieta del poeta Juan Zorrilla de San Martín, autor de La leyenda patria y Tabaré, entre otros; supo ganarse su lugar y reconocimiento como una de las mayores referentes del Río de la Plata.

Su infancia se dividió entre Uruguay y Francia, lugar origen de su nombre artístico por el cual años más tarde comenzaría a conocerse en las dos orillas: "China".

Comenzó su trayectoria actoral dentro del teatro independiente, y en 1948 se incorpora al elenco de la Comedia Nacional donde se desempeñó durante 10 años como actriz, directora, productora y traductora. Allí actuó en más de 40 obras junto a personalidades como Margarita Xirgu.

Se ganó el amor del público en ambos márgenes del Río de la Plata, tanto con su participación en la televisión, como por sus películas que han sido apreciadas por todo el mundo. Recorrió escenarios de Reino Unido, Francia, España, Estados Unidos y Argentina.

Sufrió la censura, fue espiada y perseguida durante 10 años por las dictaduras militares, y en 1975 se le prohibió actuar en nuestro país.

Fue nombrada ciudadana ilustre de Buenos Aires en 1998, y de Montevideo en 2008. Tuvo numerosos reconocimientos como el Premio a la Mejor Actriz en el Festival de la Habana en 1984 (por Darse cuenta), el Cóndor de Plata 2002 a la trayectoria cinematográfica, el Premio a la Mejor Actriz en el pasado Festival Internacional de Moscú (por Conversaciones con mamá), la Orden de Gabriela Mistral del Gobierno de Chile y la Orden de Mayo Argentina, entre otros.

- 2 -

Falleció en 2014 a los 92 años en su casa de Montevideo, luego de una neumonía. Sus restos fueron velados en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo de Montevideo y el sepelio tuvo lugar en el panteón de la familia Zorrilla de San Martín, en el Cementerio Central de Montevideo.

La célebre actriz uruguaya, la “entusiasta insensata” como le gustaba definirse, cuyo centenario se festejó este año, estuvo desde su más tierna juventud vinculada a las tablas. Son muchas las obras y las películas que la inmortalizaron como una de las actrices más relevantes del siglo XX de las dos orillas.

Fue actriz, comediante, directora, traductora, guionista, productora, pero sobre todo fue una de las personalidades más populares y carismáticas del Río de la Plata. Por supuesto, el gran legado de China Zorrilla deviene de su condición de actriz, de sus memorables papeles en teatro, de su enorme talento en el cine y televisión, de su humor, de su personalidad polifacética y extrovertida.

China Zorrilla se acercó a la Escuela Especial N° 84 para Personas Sordas y con Alteraciones de Lenguaje por una amiga en 2006, realizó obras de beneficencia para la misma en el Conrad de Punta del Este, pero también generó vínculos afectivos con los niños sordos, vínculos que se sostuvieron en el tiempo, y es por estos que hasta la fecha, la comunidad educativa de dicha escuela, sigue manteniendo vivo el recuerdo de la dedicación de China, de su empatía y cooperación con la misma.

Docentes y ex docentes, personal de servicio, ex alumnos, comisión de fomento, no olvidan el respaldo y apego demostrado por esta destacada actriz, y en su aniversario número cien se manifiestan para que la escuela N° 84 de Maldonado lleve su nombre.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

AGUSTÍN MAZZINI  
MIEMBRO INFORMANTE  
LAURA BURGOA  
WILLIAM GALIANO  
MIGUEL IRRAZÁBAL  
NICOLÁS LORENZO  
FEDERICO RUIZ  
FELIPE SCHIPANI

-----



- 3 -

PROYECTO DE LEY

— —

Artículo único.- Designase con el nombre "Concepción 'China' Zorrilla de San Martín" la Escuela N° 84 Especial para Personas Sordas y con Alteraciones de Lenguaje, ubicada en el barrio Reserva del Este, departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

AGUSTÍN MAZZINI  
MIEMBRO INFORMANTE  
LAURA BURGOA  
WILLIAM GALIANO  
MIGUEL IRRAZÁBAL  
NICOLÁS LORENZO  
FEDERICO RUIZ  
FELIPE SCHIPANI

≠